

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

“EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO, AL DETERMINAR LOS EFECTOS FISCALES EN EL CAMBIO DE FORMA DE ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD, PARA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES CALIFICADA COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL”



PREVIO A CONFERIRSELE EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADO

GUATEMALA, AGOSTO DE 2021

**MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo	Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero	Vacante
Vocal Cuarto	Br. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Carlos Vicente Solórzano Soto
Secretario	Lic. José Rolando Ortega Barreda
Examinador	Lic. Carlos Enrique Buch García

Guatemala, 07 de octubre de 2020

Licenciado
Luis Antonio Suárez Roldán
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Estimado Licenciado:


Por este medio me dirijo a usted para informarle que he finalizado el proceso de revisión del trabajo de tesis realizado por el estudiante Francis Elizandro Ortega Ramírez, carné 200216697 titulado "EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO, AL DETERMINAR LOS EFECTOS FISCALES EN EL CAMBIO DE FORMA DE ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD, PARA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES CALIFICADA COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL" de acuerdo al nombramiento que se me hiciera en carta de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

Considero que el trabajo cumple con los objetivos establecidos para el cual fue elaborado, utilizando aspectos doctrinales tributarios para el análisis de los efectos fiscales y financieros como contribuyente especial ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

El presente trabajo de tesis es de mucha utilidad para el proceso estratégico tributario de las empresas y en este caso viene a fortalecer para una mejor toma de decisiones dentro de las mismas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle,

Atentamente,


Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 2707



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 0614-2021
Guatemala, 2 de agosto del 2021

Estudiante
Francis Elizandro Ortega Ramírez
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 15-2021, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 29 de julio de 2021, que en su parte conducente dice:

5.1 Graduaciones

5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación

Se tienen a la vista las providencias de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría, Economía, Administración de Empresas y Estudios de Postgrado, en las que se informa que los estudiantes que se indican a continuación, aprobaron el Examen de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores y los expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1°. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores. 2°. Autorizar la impresión de tesis, Trabajos Profesionales de Graduación y la graduación a los estudiantes siguientes:

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTRO ACADÉMICO	TEMA DE TESIS:
FRANCIS ELIZANDRO ORTEGA RAMÍREZ	200216697-1	EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO AL DETERMINAR LOS EFECTOS FISCALES EN EL CAMBIO DE FORMA DE ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD, PARA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES CALIFICADA COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL.

...
3°. Manifiestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



ACTO QUE DEDICO

A DIOS

Padre nuestro que estás en el cielo, estoy infinitamente agradecido por la oportunidad, sabiduría y entendimiento recibido para culminar mi meta propuesta, y permitir llegar a este día tan especial junto a mis seres queridos.

A MIS PADRES

Francisco Ortega, María Alicia Ramírez Barillas (QEPD), por haber hecho de mí lo que soy, gracias por todo su amor, bondades y sacrificios que valoro mucho hoy y siempre, nunca se rindieron en darme lo mejor de acuerdo a sus posibilidades, los amo mucho.

A MI ESPOSA E HIJOS

Evelyn Melissa Mazariegos González de Ortega, Ramiro Francisco y Elizandro José Ortega Mazariegos, este triunfo es por y para ustedes que son mi vida entera.

A MIS HERMANOS(AS)

Remberto Arelindo (QEPD), Ana Belia, Eva Aracely, Delmy Trinidad, todos apellidos Ortega Ramírez, gracias por ser mi apoyo incondicional.

A MIS COMPAÑEROS

A todos les agradezco infinitamente el apoyo incondicional, el cual permitió que nunca desmayara y me encaminara cada día para culminar mi objetivo.

A MI ASESOR

Por brindarme apoyo y experiencia profesional.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Por la apertura incondicional como mi casa de estudios para fortalecer mis conocimientos académicos.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Por brindarme la oportunidad y la formación profesional, la beca estudiantil como universidad del pueblo para el pueblo.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I	
EMPRESA COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES CALIFICADA COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	
1.1 Antecedentes Históricos	1
1.2 Definición	8
1.3 Objetivos	11
1.4 Legislación aplicable a una empresa comercializadora de fertilizantes	12
1.5 Definición de impuestos	21
1.6 Contribuyentes Especiales	22
1.7 Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Especiales	23
1.8 Régimen Sobre la Utilidades de Actividades Lucrativas	24
1.9 Análisis de los efectos e impactos socioeconómicos COVID-19	25
CAPÍTULO II	
EFFECTOS FISCALES EN EL CAMBIO DE FORMA DE ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD	
2.1 Ley del Impuesto de Solidaridad	28
2.1.1 Antecedentes	28
2.1.2 Definiciones	31
2.1.3 Objetivos	32
2.1.4 Hecho Generador	32
2.1.5 Base Imponible y Tipo Impositivo	32
2.1.6 Acreditación del Impuesto	33
2.1.7 Infracciones y Sanciones	34
2.1.8 Exenciones	35
2.1.9 Pago del Impuesto	37

	Página
2.2 Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto Sobre la Renta	37
2.2.1 Antecedentes	38
2.2.2 Definiciones	38
2.2.3 Objetivos	39
2.2.4 Hecho Generador	39
2.2.5 Pagos Trimestrales	40
2.2.6 Liquidación anual ISR	41
2.2.7 Obligación determinar y pagar el impuesto Régimen Sobre Utilidades	41
2.2.8 Sujetos pasivos	42
2.3 Criterios Institucionales	43

CAPÍTULO III

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO

3.1 La profesión del Contador Público y Auditor	45
3.2 El Contador Público y Auditor	45
3.3 Perfil profesional del Contador Público y Auditor	46
3.3.1 Amenazas y salvaguardas	49
3.4 Imagen del Contador Público y Auditor hacia la sociedad	50
3.5 La ética del Contador Público y Auditor	51
3.6 Responsabilidades	51
3.6.1 Responsabilidad hacia la sociedad	51
3.6.2 Responsabilidad hacia quien contrata los servicios	52
3.6.3 Responsabilidad hacia la profesión	52
3.7 Capacitación continúa	53
3.8 Formas de Participación del Contador Público y Auditor	53
3.9 Campo de acción del Contador Público y Auditor	53
3.10 El Contador Público y Auditor como consultor	53
3.11 Relación del CPA y Auditor, empresa comercializadora de fertilizantes	56
3.12 Responsabilidad del gobierno de la comercializadora	56

CAPÍTULO IV
EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO, AL
DETERMINAR LOS EFECTOS FISCALES EN EL CAMBIO DE FORMA DE
ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD, PARA UNA EMPRESA
COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES CALIFICADA COMO
CONTRIBUYENTE ESPECIAL (CASO PRÁCTICO)

	Página
4.1 Antecedentes de la empresa	59
4.2 Solicitud de Servicios Profesionales	66
4.3 Propuesta de Servicios Profesionales	67
4.4 Aceptación de los Servicios Profesionales	75
4.5 Planificación de la consultoría	76
4.6 Carta de gerencia o representación	81
4.7 Cuestionario de la consultoría	84
4.8 Programa de trabajo de la consultoría	86
4.9 Papeles de trabajo	90
4.10 Informe de servicios	164
CONCLUSIONES	172
RECOMENDACIONES	173
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	174

INTRODUCCIÓN

En Guatemala, el Estado tiene como fin supremo la realización del bien común de los guatemaltecos, además como sujetos pasivos el Estado obliga a contribuir a los gastos públicos de forma equitativa de acuerdo a los principios de justicia social para alcanzar el desarrollo económico y social del país, asimismo el Estado se financia por medio de la recaudación de los impuestos directos dentro de los más relevantes (Impuesto Sobre la Renta, Impuesto de Solidaridad), e indirectos (Impuesto al Valor Agregado, Importaciones, entre otros), la Superintendencia de Administración Tributaria, ejerce con exclusividad la funciones de administrar el régimen tributario, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior. Dentro de los principales impuestos establecidos en Guatemala, que recauda el mayor volumen de ingresos monetarios, respecto a otros impuestos directos, está el Impuesto Sobre la Renta y se rige a través del Decreto Número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Libro I, que son acreditables entre sí con el Impuesto de Solidaridad establecido en el Decreto Número 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad.

Las empresas comercializadoras de fertilizantes como contribuyentes especiales, son parte importante para el país, deben estar afiliadas a los impuestos correspondientes, asimismo determinar si existe una mejor forma de pagar los impuestos al fisco guatemalteco, sin que contravengan las leyes que rigen en materia tributaria. El Impuesto Sobre la Renta es regulado con la obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas, de carácter habitual u ocasional por personas individuales o jurídicas, entes o patrimonios residentes en Guatemala, el Impuesto de Solidaridad constituye hecho generador la generación de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional según materia del impuesto en el artículo 1 de la Ley de Impuesto de Solidaridad. El consultor tributario es principalmente un punto de apoyo para las empresas que buscan tener la mejor estrategia tributaria con efectos fiscales y financieros que beneficien a la empresa que administran, derivado que el Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la

Renta, son impuestos que tienen mayor impacto financiero y afectan los flujos de efectivo al no controlar los tiempos para el debido cumplimiento ante la Administración Tributaria, y el momento oportuno para el acreditamiento de ley, para evitar contingencias fiscales futuras. Se desarrolla la presente tesis en cuatro capítulos de la manera siguiente:

El capítulo I presenta los aspectos legales sobre los que se fundamenta la empresa, las distintas leyes mercantiles y tributarias sobre las que rigen y que le dan vida jurídica, además a los impuestos que están afectos todas las empresas que comercializan fertilizantes, entre otros.

El capítulo II se refiere a la aplicación de la ley Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta, puramente aspectos doctrinales tributarios de los cuales se mencionan por su importancia tributaria: definiciones, objetivos, base imponible, tipo impositivo, hecho generador, exenciones e infracciones y sanciones tributarias, derechos y obligaciones como contribuyente especial ante la Administración Tributaria.

El capítulo III presenta definiciones relacionadas al Contador Público y Auditor y el campo de acción como consultor tributario, la ética profesional juega un papel muy importante en el trabajo que se realiza para el debido cumplimiento de lo encomendado. Dentro de los objetivos de la consultoría, es ayudar a alcanzar los fines de la organización a través del asesoramiento para que puedan tomar las mejores decisiones la administración ante cualquier contingencia que se presente.

El capítulo IV se desarrolla el caso práctico en el cual se presentan los beneficios posibles que puede obtener la empresa en la aplicación de los procedimientos legales tributarios, los efectos fiscales y financieros positivos para mantener o incrementar las utilidades, además el debido cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas que exigen las actividades lucrativas.

Como parte final de la investigación, se presentan las conclusiones y recomendaciones las cuales tienen un propósito de ser referencia para los distintos destinatarios del trabajo realizado.

CAPÍTULO I

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES CALIFICADA COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL

1.1 Antecedentes Históricos

“La empresa es la unidad económico social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para realizar una producción socialmente útil de acuerdo a las exigencias del bien común.” (2:6)

Las empresas comercializadoras de fertilizantes agrícolas en Guatemala, son aquellas que tienen organizadas las actividades para la venta de los productos agrícolas y la prestación de servicios, por medio de los diferentes canales de mercadeo: mayoristas, minoristas y consumidor final, con el objetivo de promover el uso de los insumos en las diferentes actividades agrícolas que se desarrollan en el país.

Entre sus principales objetivos se establecen los siguientes:

- a) Promover el uso de fertilizantes para propiciar el mejoramiento de las condiciones agrícolas, satisfaciendo así las necesidades nutricionales de las plantas y disminuir la pérdida de cosechas.

- b) Organizar a pequeños distribuidores para tener una presencia más profunda en las diferentes áreas del país, así como para conocer las necesidades directas de los diferentes productores.

- c) Tener cobertura entre los distintos poblados, lo cual hace necesario la ubicación de agroservicios en áreas cercanas a las comunidades, creando así una mayor cobertura en todo el territorio nacional.

Los comerciantes de fertilizantes se han visto en la necesidad de dar a conocer sus productos, a los diferentes distribuidores para crear actividades de educación y ayuda a las comunidades, de esa forma fomentar la cultura del uso de fertilizantes.

Los fabricantes de fertilizantes en Guatemala son minoría, mucho del producto comercializado es importado. Adicionalmente se estima que el 90% de los productos comercializados son de origen químico. El otro 10% son productos orgánicos o naturales (por falta de certificación), que en su gran mayoría provienen de desechos animales o la descomposición vegetal.

Los importadores y distribuidores son compañías que tienen la representación, en algunos casos exclusiva, de un determinado producto. Existen dentro del mercado nacional, importadores y distribuidores que comercializan varias marcas con el fin de abarcar una mayor proporción del mercado.

La unidad de análisis es una empresa, Sociedad Anónima que fue constituida en 1999, inicio operaciones en el mercado guatemalteco de fertilizantes de acuerdo a las disposiciones mercantiles vigentes en el país con el objetivo de operar por tiempo indefinido. Se posicionó como un líder regional en el suministro de fertilizantes y paulatinamente fue ampliando su gama de productos para incluir insumos para proteger los cultivos contra plagas y enfermedades, maquinaria y empaques de plástico.

“Actualmente tiene presencia directa en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, México y Colombia, países donde cuenta con un total de 18 plantas dotadas con la última tecnología para el manejo y la formulación de fertilizantes. Actualmente, en toda la región, la empresa comercializa aproximadamente 2 millones de toneladas métricas de fertilizante y genera unos 3,000 empleos directos, su participación en el mercado es de 55% en Guatemala y 15% en El Salvador, Honduras, Nicaragua y México.” (25:1)

Los fertilizantes nitrogenados son importados y almacenados a granel en dos plantas de producción (San José, Escuintla y Puerto Barrios), las cuales cumplen con los estándares de calidad y pruebas requeridas para mantener la calidad del producto, para ser envasado y distribuido a los clientes.

1.1.1 Comercialización

Es la acción y efecto de comercializar (poner a la venta un producto o darle las condiciones y vías de distribución para su venta). En esta era de tanta competitividad no es raro que un buen producto pase desapercibido por sus potenciales compradores.

Es posible advertir diversos subgrupos dentro del gran conjunto de consumidores de una industria en particular, pero fundamentalmente podemos decir que existen quienes se informan a diario acerca de las novedades y siguen de cerca a sus compañías favoritas, esperando ansiosos los próximos lanzamientos, y aquellos que esperan pasivamente a que una publicidad les indique qué comprar, donde y cuando.

La noción de comercialización tiene distintos usos según el contexto. Es posible asociar la comercialización a la distribución o logística, que se encarga de hacer llegar físicamente el producto o servicio al consumidor final. El objetivo de la comercialización, en este sentido, es ofrecer el producto en el lugar y momento en que el consumidor desea adquirirlo.

Existen diversas formas de llevar a cabo la comercialización de un producto. Una de ellas puede concretarse en tiendas, almacenes o mercados, con la mercadería a la vista del comprador. Es habitual que cada producto presente su precio en algún cartel o etiqueta.

La comercialización también se puede desarrollar a distancia, ya sea por internet (el comercio electrónico), teléfono o catálogo. En estos casos, lo más frecuente es

que el pago de la compra se realice con tarjeta de crédito, ya que resulta más cómodo y rápido que el envío o la entrega de dinero en efectivo.

Se conoce como comercialización ilegal al proceso de venta que se realiza fuera de la ley (en tiendas informales o improvisadas, que no pagan impuestos ni ofrecen garantías al comprador).

1.1.2 Clasificación de las empresas

Las empresas pueden ser clasificadas de acuerdo a varias características de la siguiente forma:

a) De acuerdo con los fines que persigue:

- ✓ Mercantiles, cuando existe un ánimo de lucro, y
- ✓ Civiles, cuando no existe ánimo de lucro, aunque sí un deseo de recompensa de otra naturaleza, como psicología moral.

b) De acuerdo con la personalidad del empresario:

- ✓ Individual, cuando el sujeto de la misma es un ente individual o persona física, y
- ✓ Colectiva, cuando el sujeto de la misma es un ente colectivo, en el caso de las sociedades.

c) De acuerdo con la naturaleza de sus actividades:

- ✓ Industriales, cuando implican extracción, producción manufactura o transformación,
- ✓ Comerciales, son aquellas que se dedican a la compraventa de mercancías, con el fin primordial de obtener utilidades,
- ✓ Agrarias, basan su actividad productiva en la explotación de la tierra,
- ✓ Financieras, son instituciones que actúan como intermediarios financieros especializados en operaciones de banca e inversiones, y
- ✓ De Servicios, cuando desarrollan y ofrecen su actividad en forma de servicios.

d) De acuerdo con su forma de propiedad:

- ✓ Pública, cuando la propiedad y la gestión de los medios de producción corresponde a un ente público,
- ✓ Privada, cuando corresponde a particulares, ya sean personas físicas o jurídicas, y
- ✓ Mixta, en este caso, existe una mezcla de propiedad y gestión de entidades públicas con personas físicas o jurídicas.

e) De acuerdo a su tamaño:

- ✓ Pequeña, Mediana y Grande, esta clasificación puede realizarse de acuerdo a diferentes factores, por ejemplo; el monto del capital, el número de trabajadores que emplea, la cantidad de bienes y servicios que produce o con los que opera. Los límites para esta clasificación no son precisos ya que son conceptos relativos al medio en que desarrollan las actividades.

1.1.3 Situación financiera de las empresas

“La situación financiera de una entidad es la relación entre los activos, los pasivos y el patrimonio en una fecha concreta, tal como se presenta en el estado de situación financiera. Estos se definen como sigue: (a) un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos; (b) un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos; y (c) patrimonio es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.” (17:16)

1.1.4 Rendimiento de las empresas

“El rendimiento es la relación entre los ingresos y los gastos de una entidad durante el periodo sobre el que se informa. Esta Norma permite a las entidades presentar el rendimiento en un único estado financiero (un estado del resultado integral) o en dos estados financieros (un estado de resultados y un estado del resultado integral).

El resultado integral total y el resultado se usan a menudo como medidas de rendimiento, o como la base de otras medidas, tales como el retorno de la inversión o las ganancias por acción. Los ingresos y los gastos se definen como sigue: (a) ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, distintos de los relacionados con las aportaciones de los propietarios; y (b) gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y distintos de los relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios.” (17:18)

1.1.5 Formas de Constitución

“De acuerdo con lo que establece el Artículo 10 del Código de Comercio Decreto Número 2-70, las sociedades deben estar constituidas en cualquiera de los tipos de sociedades, siendo ellos:

- a) Sociedad colectiva,
- b) Sociedad en comandita simple,
- c) Sociedad de responsabilidad limitada,
- d) Sociedad anónima, y
- e) Sociedad en comandita por acciones.” (10:3)

Posteriormente en el año 2018 a través del artículo 14 del Decreto Número 20-2018 se agregó una nueva sociedad, denominada:

- f) Sociedad de emprendimiento,

“Según artículo 485 del Código Civil, hay copropiedad cuando un bien o un derecho pertenece pro indiviso a varias personas. A falta de contrato o disposición especial, se regirá la copropiedad por las disposiciones del presente capítulo.” (21:734)

- g) Sociedad de la Copropiedad.

En la actualidad una sociedad anónima es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito. Reformado por el Artículo 5, del Decreto del Congreso Número 18-2017 el 29/01/2018, el “Artículo 89. Capital suscrito. En el momento de suscribir acciones, es indispensable que cada accionista pague, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del valor nominal de cada acción suscrita.” (10:18)

Reformado por el Artículo 5, del Decreto del Congreso Número 18-2017 el 29/01/2018 “Artículo 90. Capital pagado inicial. Al constituirse una sociedad anónima, el monto del capital inicial de la misma será de por lo menos doscientos Quetzales (Q.200.00).” (10:18)

“Las acciones deberán ser nominativas. Las sociedades anónimas constituidas antes de la vigencia de la Ley de Extinción de Dominio, cuyo pacto social les faculte a emitir acciones al portador y tengan pendiente la emisión de acciones, deberán realizarla únicamente con acciones nominativas. “ (10:22)

1.1.6 Administración financiera

La administración financiera se refiere a las tareas del administrador financiero de una empresa. Los administradores financieros se ocupan de dirigir los aspectos financieros de cualquier tipo de negocio, sea este financiero o no financiero, privado o público, grande o pequeño, con o sin fines de lucro. Ellos desempeñan actividades tan variables como la presupuestación, los pronósticos financieros, la administración del efectivo, la administración del crédito, el análisis de inversiones y la obtención de fondos. En años recientes, los cambios en el entorno económico y regulatorio han incrementado la importancia y complejidad de las tareas del administrador financiero. Como resultado altos ejecutivos de la industria y del gobierno provienen del área de las finanzas.

1.2 Definición de Fertilizante

Fertilizante: es todo un producto orgánico, natural o sintético que, aplicado al suelo o follaje de las plantas, les suministra nutrientes.

El termino fertilizante de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO), es cualquier material natural o industrializado, que contenga al menos cinco por ciento de uno o más de los tres nutrientes primarios, siendo estos: nitrógeno, fósforo y potasio.

Fertilizante es la “sustancia que se añade al suelo para aportarle los nutrientes que necesita, a fin de que las plantas crezcan con más vigor y así aumentar los rendimientos.

También podemos definir que “fertilizante es toda sustancia orgánica o mineral de origen natural o artificial, que se añade al terreno para incrementar sus nutrientes y mejorar el crecimiento de las plantas. También se denomina abono.” (28:1)

“Fertilizantes, tipo de sustancia o mezcla química natural o sintética utilizada para enriquecer el suelo y favorecer el crecimiento vegetal. Las plantas no necesitan compuestos complejos, del tipo de las vitaminas o los aminoácidos, esenciales en la nutrición humana, pues sintetiza todos los que precisan. Solo exigen una docena de elementos químicos, que deben presentarse en una forma que la planta pueda absorber.” (29:1)

Por lo anterior, podemos definir al fertilizante como una sustancia de origen natural o sintético (artificial), que provee a las plantas uno o más nutrientes necesarios para el desarrollo, crecimiento, reproducción u otro proceso.

Según el acuerdo gubernativo 342-2010, reglamento para el registro de fertilizantes, enmiendas y sustancias afines a fertilizantes o a enmiendas, ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, “Artículo 2 Definiciones. Para la interpretación del presente reglamento se entenderá por: I.Fertilizante: Es todo producto orgánico natural o sintético que, aplicado al suelo o al follaje de las plantas, les suministra nutrientes.

Se consideran fertilizantes los siguientes productos: ácido bórico, agua amoniacal, amoniaco anhidro, borato de sodio o calcio, cloruro de potasio, fosfato diamónico, nitrato de amonio, calcario, nitrato de calcio, nitrato de potasio, nitrato de sodio, (...). Fertilizantes químicos tales como: 20-20-0, 15-15-15, 18-6-12, 19-4-19, 12-11-18, 27-5-5, 21-17-3, siendo dicha lista enunciativa y no limitativa de los mismos.”(20:1)

1.2.1 Elementos que componen los fertilizantes

Los elementos que componen el fertilizante son los siguientes:

a) Elementos Mayores o Macronutrientes: Estos se dividen en dos categorías, elementos primarios y elementos secundarios.

a.1) Los elementos primarios necesitan grandes cantidades y puede ser deficientes, se dividen en:

- ✓ Nitrógeno
- ✓ Fosforo
- ✓ Potasio

a.2) Los elementos secundarios, son necesarios en menores cantidades, la producción de estos elementos es alta en varios países, y se dividen en:

- ✓ Calcio
- ✓ Magnesio
- ✓ Azufre

b) Elementos Menores o Micronutrientes: Estos son requeridos en cantidades mínimas, dependiendo del suelo y el tipo de cultivo al que está destinado.

- ✓ Boro
- ✓ Cobre
- ✓ Hierro
- ✓ Magnesio
- ✓ Zinc

1.2.2 Factores que influyen en el mercado de fertilizantes

Se puede decir que la calidad esta representa por la combinación de 6 factores, que influyen en la percepción que el cliente tiene de los productos. Estos factores son:

- ✓ Precio
- ✓ Disponibilidad del producto
- ✓ Condiciones comerciales
- ✓ Presentación
- ✓ Factibilidad de aplicación
- ✓ Servicios adicionales ofrecidos por el proveedor.

1.2.3 Productos que comercializa la unidad de análisis

Actualmente la unidad de análisis, cuenta con una gama de productos para la venta, en 3 diferentes tipos de fertilizantes en base a su forma o método de aplicación: al suelo, solubles en agua y foliares.

Los fertilizantes para aplicación al suelo, son de la más alta calidad y confiabilidad, tienen mezcla física, homogéneos compactados, mezclas químicas y monoproductos. Todos ellos diseñados para una aplicación directa al suelo, cercano a las raíces para enriquecer y favorecer el crecimiento vegetativo.

Para los agricultores que necesitan una solución de nutrición para ser aplicados por medio de fertirrigación, está la más amplia gama de fertilizantes solubles en agua.

Tomando en cuenta que muchas veces existen deficiencias de nutrición que no pueden ser solventadas por la vía radicular, está a disposición de los agricultores fertilizantes foliares. Estos están diseñados para cubrir todas las necesidades de nutrición foliar a lo largo de todos los ciclos del cultivo y para todos los niveles de especialización agrícola.

1.3 Objetivos

Dentro de los objetivos como toda empresa privada, está la prestación de servicios, producción o venta de un bien de consumo, en las empresas comercializadoras de fertilizantes, su finalidad es satisfacer las necesidades de fertilización del sector agrícola para obtener mejoras cosechas en un corto, mediano y largo plazo, a la vez incrementar la productividad y la rentabilidad de los agricultores, lo que garantizará la continuidad de la empresa prestadora del servicio o venta del bien.

Actualmente en Guatemala, existen varias empresas de fertilizantes que fabrican y distribuyen los productos al sector agrícola, en los municipios y departamentos de Guatemala y Centroamérica, lo que permite generar un gran número de empleos directos e indirectos, y mejoramiento de la economía local e internacional, así como el flujo de divisas.

a) Importación

El volumen de fertilizantes en general responde al precio de importación, pues cuando se evidencia un alza o baja para mantener el inventario de productos disponibles. Todas las importaciones de fertilizantes se realizan a granel transportado por buques dirigidos al Puerto Quetzal o Puerto Barrios.

b) Producción

La producción de fertilizantes en Guatemala, tiene tendencia creciente, derivado que tiene amplia variedad en aplicación al suelo, solubles al agua y foliares, en relación a la cadena de comercialización se integra como principal mayorista al importar y distribuir directamente el producto mejorado, para abastecer directamente al consumidor final, por medio de los distribuidores minoristas.

c) Comercialización

Los principales puntos de venta de las empresas comercializadoras de fertilizantes en Guatemala son las siguientes:

- ✓ Distribuidores mayoristas nacionales y del exterior (exportaciones)

- ✓ Agroservicios
- ✓ Ingenios
- ✓ Clientes específicos de productores, tales como: café, banano, palma africana, Cardamomo, entre otros.
- ✓ Consumidores finales
- ✓ Otras empresas similares
- ✓ Programas de subsidio agrícola gubernamental.

1.4 Legislación aplicable a una empresa comercializadora de fertilizantes

Las empresas en Guatemala están reguladas por normas y reglamentos que deben cumplir para que el desarrollo de sus actividades sea de forma correcta. La legislación aplicable para una empresa comercializadora de fertilizantes es la siguiente:

a) Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas

La Constitución Política de la Republica, es la ley con jerarquía superior en Guatemala, fue creada por la Asamblea Nacional Constituyente, tiene como función principal la organización jurídico-política de la República de Guatemala y el establecimiento de los derechos fundamentales de la población. La Carta Magna como también se le denomina a la Constitución, se encuentra en la parte más alta del nivel jerárquico de las leyes.

Según el régimen económico y social, en el artículo 119, son obligaciones fundamentales del Estado, “promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza.” (1:23)

“Artículo 239 Principio de legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y

contribuciones especiales, conforme las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria;
- b) Las exenciones;
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d) La base imponible y el tipo impositivo;
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- f) Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.” (1:47)

**b) Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 2-70
Código de Comercio**

Es un conjunto de normas que regulan el ámbito mercantil, es decir la relación que existe entre individuos o empresas en el territorio. El Código de Comercio, es el cuerpo legal que se integra por una serie de normas y criterios que definen la estructura que tendrán las empresas individuales y jurídicas, en relación con los actos de comercio que se concretan con finalidad de generar y obtener una ganancia o utilidad.

“Los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se regirán por las disposiciones de este Código y, en su defecto, por las del Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Derecho Mercantil.” (10:1)

**c) Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91
Código Tributario y sus reformas**

En este Código se describen todas las reglas y criterios que regulan las relaciones jurídicas que existen con los impuestos que son establecidos por Estado.

En este cuerpo legal se detalla las disposiciones que se deben seguir, en cuanto lo relativo al cobro administrativo del tributo y así como todos los procedimientos que sirven para la recaudación de los tributos establecidos por las distintas disposiciones legales que hay en el territorio guatemalteco.

Dentro de los principios aplicables a interpretación, e integración analógica “la aplicación, interpretación e integración de las normas tributarias, se hará conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los contenidos en este Código, en las leyes tributarias específicas y en la Ley del Organismo Judicial.” (14:7)

De acuerdo a las disposiciones generales se encuentra el sujeto activo y el sujeto pasivo de la obligación jurídico tributaria: “sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo, el sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable.” (14:11)

**d) Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012,
Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto Sobre la Renta**

En el año 2012, se dan a conocer las modificaciones de un conjunto de normas legales, como lo fue el caso del Impuesto Sobre la Renta, el cual actualmente se desarrolla en Libro I de esta disposición legal, dichas disposiciones, son un conjunto de normas reglamentarias que detallan e identifica las relaciones que hay entre una empresa o individuo con el pago del Impuesto Sobre la Renta.

En el artículo 1 del objeto establece lo siguiente: “se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece el presente libro.” (6:2)

El artículo 3 de la ley indica el ámbito de aplicación “quedan afectas al impuesto las rentas obtenidas en todo el territorio nacional, definido éste conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.” (6:2)

e) Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas

Conjunto de disposiciones legales, que permiten detallar la forma de pago del Impuesto al Valor Agregado, como identificar quienes están obligados a cumplir con el pago de dicho impuesto. Es una Ley específica, que únicamente se utiliza para regular el pago del IVA (Impuesto al Valor Agregado).

En el artículo 1 de la ley indica la materia del impuesto, se establece un Impuesto al Valor Agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley. (3:2)

En el artículo 2 la ley para los efectos de esta ley se entenderá:

Por venta: Todo acto o contrato que sirva para transferir un título oneroso el dominio total o parcial de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional, o derechos reales sobre ellos, independientemente de la designación que le den las partes y del lugar.

Por servicio: La acción o prestación que una persona hace para otra y por la cual percibe un honorario, interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, siempre que no sea en relación de dependencia.

Por importación: La entrada o internación, cumplidos los trámites legales, de bienes muebles extranjeros destinados al uso o consumo definitivo del país, provenientes de terceros países o países miembros del Mercado Común Centroamericano.

Por exportación de bienes: La venta cumplidos los trámites legales, de bienes muebles nacionales o nacionalizados para uso o consumo en el exterior.

f) Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad

Las disposiciones que se encuentran estipuladas en este cuerpo legal, regulan el pago del Impuesto de Solidaridad (ISO). Asimismo, esta es una Ley específica, que el hecho generador de este impuesto lo constituye la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional por las personas, entes o patrimonios.

De acuerdo con el artículo 1 como materia del impuesto, “se establece un impuesto de solidaridad, a cargo de las personas individuales y jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedad irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.” (15:1)

g) Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 36-98, Ley de Sanidad Vegetal y Animal

Conjunto de disposiciones orientadas a la protección del medio ambiente, de los recursos naturales y de la salud humana que están en estrecha relación con las actividades que se desarrollan en el sector agropecuario y particularmente con las medidas de prevención, control y erradicación de las plagas y enfermedades de los vegetales y animales que afectan la producción nacional.

“De acuerdo al artículo 14, le corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y alimentación, (MAGA) ejecutar y coordinar acciones para el establecimiento, aplicación de normas y procedimientos, control de insumos para uso agrícola, registro, supervisión y control de los establecimientos que los importen, produzcan, formulen, distribuyan o expendan, de conformidad con lo que establece el Código de Salud y el reglamento de esta ley.” (12:6)

h) Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 1441, Código de Trabajo y sus reformas

Originalmente el Código de Trabajo fue emitido el 08 de febrero de 1947, Decreto Número 330 del Congreso de la República, documento actualizado y promulgado con el Decreto Número 1441 el 29 de abril de 1961.

“Regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo, crea instituciones para resolver conflictos laborales.” (7:4)

i) Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria

Dentro de lo más relevante en la presente disposición legal está dirigida a los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, establecidos como personas individuales o jurídicas que se inscriban ante la Administración Tributaria, están obligados a realizar retención en la adquisición de productos agrícolas y pecuarios, que se dediquen como exportadores habituales, exportadores de servicios. La bancarización debe tenerlo el contribuyente como soporte de pago a los clientes que le prestan un servicio o compra de un bien, para clasificar el costo o gasto deducible.

De acuerdo al artículo 1 en el segundo párrafo, “las personas individuales o jurídicas que se dediquen a la exportación exceptuando a los comprendidos en el decreto número 29-89 del Congreso de la República, al momento de adquirir los mismos,

pagarán al vendedor o prestador del servicio, el ochenta y cinco por ciento (85%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y le retendrán el quince por ciento (15%) de dicho impuesto, incluido en el monto total de cada factura.” (9:2)

j) Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto-Ley Número 106, Código Civil.

En la aplicación del presente código el “ARTICULO 16.- La persona jurídica forma una entidad civil distinta de sus miembros individualmente considerados; puede ejercitar todos los derechos y contraer las obligaciones que sean necesarias para realizar sus fines y será representada por la persona u órgano que designe la ley, las reglas de su institución, sus estatutos o reglamentos, o la escritura social.” (21:3)

k) Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria

La administración tributaria con la finalidad de recaudar tributos para el Estado, en su “ARTICULO 3. Objeto y funciones de la SAT. Es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes: a) Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades. Como parte de esta función, debe procurar altos niveles de cumplimiento tributario, mediante la reducción de la evasión, actuar de conformidad a la ley contra los delitos tributarios y aduaneros y facilitar el cumplimiento a los contribuyentes; d) Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo;” (8:2)

l) Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 2-89, Ley del Organismo Judicial

La presente ley dentro del marco jurídico “ARTICULO 1. Normas Generales. Los preceptos fundamentales de esta ley son las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco.” (11:1)

Asimismo, el “ARTICULO 5. Ámbito de aplicación de la ley. El imperio de la ley se extiende a toda persona, nacional o extranjera, residente o en tránsito, salvo las disposiciones del derecho internacional aceptadas por Guatemala, así como a todo el territorio de la República, el cual comprende el suelo, el subsuelo, la zona marítima terrestre, la plataforma continental, la zona de influencia económica y el espacio aéreo, tales como los definen las leyes y el derecho internacional.” (6:2)

m) El presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo Número 342-2010, Reglamento para el registro de fertilizantes, enmiendas y sustancias afines a fertilizantes o a enmiendas, ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos para la obtención, renovación, endoso y cesión de registros de fertilizantes, enmiendas y sustancias afines, así como la importación y fiscalización, el registro de personas individuales y jurídicas relacionadas a dichos productos, el cual es de observancia y cumplimiento obligatorio, tanto para las entidades gubernamentales como no gubernamentales, incluyendo la comercialización, donaciones, subsidios y cualquier otro que aplique para fertilizantes, enmiendas, sustancias afines.

n) Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 42-92, Ley de Bonificación Anual para los Trabajadores del Sector Privado y Público

Por medio del presente decreto, el Estado garantiza las condiciones de vida del trabajador, así como mejorar su situación económica y social, estableciendo una

remuneración anual adicional a sus sueldos y salarios, el patrono debe cumplir oportunamente sin afectar el desarrollo empresarial. Según artículo 2, La bonificación anual será equivalente al cien por ciento (100%) del salario o sueldo ordinario devengado por el trabajador en un mes, para los trabajadores que hubieren laborado al servicio del patrono, durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de pago.

ñ) Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 76-78, Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado

Todo patrono queda obligado a otorgar a sus trabajadores anualmente en concepto de aguinaldo, el equivalente al cien por ciento del sueldo o salario ordinario que estos devengan por un año de servicio continuo o parte proporcional correspondiente.

La prestación debe pagarse el cincuenta por ciento en la primera quincena del mes de diciembre y el cincuenta por ciento restantes en la segunda quincena de mes de enero siguiente.

Las empresas o patronos particulares por convenio, pactos colectivos, costumbres o voluntariamente cubran el cien por ciento de la prestación en diciembre, no están obligados a pagar complemento en enero.

o) Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 37-2001 Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado, sustituido por los decretos 78-89 y 7-2000

Considerando que la bonificación incentivo debe establecerse en condiciones de igualdad para todos los trabajadores del país, según el artículo 1, se crea a favor de los trabajadores del sector privado del país, cualquiera que sea la actividad que desempeñe, una bonificación incentivo de doscientos cincuenta quetzales (Q250.00) que deberá pagar a sus empleados junto con su salario mensual devengado.

p) Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 90-97, Código de Salud

Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, sin discriminación alguna. Es obligación del Estado velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad, a través del Ministerio de Salud y Asistencia Social y en coordinación con las instituciones estatales centralizadas, descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, acciones de promoción, prevención recuperación y rehabilitación de la salud, así como las complementarias pertinentes, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social.

1.5 Definición de impuestos

Para entender, las definiciones de los impuestos, es necesario señalar que estos son una clase de tributos, de conformidad con el Código Tributario artículos 10 y 11, este último regula al impuesto como: “el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal no relacionada concretamente con el contribuyente.” (14:2)

1.5.1 Clasificación de los impuestos

a) Impuestos directos

Los impuestos directos, son aquellos que pagan las personas obligadas, es decir, quienes encuadran en el supuesto definido en la ley, por lo cual surge la obligación por parte del contribuyente de realizar el pago de los mismos al fisco.

Dentro de la legislación tributaria guatemalteca, se consideran impuestos directos, aquellos que gravan la riqueza o el bien que tenga la persona, entre estos se puede mencionar, los siguientes:

- ✓ Impuesto sobre la renta
- ✓ Impuesto de Solidaridad
- ✓ Impuesto Único sobre Inmuebles
- ✓ Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos
- ✓ Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones

b) Impuestos indirectos

A contrario de lo anterior, los impuestos indirectos son aquellos que paga una persona ajena a la obligación tributaria, es decir, el impuesto lo paga quien consume un bien o servicio final. En la legislación tributaria guatemalteca, cabe señalar como impuestos indirectos, aquellos que gravan el consumo, entre estos se puede mencionar:

- ✓ Impuesto al Valor Agregado
- ✓ Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo
- ✓ Impuesto Sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y otras Bebidas Fermentadas
- ✓ Impuesto al Tabaco y sus productos
- ✓ Impuesto a la Distribución de Cemento

1.6 Contribuyentes Especiales

Contribuyentes: Son contribuyentes de este impuesto las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, residentes y no residentes en el territorio guatemalteco, según las definiciones del presente libro, que obtengan ingresos gravados de conformidad con la ley.

Contribuyentes especiales: Los contribuyentes que, conforme a la normativa de la Administración Tributaria, se encuentren calificados como contribuyentes especiales, específicamente se constituyen en agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado conforme a la presente ley, además a otros impuestos dependiendo del régimen de rentas de actividades lucrativas que aplique.

“Por las ventas de bienes o prestación de servicios al contado, el vendedor o prestador de servicios deberá extender la factura y el contribuyente le entregará a éste una constancia de retención pre numerada, por el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado retenido.

En el caso de venta de bienes o prestación de servicios al crédito, el vendedor o prestador de servicios emitirá la factura conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la retención que corresponda, se realizará en el momento de la entrega y emisión de la factura, al igual que la entrega de la respectiva constancia de retención pre numerada, autorizada por la Administración Tributaria y en la cual se hará constar el monto del impuesto retenido conforme al porcentaje que corresponda.” (9:3)

“La Administración Tributaria dará aviso al contribuyente de su calificación como contribuyente especial, así como de la suspensión de su calidad como agente de retención cuando proceda. La calificación como contribuyente especial será realizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica y su reglamento, así como conforme a las normativas que para el efecto emita.” (9:4)

La SAT cuenta con una unidad específica para el control de los contribuyentes especiales incluidos los calificados como grandes o medianos contribuyentes; unidad que será la responsable del seguimiento, control y la fiscalización de estos contribuyentes calificados como tales por la Administración Tributaria.

Para la calificación de dichos contribuyentes, la Superintendencia de Administración Tributaria toma en consideración la magnitud de sus operaciones, los ingresos brutos anuales declarados, el monto de sus activos y el aporte fiscal de los mismos.

1.7 Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes Especiales

Las obligaciones formales de los contribuyentes especiales, “constituyen obligaciones de los contribuyentes, sean sujetos de imposición o no en otros los siguientes:

- a. Presentar declaraciones, notificaciones, autoliquidaciones y otros documentos que requiera a la legislación tributaria y la administración tributaria para el cumplimiento de sus funciones.

- b. Mantener en su domicilio fiscal o en la oficina del Contador, los libros de contabilidad y registros tributarios que las normas correspondientes establezcan, durante el plazo establecido de ley.
- c. Atender a citaciones, comunicaciones y notificaciones por vía electrónica o cualquier otro medio válido en derecho realizadas por la Administración Tributaria.
- d. Respalidar todas las operaciones que realice en la ejecución de sus actividades mercantiles, comerciales, profesionales y de cualquier índole, sobre las que existan obligaciones establecidas en la legislación fiscal, por medio de la documentación legal correspondiente.
- e. Suministrar a la Administración Tributaria la información requerida para el cumplimiento de sus funciones, en la forma y plazos que establece la ley.” (14:13)

Son obligaciones de los sujetos pasivos, ósea “los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales, asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso. La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan.” (14:14)

Las obligaciones tributarias de los contribuyentes especiales, dentro de los principales impuestos directos que gravan el patrimonio, los ingresos y/o rentas de los contribuyentes.

Los principales impuestos indirectos que gravan el consumo de bienes y servicios.

1.8 Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

“Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con la ley y de debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas.” (6:9)

Por lo tanto, los contribuyentes especiales son sujetos pasivos con características y posición especiales a los demás contribuyentes, la Administración Tributaria les requiere la presentación de los diferentes informes, declaraciones, aplicación de herramientas para facilitar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, exenciones y adquisición de insumos y servicios entre otros, en los plazos que establece la ley.

1.9 Análisis de los efectos e impactos socioeconómicos COVID-19 en Guatemala

“La pandemia derivada de la COVID-19 es mucho más que una crisis de salud, pues afecta a las sociedades y economías, y su impacto está incrementando los niveles de pobreza y desigualdad.

En este contexto de necesidad mundial, el Secretario General de las Naciones Unidas hizo un llamado a la acción global en el mes de marzo que se tradujo en su informe “Responsabilidad Compartida, Solidaridad Global para responder a los impactos socioeconómicos de la COVID19”, sobre la base de 3 pilares:

- a) abordar la emergencia sanitaria;
- b) centrarse en el impacto social y la respuesta económica; y,
- c) apoyar a los países en la recuperación.

Posteriormente, sobre la base de un esfuerzo inter-agencial del Sistema de Desarrollo de las Naciones Unidas (UNDS, por sus siglas en inglés) a nivel de sedes, se preparó y presentó el “Marco de Naciones Unidas para la Respuesta Socioeconómica Inmediata” el cual operativiza la visión del Secretario General y se constituye en la hoja de ruta para los Equipos de País de Naciones Unidas -a ser aplicado en 162 países- para estructurar la respuesta del Sistema de las Naciones Unidas (SNU) ante la pandemia.

A partir del llamado del Secretario General, la publicación del Marco de Naciones Unidas para la Respuesta Socioeconómica y, fundamentalmente, los devastadores efectos sobre Guatemala, el Equipo País del SNU acordó la preparación de un Plan

de Respuesta sobre la base de los efectos e impactos socioeconómicos identificados de la pandemia en Guatemala.

La identificación de los efectos e impactos socioeconómicos que se plasman en este documento se desarrolló a partir de los 5 ejes interconectados entre sí que conforman el Marco para la Respuesta Socioeconómica del SNU: 1) salud primero: proteger los sistemas y servicios sanitarios durante la crisis; 2) proteger a las personas: protección social y servicios básicos; 3) respuesta económica y recuperación: proteger el empleo, a las pequeñas y medianas empresas, y a los/as trabajadores/as del sector informal; 4) respuesta macroeconómica y cooperación multilateral y; 5) Cohesión social y resiliencia comunitaria. Asimismo, en el análisis se incorporan temas transversales como el respecto a los derechos humanos, la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género, bajo las premisas de no dejar a nadie atrás y reconstruir para mejor (“Build Back Better”), priorizando a los grupos más vulnerables.

El Equipo País del SNU en Guatemala trabajó bajo el liderazgo de la Oficina de la Coordinadora Residente del Sistema de las Naciones Unidas (OCR) y con la coordinación técnica del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El trabajo realizado para el contenido del documento representó la colaboración de 19 agencias, fondos y programas tanto residentes como no residentes del SNU.

El documento de trabajo presenta una mirada a más de 100 días de implementadas las medidas de contención del virus en Guatemala, pero todavía sin tener un horizonte claro respecto al curso que tome la pandemia o la reapertura gradual de la economía y la llegada de la denominada “nueva normalidad.” En este contexto, la identificación de los efectos e impactos socioeconómicos, así como recomendaciones para abordarlos de parte del SNU, será una tarea periódica, por cuanto estamos ante un evento en desarrollo. Así, el contenido del documento de trabajo será actualizado periódicamente, a medida que los efectos se materializan y más información se hace disponible.

1.9.1 Objetivos que se están apoyando mediante esta iniciativa:

- ✓ Fin a la pobreza
- ✓ Hambre cero
- ✓ Salud y bienestar
- ✓ Educación de calidad
- ✓ Igualdad de género
- ✓ Agua limpia y saneamiento
- ✓ Energía asequible y no contaminante
- ✓ Trabajo decente y crecimiento económico
- ✓ Reducción de las desigualdades
- ✓ Ciudades y comunidades sostenibles
- ✓ Acción por el clima
- ✓ Paz, justicia e instituciones sólidas
- ✓ Alianza para lograr los objetivos.” (26:1)

CAPÍTULO II

EFFECTOS FISCALES EN EL CAMBIO DE FORMA DE ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

2.1 Ley del Impuesto de Solidaridad

De acuerdo al principio de solidaridad, el Estado con el fin de cumplir con el bien común de los guatemaltecos, ordena a los guatemaltecos contribuir a los gastos públicos, para mejorar el régimen económico y social, asimismo alcanzar el desarrollo sostenible, y contar con recursos financieros por medio de la recaudación tributaria para la inversión social a la población más necesitada.

Todos los guatemaltecos debemos apoyar a contribuir o tributar para que la administración del gobierno pueda realizar los gastos públicos necesarios de acuerdo a las leyes vigentes, el cual está basado en los artículos 135, 239 y 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Impuesto de Solidaridad no es la excepción, toda persona individual o jurídica que realice actividades mercantiles o agropecuarias en Guatemala, siempre se encuentre dentro de los márgenes de la ley, los cuales los encontramos en su artículo 1 Materia del Impuesto debe cumplirlo ya que además que es un deber cívico ayudar a la realización de programas de inversión social administrados por el gobierno.

2.1.1 Antecedentes

Respecto a la carga tributaria equivalente al 13% del PIB, Guatemala es el país de América Latina y el Caribe, con la tasa de recaudación fiscal más baja de la región, cuyo promedio se ubica en el 21,3 %, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas, fue creada el 25 de febrero de 1948 para contribuir al desarrollo económico de América Latina y reforzar las relaciones económicas de los países de la región.

Consecuentemente a la escasa recaudación fiscal, el Gobierno de Guatemala ha incurrido en deudas para solventar sus gastos totales, los cuales se mantuvieron alrededor del 14% del Producto Interno Bruto (PIB) en los últimos cuatro años.

Los indicadores de recaudación de impuestos demuestran el comportamiento deficitario del país. Desde el 2011 el balance de recaudación fiscal en relación al PIB estuvo siempre a la baja. Los ingresos tributarios descendieron en 2012 y están en alza en los últimos años, pero no se equiparán con el crecimiento en el Producto Interno Bruto (PIB).

Para mitigar los desajustes anteriormente mencionados y alcanzar un sistema tributario justo y equitativo, es necesario decretar un impuesto de solidaridad en tanto cobra vigencia la ley de modernización del impuesto sobre la renta, que grave todas las manifestaciones de renta incluyendo las rentas de capital percibidas, devengadas u obtenidas por residentes en el país e incorpore también a la legislación, aspectos de tributación internacional.

El Impuesto de Solidaridad, se creó el 9 de diciembre de 2008, y el 22 de diciembre del mismo año en el Diario Oficial de Centro América, fue publicado el presupuesto general de Ingresos y egresos del Estado, y a su vez fue publicado en esta misma fecha el decreto número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, denominado el Impuesto de Solidaridad (ISO), que sustituye al Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP), entro en vigencia a partir del 1 de enero de 2009

Considerando que la Constitución Política de la República de Guatemala, regula el principio de legalidad en materia tributaria, es potestad del Congreso de la República determinar las bases de recaudación de los tributos, como órgano de administración le corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria la administración del Impuesto de Solidaridad, referente a su aplicación, recaudación, fiscalización y control, dicha ley conforme a las disposiciones.

Pagarán el Impuesto de Solidaridad todos los contribuyentes que anteriormente tenían la obligación del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los

Acuerdos de Paz, último trimestre a declarar y pagar fue de octubre a diciembre de 2008.

Según La ley impuesto de solidaridad (ISO) en su artículo onceavo permite al contribuyente realizar acreditación de este impuesto frente al pago del Impuesto Sobre la Renta, así:

- Impuesto de Solidaridad pagado dentro del plazo acreditarlo al ISR, (no necesita autorización para cambiar la forma de acreditamiento)
- ISR acreditarlo al Impuesto de Solidaridad (esta opción puede cambiarse únicamente con autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

El remanente del Impuesto de Solidaridad que no pueda acreditarse durante los 3 años calendario inmediatos siguientes, será considerado como gasto deducible del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el período en que concluyan los 3 años citados, por ejemplo: Se pago el Impuesto de Solidaridad en el año 2020, plazo máximo de acreditamiento o gasto deducible en los años 2021, 2022, 2023.

La Administración Tributaria referente a las formas de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad, ha realizado el criterio institucional número 3-2017, en materia tributaria con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, se han realizado mesas de generación de insumos de parte de los contribuyentes, firmas de auditoría y firmas de abogados, entre otros; exponiendo sus distintas posturas, comentarios, observaciones, en cuanto a la operatoria del Impuesto de Solidaridad, principalmente en su forma de acreditamiento, la Intendencia de Asuntos Jurídicos, realizó la ponencia y fue aprobado para su aplicación a partir del 20 de diciembre de 2017 por el Superintendente de Administración Tributaria, Lic. Juan Francisco Solórzano Foppa.

2.1.2 Definiciones

Para los efectos de Impuesto de Solidaridad, se describen cuatro definiciones importantes que influyen en la determinación y pago del impuesto, se enmarcan en el artículo 2, son las siguientes:

- a) **“Activo neto:** El monto que resulte de restar al activo total, las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y la reserva para cuentas incobrables que haya sido constituida dentro de los límites del tres por ciento (3%) sobre las operaciones del giro habitual del negocio establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el total de los créditos fiscales pendientes de reintegro registrados en el balance general de apertura del período de liquidación definitiva anual del impuesto Sobre la Renta que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el impuesto.
- b) **Créditos fiscales pendientes de reintegro:** Los montos conforme a la ley específica de cada impuesto, el fisco tenga la obligación de devolver al sujeto pasivo, declarados líquidos y exigibles por resolución y que estén registrados en el balance general de apertura del período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el impuesto.
- c) **Ingresos brutos:** El conjunto total de rentas brutas, percibidas o devengadas, de toda naturaleza, habituales o no, incluyendo los ingresos de la venta de activos fijos obtenidos, declarados o que debieron declararse por el sujeto pasivo durante el período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta inmediato anterior al que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga este impuesto. Se excluyen los ingresos por resarcimiento de pérdidas patrimoniales o personales provenientes de contratos de seguro, reaseguro y reafianzamiento y las primas cedidas de reaseguro y de reafianzamiento correspondientes al período indicado.

d) Margen bruto: La sumatoria del total de ingresos brutos por servicios prestados más la diferencia entre el total de ventas y su respectivo costo de ventas. Los gastos de ventas y administrativos no deben incluirse como parte del costo de ventas.” (15:2)

2.1.3 Objetivos

En materia de impuesto, el objetivo de la presente ley “se establece un Impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.” (15:1)

2.1.4 Hecho Generador

Se constituye el hecho generador del presente impuesto en la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional por las personas, entes o patrimonios.

2.1.5 Base Imponible y Tipo Impositivo

La forma de determinar el impuesto, es multiplicando el tipo impositivo por la base imponible. Si la base imponible fuere la cuarta parte del monto del activo neto, al impuesto determinado en cada trimestre, se le restará el Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante el mismo trimestre.

En los casos de períodos menores a un trimestre, el impuesto se determina en proporción al número de días del trimestre que hayan transcurrido.

Conforme al artículo 7 “La base imponible de este impuesto la constituye la que sea mayor entre:

La cuarta parte del monto del activo neto; o,

La cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior.

En el artículo 8, “el tipo impositivo de este impuesto es del uno por ciento (1%).”
(15:3)

2.1.6 Acreditación del Impuesto

Se constituye sujeto pasivo de este impuesto:

- 1) Todas las personas individuales o jurídicas entre otras que dispongan de patrimonio propio y que realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional.
- 2) Los contribuyentes inscritos en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta regulado en los artículos 18 al 42 del Libro I, Título II, Sección III, de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.
- 3) Que obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

De acuerdo al artículo 11, “el Impuesto de Solidaridad y el impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí. Los contribuyentes podrán optar por una de las formas siguientes:

- a) El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ley, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.

- b) Los pagos trimestrales del impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria.

El remanente del impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en este artículo, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo.” (15:3)

2.1.7 Infracciones y Sanciones

Conforme el artículo 12 “las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República y sus reformas y en el Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República y sus reformas, según corresponda.” (15:4)

“Toda acción u omisión que implique violación a las normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal. “ (14:4)

Lo relacionado a las infracciones y sanciones por el incumplimiento del pago del ISO, están basadas en el Código Tributario y el Código Penal de Guatemala. En el artículo 69 del código tributario define toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias, de índole sustancial o formal constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal.

En su artículo 70 del código tributario, cuando se cometan delitos tipificados como tales en la ley penal, relacionados con la materia tributaria, el conocimiento de los mismos corresponderá a los tribunales competentes del ramo penal.

En el artículo 88 del código tributario encontramos una infracción que se comete en cuanto al pago del ISO por la falta de determinación o determinación incorrecta de la obligación tributaria del sujeto pasivo, detectada por la administración tributaria.

Según el artículo 89, Sanción, indica que toda omisión de pago de tributos será sancionada con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del importe del tributo omitido, por la falta de determinación o la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo, detectada por la acción fiscalizadora. Esta sanción, en su caso, se aplicará sin perjuicio de cobrar los intereses resarcitorios que correspondan, conforme lo dispuesto en este Código.

La defraudación tributaria, de igual forma tiene fundamento legal basándose en el Código Penal en el artículo 358 A, comete el delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid, o cualquiera otra forma de engaño, induzca a error a la Administración Tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva.

El responsable será sancionado con prisión de uno a seis años y multa equivalente al impuesto omitido. Si el delito fuere cometido por persona extranjera, luego de imponer las sanciones correspondientes y del cumplimiento de las mismas, se impondrá, además, la pena de expulsión del territorio nacional.

2.1.8 Exenciones

Conforme al Código Tributario, “exención es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley. Si concurren partes exentas o no exentas en los actos o contratos, la obligación tributaria se cumplirá únicamente en proporción a la parte o partes que no gozan de la exención.”
(14:19)

En el artículo 4 de la presente ley, otorga exención del Impuesto de Solidaridad a los siguientes entes, sujetos, actividades:

- “Los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas o autónomas y las municipalidades y sus empresas, con excepción de las personas jurídicas formadas por capitales mixtos.
- Las universidades y los centros educativos públicos y privados, legalmente autorizados para funcionar en el país.
- Los sujetos pasivos de este impuesto que inicien actividades empresariales, durante los primeros cuatro trimestres de operación.
- Las actividades mercantiles y agropecuarias realizadas por personas individuales o jurídicas que por ley específica o por operar dentro de los regímenes especiales que establecen la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto Número 29-89 y la Ley de Zonas Francas. Decreto Número 65-89, ambas del Congreso de la República, y sus reformas, se encuentren exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta, durante el plazo que gocen de la exención.
- Las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas, centros culturales, asociaciones deportivas, gremiales, sindicales, profesionales, los partidos políticos y las entidades religiosas y de servicio social o científico, que estén legalmente constituidas, autorizadas e inscritas en la Administración Tributaria, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención.
- Las personas individuales o jurídicas y los demás entes o patrimonios afectos al Impuesto de Solidaridad, que paguen el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas de este Impuesto.”
- Los contribuyentes que, a partir de la vigencia del Impuesto de Solidaridad que establece esta Ley, incurran en pérdidas de operación durante dos años

consecutivos. Esta exención se aplica exclusivamente para los cuatro periodos impositivos siguientes al segundo año en que resultaron las citadas pérdidas. Para que sea aplicable la exención a que se refiere esta literal, los contribuyentes informarán a la Administración Tributaria mediante declaración jurada de su situación particular, adjuntando sus estados financieros debidamente auditados. Dicho informe se presentará, a más tardar, el treinta y uno (31) de marzo del año calendario respectivo. La Administración Tributaria podrá efectuar las auditorias que estime convenientes para constatar la veracidad de lo declarado.” (15:2)

2.1.9 Pago del Impuesto

El impuesto se determina multiplicando el tipo impositivo por la base imponible establecida en el artículo 7, si la base imponible fuere la cuarta parte del monto del activo neto, al impuesto determinado en cada trimestre, se le resta el Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante el mismo trimestre, de lo contrario no procede dicho gasto aprovechado en la declaración.

Según el artículo 10, “el impuesto debe pagarse dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los medios que para el efecto la Administración Tributaria ponga a disposición de los contribuyentes.” (15:3)

2.2 Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto Sobre la Renta

Con base a la recaudación de impuestos, el Estado de Guatemala puede cumplir sus obligaciones y la prestación de servicios que necesiten sus habitantes más necesitados. La Constitución Política de la República de Guatemala otorga la potestad tributaria al Congreso de la República.

El Impuesto Sobre la Renta es un impuesto directo, que grava las utilidades que se obtienen en el territorio nacional conforme a cada una de las categorías en la ley.

2.2.1 Antecedentes

Como parte de la historia del nacimiento del Impuesto Sobre la Renta, durante la gestión del presidente Álvaro Colom Caballeros (2008-2011) se continúa analizando la propuesta de la reforma del pacto fiscal, dentro de la cual se propone la creación de una nueva ley que regule el Impuesto Sobre la Renta (ISR), esto con el ánimo de actualizar la existente, incorporando algunos aspectos, tales como: precios de transferencia, establecimiento permanente y determinando tres categorías de rentas, siendo estas: 1) Rentas de actividades lucrativas; 2) Rentas del trabajo; y, 3) Rentas de capital y ganancias de capital. También se genera un régimen separado para los contribuyentes no Residentes sin establecimiento permanente. Propuesta de reforma tributaria, que, al presentarse al Congreso de la República de Guatemala, no es aprobada.

Finalmente, durante el gobierno del General Otto Pérez Molina (2012-2015), que después de más de 4 años de haber sido revisada la propuesta del pacto fiscal, el Congreso de la República de Guatemala, aprueba un nuevo paquete fiscal, dentro del cual se encuentra contemplado la ley, en la cual se sustituye en su totalidad la Ley del ISR (Decreto 26-92 del Congreso de la República) luego de haberse modificado el proyecto inicial. El Impuesto Sobre la Renta se encuentra regulada en las disposiciones que contiene el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 y sus reformas, esta ley fue publicada en el Diario Oficial el 5 de marzo de 2012 y en su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 213-2013 publicado el 13 de mayo de 2013.

2.2.2 Definiciones

El Impuesto Sobre la Renta, es un gravamen directo, que recae sobre los contribuyentes individualmente considerados y grava a quienes por ley están previstos como sujetos pasivos que hayan percibido ingresos susceptibles de producir un incremento patrimonial, es decir que se aplica a la renta que obtengan en el país todas las personas o empresas guatemaltecas o extranjeras domiciliadas o no en el territorio nacional.

2.2.3 Objetivos

En el artículo 1, se establece que el objeto del Impuesto Sobre la Renta es decretar “(...) un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece el presente libro.” (6:2)

Las rentas obtenidas por los contribuyentes se gravan según su procedencia:

1. Las rentas de las actividades lucrativas
2. Las rentas de trabajo
3. Las rentas de capital y ganancias de capital.

Existen regulaciones para cada categoría de renta que se establecen en el artículo 2, del Libro I Impuesto Sobre la Renta, Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, el impuesto se liquida en forma separada, así como las rentas obtenidas por contribuyentes no residentes.

2.2.4 Hecho Generador

Se constituye el hecho generador en el Impuesto Sobre la Renta, cuando se obtiene rentas provenientes de actividades lucrativas, que se realizan de forma habitual u ocasional por personas individuales y jurídicas, entes o patrimonios. Las actividades lucrativas se obtienen de la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir los bienes para su venta o prestación de servicios por los contribuyentes.

“Se incluyen entre ellas, pero no se limitan, como rentas de actividades lucrativas, las siguientes:

1. Las originadas en actividades civiles, de construcción, inmobiliarias, comerciales, bancarias, financieras, industriales, agropecuarias, forestales, pesqueras, mineras o de explotaciones de otros recursos naturales y otras no incluidas.
2. Las originadas por la prestación de servicios públicos y privados, entre otros el suministro de energía eléctrica y agua.
3. Las originadas por servicios de telefonía, telecomunicaciones, informáticos y el servicio de transporte de personas y mercancías.
4. Las originadas por la producción, venta y comercialización de bienes en Guatemala.
5. Las originadas por la exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados, incluso la simple remisión de los mismos al exterior realizadas por medio de agencias, sucursales, representantes, agentes de compras y otros intermediarios de personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios.
6. Las originadas por la prestación de servicios en Guatemala y la exportación de servicios desde Guatemala... (...).” (6:7)

Ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, no le otorga la calidad de comerciante a quienes no les atribuye el Código de Comercio.

2.2.5 Pagos Trimestrales

“Los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre la Renta Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben realizar pagos trimestrales. Para determinar el monto del pago trimestral el contribuyente podrá optar por una de las siguientes fórmulas:

1. Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o,
2. Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

Una vez seleccionada cualquiera de las opciones establecidas en los numerales anteriores, deberá ser utilizada en el período de liquidación definitiva anual que corresponda. El cambio de opción deberá avisarse a la Administración Tributaria en el mes de diciembre y surtirá efecto a partir del primer pago trimestral correspondiente al período anual inmediato siguiente.

El pago del impuesto trimestral se efectúa por medio de la declaración jurada y lo enterará dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre que corresponda. Los pagos efectuados trimestralmente serán acreditados al Impuesto Sobre la Renta de este régimen en el referido período anual de liquidación. Los contribuyentes sujetos a pagos trimestrales que utilicen la opción de cierres contables parciales, deberán conservar los estados financieros correspondientes a cada trimestre para efectos de su fiscalización de cada trimestre por separado para efectos de fiscalización.

El pago del impuesto correspondiente al cuarto trimestre se realizará conjuntamente con la declaración de liquidación definitiva anual.” (6:29)

2.2.6 Liquidación anual ISR

“El período de liquidación definitiva anual en este régimen, principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año y debe coincidir con el ejercicio contable del contribuyente. La Administración Tributaria a solicitud de éstos, puede autorizar períodos especiales de liquidación definitiva anual, los cuales inician y concluyen en las fechas en que se produzca la iniciación y el cese de la actividad, respectivamente.” (6:29)

2.2.7 Obligación de determinar y pagar el impuesto en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

“Los contribuyentes que obtengan rentas por cualquier monto, deben presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros tres (3) meses del año calendario, la determinación de la renta obtenida durante el año anterior, mediante

declaración jurada anual. También están obligados a presentar la declaración jurada los contribuyentes que obtengan rentas parcial o totalmente exentas, o cuando excepcionalmente no hayan desarrollado actividades lucrativas durante el período de liquidación definitiva anual. La liquidación definitiva del impuesto se realizará con la presentación de la declaración jurada anual.” (6:30)

2.2.8 Sujetos pasivos

“Se consideran contribuyentes por las rentas que obtengan los entes o patrimonios siguientes: los fideicomisos, contratos en participación, copropiedades, comunidades de bienes, sociedades irregulares, sociedades de hecho, encargo de confianza, gestión de negocios, patrimonios hereditarios indivisos, sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de empresas o personas extranjeras que operan en el país y las demás unidades productivas o económicas que dispongan de patrimonio y generen rentas afectas.”(6:31)

De acuerdo al artículo 13 los “Agentes de retención. Son sujetos pasivos del impuesto que se regula en este título, en calidad de agentes de retención, cuando corresponda, quienes paguen o acrediten rentas a los contribuyentes y responden solidariamente del pago del impuesto.” (6:31)

2.2.9 Documentación de respaldo a la declaración jurada de renta

“Los contribuyentes deben tener a disposición de la Administración Tributaria lo siguiente:

1. Los obligados a llevar contabilidad completa, el balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de costo de producción, cuando corresponda.
2. Los contribuyentes calificados por la ley como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y los contribuyentes especiales, deben presentar a la Administración Tributaria, por los medios que ésta disponga, adjunto a la declaración jurada anual, los estados financieros debidamente auditados por

Contador Público y Auditor independiente, con su respectivo dictamen e informe, firmado y sellado por el profesional que lo emitió.

3. Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad completa, deberán proporcionar información en detalle de sus ingresos, costos y gastos deducibles durante el período de liquidación.

4. En todos los casos, los comprobantes de pago del impuesto.” (6:30)

2.3 Criterios Institucionales

Como objeto de la SAT, es ejercer las funciones contenidas en la legislación de la materia y funciones específicas como lo indica la ley orgánica según el decreto número 1-98 en el artículo 3 literal a) Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado. Como parte principal es procurar altos niveles de cumplimiento tributario, mediante la reducción de la evasión, actuando de conformidad contra los delitos tributarios y aduaneros, facilitar el cumplimiento a los contribuyentes.

Según el reglamento interno de la SAT, Acuerdo de Directorio Número 007-2007 y sus reformas, el Directorio es el órgano con funciones de dirección superior, le compete la responsabilidad de tomar decisiones estratégicas para dirigir la política de la administración tributaria y aduanera, así como velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional, considerando el artículo 25 numeral 6) Elaborar disposiciones internas que en materia de su competencia faciliten y garanticen el cumplimiento del objeto de la SAT, de las leyes tributarias, aduaneras y sus reglamentos y de los reglamentos aprobados por el Directorio, de conformidad con la ley y la Constitución Política de la República.

En resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-714-2017, el Superintendente con base a lo considerado y en el ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas, resuelve emitir normativa y regula el funcionamiento de la junta de

criterios tributarios, con el objetivo de expresar la forma de aplicar e interpretar las leyes, reglamentos tributarios y aduaneros en el ámbito interno de la SAT.

Durante el año 2017 la Administración Tributaria emitió 5 criterios de los cuales, para el presente estudio se considera como parte importante para la consultoría tributaria el criterio número 3-2017.

La administración tributaria ha realizado de manera periódica varios criterios institucionales en materia tributaria y aduanera con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, el criterio número 3-2017 es específico en las formas de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad, abordando varios casos necesarios tales como:

- “Remanente del pago del ISO
- Pago anticipado del cuarto trimestre del ISO
- Acreditamiento del ISR pagado en enero al pago del cuarto trimestre del ISO
- Acreditamiento de ISO de ISR en rentas de capital y ganancias de capital.
- Cambio de opción en la forma de acreditamiento.” (23:1)

CAPÍTULO III

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO

3.1 La profesión del Contador Público y Auditor

Es el cúmulo de conocimientos obtenidos durante la carrera de formación universitaria especializada, tiene como fin cumplir la responsabilidad de servir a la sociedad con lealtad y diligencia, en virtud que dentro de las funciones está la elaboración de informes, análisis e interpretación de la información financiera de la empresa, la cual es útil para la toma de decisiones de los accionistas.

El Contador Público y Auditor, en cualquier servicio que preste debe realizarlo con calidad profesional, por lo que debe tener presente las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que realice, además una de las funciones sociales importantes es que cuenta con fe pública.

En Guatemala actualmente, el profesional de la Contaduría Pública, es un personaje que tiene independencia de criterio, calidad profesional, preparación académica profesional y técnica en el ámbito empresarial, derivado que éste es el encargado de realizar un diagnóstico de la situación financiera de cada organización, a través de emitir una opinión certera de la situación actual del negocio en marcha, para una adecuada de planeación, ejecución y control financiero para tomar mejores decisiones en el futuro.

3.2 El Contador Público y Auditor

El Contador Público y Auditor a nivel mundial, es un profesional experto en las áreas de contabilidad, auditoria y finanzas, así mismo cuenta con conocimientos del ámbito legal que le permiten desarrollar su profesión en el sector privado y público, considerando temas mercantiles, laborales, financieros y tributarios.

En Guatemala el Contador Público y Auditor, es la persona que se encarga de trabajar en las áreas financieras, administrativas, tributarias, entre otras, derivado de los conocimientos académicos y experiencias profesionales, que le permiten

brindar el apoyo fundamental a los accionistas, para la mejor toma de decisiones. El Contador Público y Auditor, puede desempeñarse como profesional independiente, auditor externo, consultor tributario, sector público y privado, en la docencia.

En la actualidad es una de las profesiones que forman a una persona en varios temas en una misma carrera universitaria, debido a que un contador debe entender:

- derecho laboral,
- derecho civil,
- derecho tributario,
- estadística,
- mercadeo,
- ventas,
- estándares internacionales,
- atención de crisis económicas,
- imagen corporativa

dando así una mirada integral a una empresa, abarcando los 3 factores esenciales que normalmente se evalúan en las empresas:

- Estructura,
- Equipo de Trabajo,
- Producto.

Debido la complejidad de los sistemas tributarios de muchos países, tal como Guatemala, la actividad del contador se ha vuelto relevante, al ser este el profesional que conoce sobre el cálculo de los impuestos y contribuciones al Estado.

3.3 Perfil profesional del Contador Público y Auditor

El Contador Público y Auditor, para ejercer su profesión debe cumplir con un perfil que le permita desarrollarse en las distintas áreas que conlleva su ejercicio.

Dentro del perfil debe poseer los siguientes principios: integridad, independencia de criterio, disciplina, puntualidad, presentación acorde a su profesión, entre

otros, así como habilidades de expresión y de análisis para la emisión de informes y cualidades técnicas de conocimientos sólidos de contabilidad y auditoría, todos los anteriores son necesarios para el desarrollo y cumplimiento de su trabajo. Es importante mencionar que el perfil de este profesional puede variar según el área en el que ejerce su profesión.

El Contador Público y Auditor, para ejercer la profesión debe ser profesional activo. Es obligación del Contador Público y Auditor inscribirse en el Colegio de Profesionales, es el ente encargado llevar el registro y control de los expertos universitarios activos en el país. Además; como norma general tienen la ineludible obligación de regir su conducta de acuerdo a las reglas contenidas en el código de ética u otras normas de carácter legal y moral.

Entre las funciones que puede realizar un profesional serán las siguientes:

- a) ser auxiliar eficaz de abogados y jueces cuando se trate de dilucidar asuntos complicados con motivo de cuentas;
- b) prestar asesoría en: negocios de dudosa recuperación, materia de impuestos, sistemas de registros, costos, presupuestos, control interno, entre otros;
- c) procurar evitar que se comenten fraudes y malversaciones, entre otros.

Principios fundamentales que rigen al Contador Público y Auditor:

- a) Independencia; El Auditor no puede aceptar ninguna situación, hecho o circunstancia, que imponga condiciones o amenacen la libre adopción de sus decisiones y el libre ejercicio de su práctica profesional; en consecuencia, debe preservar su libertad de criterio como un tesoro de valor imponderable, pues de lo contrario, será esclavo de mezquinos compromisos que desviarán sus actos del camino de la rectitud y de la corrección.
- b) Integridad; La equidad y justicia además de asegurar la pacífica convivencia de los miembros de cualquier comunidad, garantizan y aseguran la prudencia, la armonía, la sensatez y la sabiduría con que el Auditor ha de proceder en todas sus actuaciones profesionales y personales garantizando una integridad tangible.

c) Objetividad; Este principio es aplicable a todas las opiniones que emita el Auditor fundamentalmente en relación con su dictamen sobre los estados financieros. La objetividad exige imparcialidad, cualidad que figura incluida en los principios básicos de equidad y justicia.

d) Competencia profesional y debido cuidado; La aceptación de un contrato profesional, presupone la competencia necesaria para realizarlo. En consecuencia, el auditor tiene el deber permanente de mantener sus conocimientos y capacidad profesional a un nivel adecuado, para asegurar que los usuarios de sus servicios reciban el beneficio de un trabajo competente basado en un programa de educación profesional continua.

e) Confidencialidad; Las relaciones de confianza entre un Auditor y su cliente deben ser respetados. En consecuencia, el Auditor no informará a nadie asuntos de su cliente, ni usará éstos para su beneficio personal o de terceros, a menos que tenga la obligación legal de hacerlo. Asimismo, debe garantizar que el personal bajo su control respete y cumpla fielmente el principio básico de la confidencialidad.

f) Conducta profesional; Al desarrollarse la actividad del profesional de la auditoría en un medio social está obligado a cumplir estrictamente normas y preceptos que regulan su conducta. Las partes de su espíritu que siempre le dirá si cumple o deja de cumplir sus deberes es la conciencia moral. Por el contrario, si no actúa de acuerdo con su conciencia moral el profesional actuará inexorablemente en el campo de la simulación.

g) Normas técnicas; El Auditor debe desarrollar su labor con diligencia, cuidado y eficiencia de acuerdo con las normas técnicas profesionales promulgadas o aceptadas por el Colegio profesional, tales como las Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría, con excepción de las interpretaciones o adecuaciones particulares que se realicen a dichas Normas, estrictamente aplicables a nuestro medio como efecto de condiciones económicas particulares.

3.3.1 Amenazas y Salvaguardas

“Las amenazas pueden ser originadas por una amplia gama de relaciones y de circunstancias. Cuando una relación o una circunstancia originan una amenaza, dicha amenaza podría comprometer, o se podría pensar que compromete, el cumplimiento por el profesional de la contabilidad de los principios fundamentales. Una circunstancia o una relación pueden originar más de una amenaza, y una amenaza puede afectar al cumplimiento de más de un principio fundamental.

Las amenazas se pueden clasificar en una o más de las siguientes categorías:

(a) Amenaza de interés propio – amenaza de que un interés, financiero u otro, influyan de manera inadecuada en el juicio o en el comportamiento del profesional de la contabilidad.

(b) Amenaza de autorrevisión – amenaza de que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de un servicio prestado con anterioridad por el profesional de la contabilidad o por otra persona de la firma a la que pertenece o de la entidad para la que trabaja, que el profesional de la contabilidad va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de un servicio actual.

(c) Amenaza de abogacía – amenaza de que un profesional de la contabilidad promueva la posición de un cliente o de la entidad para la que trabaja hasta el punto de poner en peligro su objetividad.

(d) Amenaza de familiaridad – amenaza de que, debido a una relación prolongada o estrecha con un cliente o con la entidad para la que trabaja, el profesional de la contabilidad se muestre demasiado afín a sus intereses o acepte con demasiada facilidad su trabajo, y

(e) Amenaza de intimidación – amenaza de que presiones reales o percibidas, incluidos los intentos de ejercer una influencia indebida sobre el profesional de la contabilidad, le disuadan de actuar con objetividad.”(18:09)

3.4 Imagen del Contador Público y Auditor hacia la sociedad

El profesional de la Contaduría Pública ante la sociedad ejerce un papel importante, posee una función social de fe pública, la sociedad confía en el criterio que este experto brinda acerca de las empresas en las que desempeña su profesión.

El Contador Público y Auditor, al expresar el juicio profesional que sirve de base a terceros para la toma de decisiones, debe aclarar la relación que guarda respecto de quien contrata sus servicios. Asimismo, debe existir escepticismo profesional al establecer relaciones de negocios, en cuanto a la revisión de transacciones entre las partes relacionadas, especialmente cuando éstas aparentan tener negocios cuestionables. Por lo tanto, El Contador Público y Auditor, para las personas individuales y jurídicas enfrascadas en actos de corrupción, representan una barrera en contra de dichos actos.

Para la sociedad guatemalteca, este experto en las áreas de contabilidad y auditoría, en la actualidad se considera un apoyo fundamental en el cual depositan la confianza los empresarios para que determinar la situación financiera que presentan las empresas de negocio en marcha. El Contador Público y Auditor, deber ser una persona que cuente con valores que lo identifiquen ante la sociedad como persona responsable, honesta y dedicada a ejercer su profesión, cumpliendo con todos los estándares de cumplimiento legal y moral que tiene como ciudadano. El Contador Público y Auditor debe evitar cualquier caso relacionado a conflictos de intereses: “El profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para identificar circunstancias que pueden originar un conflicto de intereses. Dichas circunstancias pueden originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, la objetividad puede verse amenazada cuando el profesional de la contabilidad en ejercicio compite directamente con un cliente o tiene un negocio conjunto o un acuerdo similar con uno de los principales competidores del cliente. También pueden verse amenazadas la objetividad o la confidencialidad cuando el profesional de la contabilidad en ejercicio presta servicios a clientes cuyos intereses están en conflicto o cuando los clientes están

enfrentados entre sí en relación con la cuestión o con la transacción de que se trata.”(18:27)

3.5 La ética del Contador Público y Auditor

Son normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida. La ética es un aspecto determinante para el profesional y el medio que lo rodea, es una actitud que define la transparencia de las acciones que en un momento dado se convierten en hechos.

La ética la integran los siguientes valores, tales como compromiso, honestidad, lealtad, franqueza, integridad, respeto por los demás y sentido de responsabilidad, constituye uno de los pilares de las normas de actuación de cualquier organización, sea cual sea su actividad y entorno.

El Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Público y Auditores de Guatemala, sirve de guía a la acción moral y describe las responsabilidades que deben cumplir los profesionales para servir a la sociedad con lealtad y diligencia, de respetarse a sí mismos y no limitarse a desempeñar con lealtad sus obligaciones.

3.6 Responsabilidades

En el Código de Ética Profesional, describe tres responsabilidades con las que el experto profesional deba cumplir, las cuales son:

a) Responsabilidad hacia la sociedad

Consiste en desempeñar su labor profesional como empleado de una empresa, en relación de dependencia o de forma independiente, con criterio libre de conflictos de intereses e imparcial, así como tener calidad profesional en su trabajo guiándose por las normativas vigentes en el desarrollo del trabajo que realiza.

Es responsabilidad del Contador Público y Auditor tener la preparación necesaria para cumplir con las necesidades que la sociedad requiera al prestar sus servicios como experto profesional. Por lo tanto; la sociedad deposita confianza en este tipo de profesionales, al responsabilizarse de los actos y decisiones que tome sobre el trabajo que se realice o bien que se realizó bajo su dirección.

La independencia de criterio, “al expresar cualquier juicio profesional, el Contador Público y Auditor tiene la obligación de sostener un criterio libre de conflicto de intereses e imparcial.”(22:27)

b) Responsabilidad hacia quien contrata los servicios

Los Contadores Públicos y Auditores, son responsables de no revelar información sobre los datos, conclusiones, entre otros conocimientos a los que tuvo acceso en el momento de realizar el trabajo solicitado, es decir cumplir con el secreto profesional, sin embargo, lo puede revelar únicamente cuando exista una orden de juez.

El profesional de la Contaduría Pública, es responsable cumplir con la obligación de rechazar encargos que perjudiquen su honor y dignidad en el cumplimiento de su ejercicio. La lealtad que el profesional debe tener así quien lo contrato es indispensable. Es importante indicar que los expertos profesionales son retribuidos por los servicios que prestan.

c) Responsabilidad hacia la profesión

Es responsabilidad de los profesionales tener una relación cordial entre sí, con la finalidad de enaltecer la profesión a la que pertenece, presentando una imagen positiva y prestigioso ante la sociedad a la que brinda sus servicios, entregando calidad de trabajo, sin menospreciar a los demás colegas. Es responsabilidad de cada profesional transmitir sus conocimientos, con el fin de contribuir al desarrollo de la profesión y la sociedad en general.

3.7 Capacitación continúa

Todo profesional tiene la obligación de mantenerse en continua preparación y actualización académica, con el objetivo de prestar sus servicios de acuerdo a las leyes, normas y códigos vigentes, el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores es el pilar fundamental para fomentar dicha capacitación.

3.8 Formas de Participación del Contador Público y Auditor

Los profesionales tienen el compromiso y capacidad de aportar sus conocimientos técnicos, para contribuir al desarrollo de la sociedad, para enaltecer la dignidad de la profesión, además participar en cada una de las actividades que realiza el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

3.9 Campo de acción del Contador Público y Auditor

Las áreas en las que puede actuar el Contador Público y Auditor como consultor son las siguientes:

- Área de Contabilidad
- Área de Auditoría
- Área de Finanzas
- Área Administrativa

Dentro de las anteriores áreas pueden brindar los servicios como consultor en los temas tributarios, fiscales, financieros, de impuestos, de controles internos y administrativos, de sistema de procesamientos de información, de sistema de registro entre otros, en virtud de la capacidad de conocimientos que tienen estos profesionales en el ámbito contable.

3.10 El Contador Público y Auditor como consultor tributario

La licenciatura de Contador Público y Auditor, como profesión apertura diversas puertas que permiten ejercer la misma, dentro de ellas se puede mencionar un consultor, quien es una persona preparada con conocimientos técnicos y prácticos que le permiten tener experiencia en áreas específicas.

El Contador Público y Auditor como consultor, es una persona que asesora al empresario en la toma de decisiones del área contable de la empresa, derivado a sus conocimientos en el ámbito de la contabilidad. El profesional de la contaduría pública, tiene la capacidad de análisis y los conocimientos necesarios para brindar soluciones a los problemas o deficiencias que tengas las empresas en su estructura financiera.

De acuerdo al artículo 39 al 43, según el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala:

“Artículo 39. Cuando se presten servicios profesionales de naturaleza tributaria, se deberán evaluar y presentar las opciones al cliente, las cuales deberán ser congruente con las leyes tributarias de Guatemala y no han de obstruir de ninguna manera la integridad y objetividad profesional.

Artículo 40. El Contador Público y Auditor no deberá asegurar a su cliente que las soluciones tributarias propuestas son incuestionables; por el contrario, deberá señalar las limitaciones y consecuencias posibles derivadas de la aplicación de sus recomendaciones, de tal forma que el cliente pueda interpretar apropiadamente que lo propuesto es una opinión y no la afirmación de un hecho.

Artículo 41. Se deberá ser cuidadoso en dejar historia documental, de acuerdo a la naturaleza del servicio profesional que se preste.

Artículo 42. Después de analizar detenidamente los preceptos legales aplicables a la propuesta, se deberán sustanciar las interpretaciones dadas a las leyes tributarias analizadas y, cuando se considere necesario, se deberá recomendar al cliente la consultoría de un profesional de otra rama, si con esto queda mejor sustentado el apoyo al cliente.

Artículo 43. El asesor tributario rechazará la ejecución de aquellos trabajos que puedan suponer un menoscabo en la calidad del servicio que presta, o que contravengan la ética profesional y los principios deontológicos recogidos en el presente Código.”(18:32)

En la actualidad, el Contador Público y Auditor es un personaje determinante en el área financiera y tributaria, derivado que los empresarios buscan asesoramiento tributario para enfrentar temas contables y fiscales, específicamente en el pago de impuestos que afectan las utilidades acumuladas y del período de las empresas, y partes relacionadas para mejorar su estrategia fiscal.

3.10.1 Definición de consultoría

La consultoría es un asesoramiento que ofrecen profesionales expertos de forma independiente en temas específicos a las empresas que contratan sus servicios. Es una herramienta que sirve para realizar un análisis e investigación de la situación de la organización, asimismo es una herramienta que brinda las soluciones a los problemas que se presenten en dicha organización.

3.10.2 Importancia

La consultoría tiene un papel importante en el desarrollo de una organización, porque a través de ella se puede tener una visión real de la situación, es decir una crítica independiente. El servicio de una consultoría en las empresas representa una herramienta que permite elaborar estrategias que buscan la eficiencia y crecimiento del negocio al que se asesora, a través de los conocimientos técnicos y prácticos que los consultores han obtenido con el tiempo. Este servicio también orienta a los empresarios o directivos de una organización a tomar buenas decisiones y elegir las mejores opciones para su desempeño empresarial.

3.10.3 Objetivos

Dentro de los objetivos que tiene el servicio de una consultoría empresarial se pueden mencionar los siguientes:

- Ayudar a alcanzar los fines y objetivos de la organización, a través del asesoramiento para la elección de las mejores decisiones que puede tomar la organización para su desempeño.

- Evaluar la situación estratégica y financiera que tiene la empresa, a través del análisis.
- Resolver los problemas gerenciales y empresariales que tiene la organización, es decir proponer las mejores estrategias para la solución de los problemas.
- Descubrir y evaluar nuevas oportunidades para que los empresarios consideren cambios estratégicos en las organizaciones.

3.11 Relación del Contador Público y Auditor y la empresa comercializadora

Una empresa comercializadora de fertilizantes, al igual que otras empresas cuenta con un área contable en la cual se desarrolla todos los procedimientos necesarios para llevar en regla la estructura financiera de la empresa. El Contador Público y Auditor como consultor en una empresa comercializadora de fertilizantes interpreta un papel muy importante, en virtud que es el experto que auxilia con sus conocimientos técnicos y prácticas a tomar las mejores decisiones. Es necesario que este tipo de empresas cuenten con una asesoría tributaria, que le permite contar con un análisis fiscal y financiero que puede de ser vital importancia para el crecimiento de la empresa.

Para la empresa comercializadora de fertilizantes, el Contador Público y Auditor, no debe asegurar que las soluciones tributarias propuestas son incuestionables, de tal forma que pueda interpretar apropiadamente que lo propuesto es una opinión y no la afirmación de un hecho.

3.12 Responsabilidad del gobierno de la comercializadora

“Incluso cuando no lo requieran el presente Código, las normas de auditoría o las disposiciones legales y reglamentarias, se recomienda una comunicación regular entre la firma y los responsables del gobierno del cliente de auditoría con respecto a las relaciones y otras cuestiones que, en opinión de la firma, puedan razonablemente guardar relación con la independencia.

Dicha comunicación permite a los responsables del gobierno de la entidad:

- (a) considerar los juicios de la firma en la identificación y evaluación de las amenazas en relación con la independencia,
- (b) considerar la adecuación de las salvaguardas aplicadas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable, y
- (c) tomar las medidas adecuadas.

Dicho enfoque puede resultar especialmente útil con respecto a las amenazas de intimidación y de familiaridad.” (18:43)

3.12.1 Documentación

“La documentación proporciona evidencia sobre los juicios del profesional de la contabilidad para alcanzar su conclusión con respecto al cumplimiento de los requerimientos de independencia. La ausencia de documentación no es un factor determinante de si la firma consideró una determinada cuestión ni de si es independiente.

El profesional de la contabilidad documentará las conclusiones relativas al cumplimiento de los requerimientos de independencia, así como la sustancia de cualquier discusión relevante que apoye dichas conclusiones.

En consecuencia:

- (a) Cuando se requieran salvaguardas para reducir una amenaza a un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad documentará la naturaleza de la amenaza y las salvaguardas existentes o aplicadas para reducir la amenaza a un nivel aceptable, y
- (b) Cuando una amenaza requirió un nivel significativo de análisis para determinar si se necesitaban salvaguardas y el profesional de la contabilidad concluyó que no eran necesarias porque la amenaza ya tenía un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad documentará la naturaleza de la amenaza y el fundamento de la conclusión.” (18:43)

3.12.2 Período del encargo

“La independencia con respecto al cliente de auditoría se requiere tanto durante el periodo del encargo como durante el periodo cubierto por los estados financieros. El periodo del encargo comienza cuando el equipo de auditoría empieza a ejecutar servicios de auditoría. El periodo del encargo termina cuando se emite el informe de auditoría. Cuando el encargo es recurrente, finaliza cuando cualquiera de las partes notifica a la otra que la relación profesional ha llegado a su fin o cuando se emite el informe de auditoría final, según lo que se produzca más tarde.

Cuando una entidad pasa a ser cliente de auditoría durante o después del periodo cubierto por los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión, la firma determinará si se originan amenazas en relación con la independencia debido a:

- Relaciones financieras o empresariales con el cliente de auditoría durante o después del periodo cubierto por los estados financieros, pero antes de la aceptación del encargo de auditoría, o
- Servicios que se hayan prestado con anterioridad al cliente de auditoría.” (18:43)

“Si se prestó un servicio que no era un servicio de seguridad al cliente de auditoría durante o después del periodo cubierto por los estados financieros, pero antes de que el equipo de auditoría empiece a ejecutar servicios de auditoría y dicho servicio no estuviera permitido durante el periodo del encargo de auditoría, la firma evaluará cualquier amenaza en relación con la independencia originada por dicho servicio.

Si alguna amenaza no tiene un nivel aceptable, el encargo de auditoría únicamente se aceptará si se aplican salvaguardas para eliminarla o para reducirla a un nivel aceptable.” (18:44)

CAPÍTULO IV

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO, AL DETERMINAR LOS EFECTOS FISCALES EN EL CAMBIO DE FORMA DE ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD, PARA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES CALIFICADA COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL

(CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes de la empresa

La empresa "MITAGRO, S.A.", fue constituida en escritura constitutiva número dos (02) de fecha uno de mayo del año mil novecientos noventa y nueve; ante los oficios del Abogado y Notario Ramiro Francisco Mazariegos González; bajo la Representación Legal de Frank Ramírez Ochoa, por un plazo indefinido, bajo la forma de una sociedad anónima y de acuerdo a las leyes vigentes de la República de Guatemala.

Posee la escritura de constitución con un capital autorizado inicial de Q10,000.00, representado por 1000 acciones con un valor nominal de Q10.00 cada una, del capital autorizado se encuentra la totalidad suscrito y pagado.

Fue inscrita en el Registro Mercantil el quince de mayo del mismo año, y se identifica ante el Registro Tributario Unificado con el número 1203839-3; de acuerdo a su constancia de inscripción al Registro, está inscrita en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta; así mismo, el método de acreditamiento autorizado por la SAT es la forma a) Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre La Renta, método de valuación de inventarios precio histórico del bien, afilado a la fórmula de cierres parciales o liquidación preliminar en los pagos trimestrales del impuesto sobre la renta, sistema contable sobre lo devengado, la determinación del Impuesto de Solidaridad es sobre el activo neto.

Es una organización de capital nacional y extranjero, existen varias empresas relacionadas en Guatemala, Centroamérica y Colombia; su principal actividad

consiste en la comercialización de fertilizantes a distribuidores mayoristas, minoristas, productores y comercializadores a menor escala, en el territorio guatemalteco, la exportación de producto representa, aproximadamente, el once punto once por ciento (11.11%) del total de las ventas realizadas en el período.

La misión es ser una empresa líder a nivel Regional y Sudamérica, en la comercialización de fertilizantes y contar con presencia de las diferentes marcas en el mercado local e internacional; la prioridad es ofrecer producto de primera calidad a precios accesibles a los agricultores especializados en diferentes variedades de productos agrícolas.

La empresa mercantil se rige por el Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala; así mismo, está sujeta a lo establecido en el Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, entre otras.

MITAGRO, S. A., se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS); bajo el número patronal 19992020, por lo que se encuentra afecta al pago de sus contribuciones patronales, equivale al 12.67% mensual sobre los ingresos de todos sus colaboradores contratados en relación de dependencia, integrado de la siguiente forma: (Instituto Guatemalteco de Seguridad Social) IGSS 10.67%, (Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala) IRTRA 1%, (Instituto Técnico de Capacitación y Productividad) INTECAP 1%.

Conforme a notificación recibida en: Anillo Periférico 9-78, Zona 11, Guatemala; de parte de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), el quince de diciembre de dos mil dieciocho, según Resolución Número SAT-GEM-DRE-R-2018-

12-15-00555, la entidad fue calificada como contribuyente especial mediano; por lo que debe cumplir con las obligaciones formales y tributarias implícitas que conlleva dicha calificación.

Dentro de los principales temas fiscales que le preocupan a la administración de MITAGRO, S. A., son los siguientes:

- ✓ Acumulación de créditos fiscales no utilizados
- ✓ Acreditamiento de impuestos de forma extemporánea o prescritos
- ✓ Que se mezclen las formas de pago y acreditamiento del ISO e ISR
- ✓ No aprovechamiento de los beneficios establecidos en las leyes tributarias
- ✓ Efectos en la liquidez de la empresa.

Derivado de lo anterior, se está evaluando los efectos fiscales en las formas de acreditamiento aplicables a la empresa, con el objetivo de identificar las oportunidades, dentro del marco legal vigente, para optimizar el aprovechamiento de créditos fiscales y reducir la carga tributaria en los períodos siguientes, el período de análisis del presente caso está comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, en lo que respecta al pago del impuesto de solidaridad y del impuesto sobre la renta.

4.1.1 Registro Tributario Unificado

El Registro Tributario Unificado (RTU) es el número que identifica como contribuyente a una persona individual o jurídica, para el desarrollo de sus actividades mercantiles o agropecuarias debe inscribirse al RTU todas las personas domiciliadas o no en Guatemala, incluyendo la importación y exportación.

Mitagro, Sociedad Anónima está inscrita ante la Superintendencia de Administración Tributaria de la siguiente forma:

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO



NIT: 1203839-3



CPC

IDENTIFICACIÓN

Razón o denominación social:	MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Tipo de personería:	SOCIEDAD ANÓNIMA
Fecha de constitución:	02/05/1999
Fecha de inscripción en el registro que corresponde:	15/05/1999
Actividad económica principal:	Venta de fertilizantes para uso en la agricultura
Sector económico:	Fertilizantes
Participación en Cámara Empresarial:	NO
Participación en Gremial:	NO

ULTIMO ESTABLECIMIENTO REGISTRADO O ACTUALIZADO

Nombre Comercial:	MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Número de secuencia de establecimiento:	1
Actividad económica por establecimiento:	Venta de fertilizantes para uso en la agricultura
Fecha Inicio de Operaciones:	15/05/1999
Estado del establecimiento:	ACTIVO
Clasificación por establecimiento:	AFECTO
Tipo de establecimiento:	
Obligaciones por tipo de establecimiento:	exenIVA: INACTIVO , eCAI: INACTIVO

DATOS DEL CONTADOR

NIT del perito contador o CPA:	88752534
Nombre del perito contador o CPA:	Nery Edgardo López
Estado:	ACTIVO

FRANK RAMÍREZ OCHOA	
NIT del representante:	7065779
Nombre del representante:	Frank Ramirez Ochoa
Fecha de nombramiento como representante legal:	20/05/1999
Tipo de Representante:	
Estado:	ACTIVO

Código de Impuesto:	11		
Nombre de Impuesto:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
Tipo de contribuyente:	PERSONA JURÍDICA COMERCIO		
Clasificación del establecimiento:	AFECTO		
Régimen:	GENERAL		
Periodo impositivo:	MENSUAL		
Estatus de la afiliación:	ACTIVO		
Fecha desde:	15/05/1999		
Obligaciones:			
No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Formulario
1	MENSUAL	IVA PERSONA JURÍDICA	223 - DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Código de Impuesto:	10		
Nombre de Impuesto:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
Tipo de contribuyente:	PERSONA JURÍDICA COMERCIO		
Tipo de Renta:	RENTAS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS		
Régimen por tipo de renta:	RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS		
Forma de Cálculo:	RENTA IMPONIBLE POR 25%		
Sistema de valuación de inventarios:	PRECIO HISTÓRICO DEL BIEN		
Sistema Contable:	DEVENGADO		
Estatus de la afiliación:	ACTIVO		
Fecha desde:	15/05/1999		
Obligaciones:			
No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Formulario
1	TRIMESTRAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO TRIMESTRAL	136 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA. RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS. DECLARACIÓN JURADA
2	SEMESTRAL	INFORME SEMESTRAL DE SALDOS DE INVENTARIOS	139 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA. INFORME DE INVENTARIOS. PRESENTACIÓN Y PAGO SEMESTRAL.
3	ANUAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	141 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA. PARA LOS RÉGIMENES, SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, OPCIÓN
4	MENSUAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	133 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA. RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE ACTIVIDADES LUCRATIVAS RESIDENTES Y NO RESIDENTES

Impuesto de Solidaridad (ISO)

Formas de Acreditamiento:	IMPUESTO DE SOLIDARIDAD ACREDITABLE AL ISR		
Fecha desde:	15/05/1999		
Obligaciones:			
No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Formulario
1	TRIMESTRAL	PAGOS TRIMESTRALES	160 - FORMULARIO DE PAGO DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

Fecha última actualización:

31/12/2019

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Según lo establecido en el Código Tributario, Decreto 6-91:

- A. Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.
- B. Los contribuyentes con obligaciones al IVA deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente.
- C. Para verificar si el contribuyente ha incumplido con sus Obligaciones Tributarias, debe consultar la opción "Incumplimientos" publicada en Portal SAT en el Menú Consulta NIT.

El registro de la información contenida en la presente constancia no prejuzga sobre la validez de esta y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

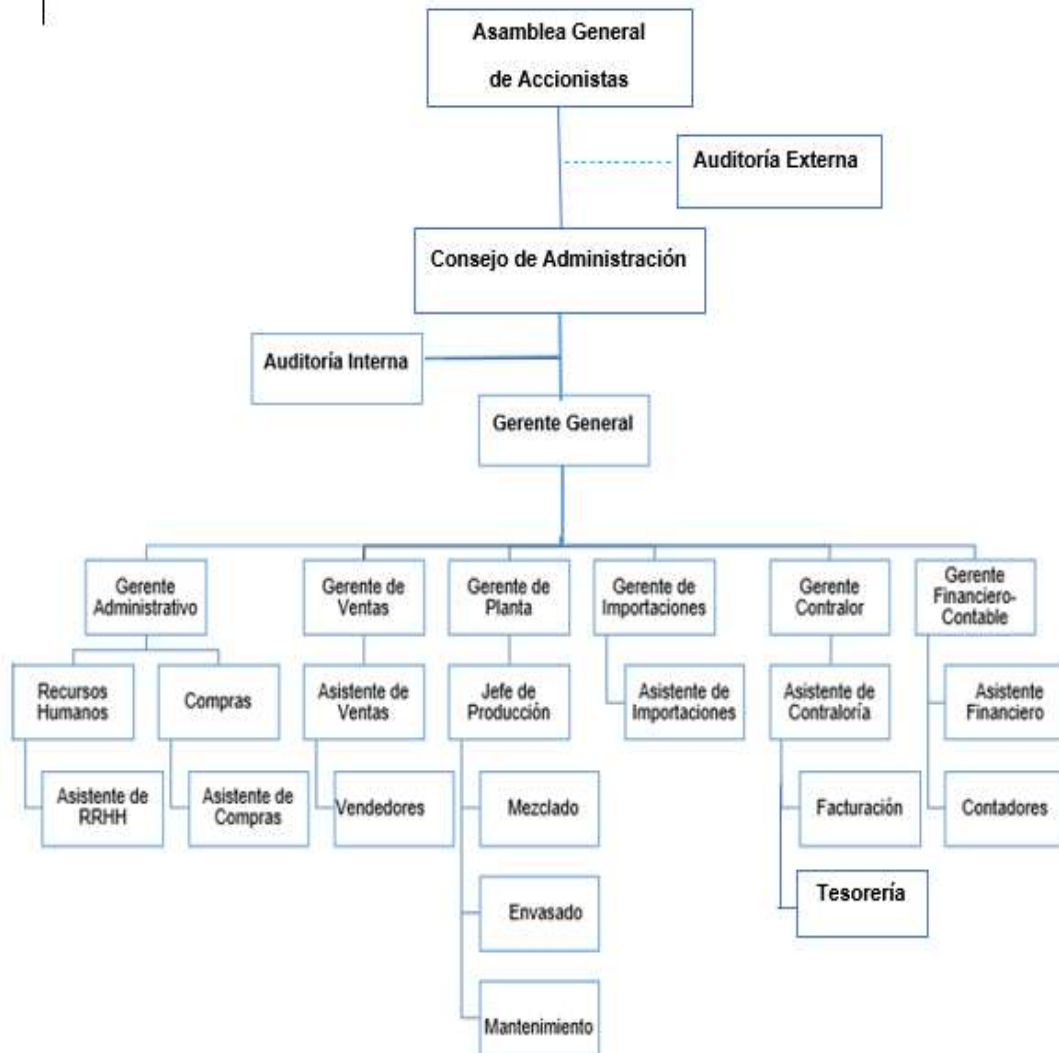


3/3

4.1.2 Estructura Organizacional

El organigrama corresponde a una empresa comercializadora de fertilizantes, cuenta con seis gerencias fundamentales (administrativo, ventas, planta, importaciones, contralor, financiero/contable) para realizar tareas necesarias para cumplir los objetivos trazados. Por el tamaño de la empresa y complejidad, cada gerencia tiene personal suficiente y necesario, con los perfiles técnicos profesionales, (75 personas) para realizar las funciones administrativas y operativas que se detallan a continuación.

Estructura organizacional MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA



Fuente: Información proporcionada por la empresa.

4.2 Solicitud de Servicios Profesionales



Guatemala, 17 de septiembre de 2020.

**Lic. Elizandro José Rivera
Rivera y Asociados, CPA
11 avenida 2-22 Zona 14,
Edificio Europlaza, Nivel 5,
Oficina 525 Ciudad de Guatemala.**

Estimado Licenciado Rivera:

Actualmente la empresa MITAGRO, S. A., se encuentra evaluando la forma más conveniente de acreditamiento de impuestos y los efectos fiscales que conlleva, con el objetivo de optimizar el aprovechamiento de los créditos fiscales e identificar oportunidades dentro del marco legal vigente y reducir la carga tributaria respecto al Impuesto de Solidaridad y del Impuesto Sobre la Renta, el período de análisis está comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Derivado de lo expuesto anteriormente, solicitamos su apoyo para que nos envíe una propuesta de servicios profesionales y que cumpla con los objetivos indicados que se desean obtener para la empresa.

Quedamos en espera de su pronta respuesta, a la vez la empresa está en disposición de ampliar la información sobre el tema.

Atentamente,

**Lic. Roberto Antonio Queveo
Gerente Financiero
MITAGRO, S. A.**

cc. Archivo

4.3 Propuesta de Servicios Profesionales

Rivera y Asociados, CPA
11 avenida 2-22 Zona 14,
Edificio Europlaza, Nivel 5,
Oficina 525 Ciudad de Guatemala.

Guatemala, 25 de septiembre de 2020.

Lic. Roberto Antonio Queveo
Gerente Financiero
MITAGRO, S. A.
Anillo Periférico 9-78, Zona 11,
Ciudad de Guatemala


Estimado Lic. Queveo:

Nos es grato la oportunidad que nos brinda para presentarle nuestra propuesta de servicios profesionales, con el objetivo de apoyar a la empresa MITAGRO, S. A., en la evaluación de la forma más conveniente de acreditamiento de impuestos y los efectos fiscales que conlleva el Impuesto de Solidaridad y La ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Estamos con plena seguridad de brindarle un servicio de calidad profesional, contamos con personal altamente calificado y experimentado para la presente consultoría tributaria, que generará un valor agregado a dicha empresa.

De antemano, agradezco la oportunidad en tomar en cuenta nuestros servicios profesionales, quedamos a su disposición para analizar el tema relacionado.

Cordialmente,



Lic. Elizandro José Rivera
Rivera y Asociados, CPA

cc. Archivo

PROPUESTA TÉCNICA

I. Alcances de nuestros servicios

Con el objetivo de analizar los efectos fiscales en la mejor forma de acreditamiento, en el pago del Impuesto de Solidaridad y del Impuesto Sobre la Renta para el período 2020.

El alcance específico de nuestro trabajo a realizar es:

- a) Proyectar y evaluar los estados financieros para el período fiscal 2020.
- b) Determinar y evaluar los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta del período fiscal 2020.
- c) Determinar y evaluar los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad del período fiscal 2020
- d) Con base a lo anterior, se determinó cuadros comparativos:
 - ✓ Formas de pago del Impuesto Sobre la Renta. (Base Estimada y Cierres Parciales) la más conveniente para la empresa.
 - ✓ Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta y viceversa, se evaluó la más favorable, sus efectos fiscales y flujos de efectivo.
 - ✓ Opción autorizada o conveniente: a) o b) para el acreditamiento del Impuesto de Solidaridad y del Impuesto Sobre la Renta.
- e) Análisis de la prescripción de los créditos fiscales acumulados por el Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta.
- f) Preparación del informe según resultados obtenidos.

II. Ventajas y desventajas en el cambio de acreditamiento según el artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto Número 73-2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, el Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí, optando los contribuyentes por una de las formas siguientes:

- a) ISO a ISR, el monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes.
- b) ISR a ISO, los pagos del Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario, los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditamiento podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria.

El remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, será considerado como gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta del período de liquidación definitiva anual, en que concluyan los tres años según lo referido en la literal a).

Ventajas en la opción de la literal a)

- ✓ Al realizar el pago del Impuesto de Solidaridad conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, podrá acreditarse hasta su agotamiento durante tres años calendarios inmediatos siguientes, y el remanente no acreditado puede utilizarlo como gasto deducible al concluir el tiempo del agotamiento.
- ✓ El pago anticipado del cuarto trimestre del ISO (octubre a diciembre), si el contribuyente lo realizó en diciembre del mismo año calendario correspondiente, sí podrá acreditarse en la liquidación anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mismo año.
- ✓ El contribuyente que regresa nuevamente a la forma de acreditamiento establecido en la opción de la literal a), podrá acreditarse el monto de

Impuesto de Solidaridad no acreditado, siempre que se encuentre vigente dentro de los tres años mencionados.

- ✓ Por naturaleza del acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta y viceversa, los contribuyentes deberán realizar el cambio de opción a) o b) en el mes de diciembre.
- ✓ El realizar el cambio de la opción literal a) a la opción literal b) del artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, es necesario dar aviso a la Administración Tributaria, con base en el artículo 120 del Código Tributario.

Desventajas en la opción de la literal a)

- ✓ El contribuyente no realiza el pago del Impuesto de Solidaridad conforme lo regulado en el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, ósea pagó en forma extemporánea, no podrá acreditarse el impuesto pagado, podrá considerarse como un gasto deducible en el año calendario en que pago, conforme el artículo 21, numeral 15, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Libro I.
- ✓ El contribuyente cuando cambia forma de acreditamiento de la opción de la literal a) de la Ley del Impuesto de Solidaridad, se cambia a la forma de acreditamiento de la literal b), en el cual acredita ISR a ISO, y aún posee un monto de Impuesto de Solidaridad que no ha sido acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta durante los tres años calendario inmediatos siguientes, dicho monto no podrá acreditar nuevamente debido al cambio de acreditamiento que efectuó, por lo que solo podrá considerar como gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta de la liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años que se refiere la literal a).

Ventajas en la opción de la literal b)

- ✓ Según el artículo 11 la Ley del Impuesto de Solidaridad, regula que los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario, conforme lo regulado en el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad.
- ✓ El remanente de pago de Impuesto de Solidaridad, en la opción de la literal b), en el trimestre el ISO determinado a pagar es una cantidad mayor a lo que se determinó de ISR, quedó un saldo de ISO efectivamente pagado posterior aplicar el acreditamiento establecido en la opción de la literal b) del artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, será considerado gasto deducible en el año calendario en que fue pagado, conforme el artículo 21 numeral 15, Ley de Actualización Tributaria, Libro I.
- ✓ El cuarto trimestre del impuesto de Solidaridad (octubre a diciembre), se debe realizar en el mes de enero de año siguiente, los saldos o pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta efectuados durante ese año, no podrán acreditarse al pago del cuarto trimestre del Impuesto de Solidaridad (octubre a diciembre), derivado que la ley regula taxativamente que los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario, según criterio institucional número 3, siendo la excepción el cuarto pago se realiza junto con la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta que cierra el ciclo de un período fiscal, se encuentra inmerso dentro de la declaración y acreditamiento al Impuesto de Solidaridad efectuado por el contribuyente en el mes de enero se toma como válido.

Desventajas en la opción de la literal b)

- ✓ El realizar el cambio de la opción literal b) a la opción literal a) del artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, es necesario que debe ser autorizado por la Administración Tributaria, la solicitud será analizada y emitirá autorización si es procedente.
- ✓ El contribuyente que pagó Impuesto Sobre la Renta de Rentas de Capital y Ganancias de Capital, pretende acreditarlo al Impuesto de Solidaridad, cuando está en la forma de acreditamiento opción literal b) artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, no es procedente el acreditamiento porque no es un impuesto que surge periódicamente y no está establecido en el presupuesto de ley, además estas rentas se liquidan en forma separada y conforme a cada uno de los títulos del Libro I, Ley de Actualización Tributaria.

III. Fecha, lugar de realización del trabajo y entrega del producto final

El trabajo inicia el 04 de enero de 2021, finalizando con la entrega el informe final el 31 de enero de 2021. La revisión y análisis se realizará en nuestras oficinas, con base a la información proporcionada por la gerencia administrativa y financiera de la empresa, cualquier información adicional se les estará solicitando para completar dicha evaluación. Al finalizar el trabajo, se le estará visitando y entregando un informe con las recomendaciones y conclusiones, de acuerdo al detalle solicitado, indicándole nuestro criterio que debe tomar la empresa para contrarrestar posibles contingencias y efectos fiscales.

IV. Equipo de trabajo

El éxito de los resultados de nuestros servicios es atribuible al trabajo coordinado de nuestro equipo especialista en la materia. Hemos integrado un equipo de profesionales con conocimientos y experiencias para servir a empresas nacionales e internacionales que necesitan realizar consultas sobre materia tributaria. En el presente estudio se integrará lo solicitado, además aspectos económicos y propuestas fiscales para evitar contingencias futuras relacionada a este tipo de

empresa, consideramos que es parte de nuestro trabajo que nos distingue ante la competencia.

Los responsables, el puesto de cada uno y dirección electrónica, quienes coordinaran las actividades, análisis y comunicación entre las partes:

NOMBRES Y APELLIDOS	POSICIÓN	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Elizandro Rivera	Socio	elijose@gmail.com
Melissa Mazariegos	Gerente General	melissamaza@gmail.com
Francisco Ortega	Supervisor	franciscoortega@gmail.com
Jorge Mario Tobias	Asistente	juanmariotobias@gmail.com

V. Limitaciones a nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad se limita a identificar y presentar la información sobre el objeto de estudio, los efectos fiscales en la mejor forma de acreditamiento que conlleva el Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta, divulgando los riesgos fiscales y legales asociados que sean de nuestro conocimiento. En ningún momento asumimos actividades propias de la administración de la empresa, colaboradores y funcionarios de la misma, ni en particular, el proceso de toma de decisiones.

En consecuencia, la definición de las posiciones fiscales de MITAGRO, S. A., es total y única responsabilidad de la propia administración, de acuerdo al Código Penal, Código Tributario y demás leyes aplicables, todo lo que implique en la toma de decisiones, incluyendo, pero no limitado a ajustes de impuestos, costos directos e indirectos de litigios, multas, intereses y moras fiscales, directa e indirectamente con sus obligaciones tributarias como contribuyente especial.

La administración de MITAGRO, S. A., es la única responsable de tomar la decisión en asegurarse de la mejor y conveniente forma de acreditamiento recomendada en el futuro, apegada a la realidad económica de la empresa.

VI. Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Es responsable de la evaluación de la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha, revelando según corresponda, excepto si la administración tiene intención de liquidar la empresa o de cesar sus operaciones, o bien no tenga otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de esta.

PROPUESTA ECONÓMICA

VII. Honorarios

La base para la determinación de los honorarios la constituye el tiempo real que utilizamos para realizar el trabajo y la categoría del personal asignada al mismo.

Con base a experiencias anteriores y el presupuesto del tiempo utilizado que conlleva el trabajo, se determina lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Evaluación de la forma más conveniente de acreditamiento de impuestos y los efectos fiscales que conlleva el Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.	El cobro de la consultoría es de Q18,000.00, al confirmar de aceptación de la propuesta se le cobra el 50% y el 50% restante al entregar del informe final.

cc. Archivo

4.4 Aceptación de los Servicios Profesionales



MITAGRO, S. A.

Guatemala, 30 de septiembre de 2020.

**Lic. Elizandro José Rivera
Rivera y Asociados, CPA
11 avenida 2-22 Zona 14,
Edificio Europlaza, Nivel 5,
Oficina 525 Ciudad de Guatemala.**

Estimado Licenciado Rivera:

Nos complace informarle que hemos aceptado su propuesta de servicios profesionales para realizar la consultoría tributaria a MITAGRO, S. A., en la evaluando la forma más conveniente de acreditamiento de impuestos y los efectos fiscales que conlleva, con el objetivo de optimizar el aprovechamiento de los créditos fiscales e identificar oportunidades dentro del marco legal vigente y reducir la carga tributaria respecto de la Ley del Impuesto de Solidaridad y Ley del Impuesto Sobre la Renta, el período de análisis está comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Sin más sobre el particular, me suscribo de ustedes,

Atentamente,

**Lic. Roberto Antonio Queveo
Gerente Financiero
MITAGRO, S. A.**

cc. Archivo

4.5 Planificación de la Consultoría

MITAGRO, S. A.

Determinar los efectos fiscales y financieros en el cambio de forma acreditamiento ISO e ISR, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Antecedentes de la empresa

“MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA”, se dedica a la comercialización de fertilizantes agrícolas en Guatemala, por medio de los diferentes canales de mercadeo: mayoristas, minoristas y consumidor final, con el objetivo de promover el uso de los insumos en las diferentes actividades agrícolas que se desarrollan en el país.

Actualmente tiene presencia directa en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, México y Colombia, países donde cuenta con un total de 18 plantas dotadas con la última tecnología para el manejo y la formulación de fertilizantes.

En la estructura organizacional de la empresa, cada gerencia tiene personal suficiente y necesario, con los perfiles técnicos profesionales, para realizar las funciones administrativas y operativas, la gerencia financiera/contable se encarga de la preparación de los estados financieros, de las integraciones contables, declaraciones de los diferentes impuestos afiliados que afectan de forma mensual, trimestral, semestral o anual.

En la gerencia financiero, los asistentes de Contabilidad son los encargados de realizar los registros contables en los diferentes libros, además realizar las declaraciones de impuestos, posteriormente el Contador General revisa los registros contables y las declaraciones de impuestos correspondientes, con previa autorización del gerente financiero, luego el Contador paga los impuestos determinados, asimismo los asistentes se encargan de archivar dichos registros y declaraciones presentadas ante la administración tributaria.

Regularmente el personal de la gerencia financiero/contable asiste a diversas capacitaciones que proporciona gratuitamente la Administración Tributaria, con el objetivo de actualizarse conforme a las disposiciones tributarias legales vigentes.

Objetivos de la consultoría

- ✓ Analizar las opciones de acreditamiento establecidos en la Ley del Impuesto de Solidaridad, e identificar los efectos fiscales en la mejor opción y que más beneficios le proporcione a la empresa de acuerdo al marco legal vigente, en el pago del Impuesto de Solidaridad y del Impuesto Sobre la Renta.
- ✓ Orientar a la administración de la empresa para optimizar el aprovechamiento de los créditos fiscales acumulados y mejorar los flujos de efectivo y minimizar las contingencias fiscales futuras.
- ✓ Identificar las fórmulas de pago del Impuesto Sobre la Renta conveniente, así como la determinación y pagos anticipados a cuenta de forma trimestral favorable de acuerdo a la operación actual de la empresa.

Alcances de la consultoría

El trabajo se iniciará a partir del 04 al 31 de enero de 2021, revisar la información proporcionada por la empresa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, estados financieros certificados, declaraciones, integraciones de cuentas, documentación de respaldo, determinación y liquidación de impuestos, dicha información proporcionada directamente por la gerencia financiero.

Nuestro informe de consultoría sobre las cuentas anuales del ejercicio deberá ser entregado al Consejo de Accionistas antes de la fecha de la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, una vez hayamos recibido adecuadamente formuladas las cuentas anuales del período 2020, objeto de la presente auditoría.

De cualquier forma, al efectuar nuestro examen, debemos estar alertas ante la posibilidad de que se hay cometido algún error o irregularidad que pueda afectar de manera importante las cifras en los estados financieros, dicha situación se le notificará inmediatamente al Socio a cargo del trabajo.

No es objeto de nuestra auditoria el detectar situaciones de fraude, debido a las características de fraude, particularmente aquellos que implican ocultamiento y falsificación de la documentación.

Riesgos Inherentes

- ✓ No llevar registro de la acumulación de créditos fiscales no utilizados.
- ✓ Error en la determinación del pago del Impuesto de Solidaridad.
- ✓ No presentar las integraciones contables de la documentación a requerir.
- ✓ No llevar actualizado los registros contables para el cierre de cada período mensual.
- ✓ No aprovechar los beneficios establecidos en las leyes tributarias.

Riesgos de Control

- ✓ Acreditar impuestos pagados de forma extemporánea o prescritos en otros períodos siguientes.
- ✓ Falta de revisión cuando se mezclen las formas de pago y acreditamiento del ISO e ISR.
- ✓ No tener archivo de las declaraciones realizadas ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Riesgos de detección

- ✓ Que no se detecte documentación falsa para realizar fraude y que afecte la liquidez de la empresa.

Métodos y Técnicas

a) Método analítico

Para realizar el análisis de los efectos fiscales y financieros en el cambio de forma de acreditamiento del ISO e ISR, se utiliza el método analítico, consiste en investigar y analizar la información fiscal y financiera específicamente de la empresa, con el

fin de conocer principalmente elementos y factores que intervienen con la unidad objeto de estudio.

b) Técnica de análisis y comparación

Es la técnica que es utilizada para concluir sobre la información recabada y la aplicación del objeto de estudio, así como la comparación de las diferentes formas en que se presenta la información para determinar las más adecuadas para incorporar en el caso práctico.

- ✓ Estudio general de la gerencia financiero/contable de la empresa.
- ✓ Análisis de las integraciones contables del período en estudio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- ✓ Cotejar y extraer la información de las declaraciones de impuestos presentadas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad.
- ✓ Evaluar la determinación y pago del Impuesto Sobre la Renta según el régimen afiliado a las actividades lucrativas.
- ✓ Verificación y comprobación aritmética y razonable de los rubros contables que forman parte del cálculo de la determinación y pago del Impuesto de Solidaridad.

Cronograma de actividades

Fecha de Inicio: 04 de enero de 2021		Fecha de Finalización: 31 de enero de 2021			
Año		2021			
Mes		enero			
Semana		1	2	3	4
No.	Actividad				
1	Reunión con administración				
2	Elaboración de planificación de consultoría				
3	Entrevista con el gerente financiero				
4	Elaboración del programa de consultoría				
5	Revisión y verificación de la documentación				
6	Análisis de la documentación				
7	Elaboración y revisión del borrador del informe				
8	Envío del informe				

Fuente: Elaboración propia

Contactos de la empresa

Lic. Roberto Antonio Queveo/Gerente Financiero

Lic. Nery Edgardo López/Contador General

Recursos

✓ Humanos

Elizandro Rivera / Socio

Melissa Mazariegos / Gerente

Francisco Mazariegos / Supervisor

Jorge Mario Tobías / Asistente

✓ Materiales

Computador

Impresora

Hojas de papel bond tamaño carta y oficio

Escáner

Memoria Usb

Lápiz y lapiceros de color

Entre otros.



Elaborado por: _____
Francis E. Ortega Ramírez/Consultor



Aprobado por: _____
Francisco Mazariegos / Supervisor

4.6 Carta de Gerencia o Representación



Guatemala, 05 de octubre de 2020.

Señores:
Rivera y Asociados, CPA
11 avenida 2-22 Zona 14,
Edificio Europlaza, Nivel 5,
Oficina 525 Ciudad de Guatemala.

Estimados señores:

La presente carta de representación se proporciona en relación con su consultoría y revisión de los estados financieros de Mitagro, Sociedad Anónima, al período fiscal 2020, cuyo propósito es expresar una opinión sobre si los estados financieros proporcionados a ustedes, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, el estado de resultados, de acuerdo con la base contable utilizada.

Reconocemos nuestra responsabilidad por la elaboración y presentación confiable de los estados financieros de acuerdo con la base de contabilidad utilizada por nuestra entidad. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debidas a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Confirmamos, según nuestro leal saber y entender, las siguientes representaciones hechas a ustedes durante el desarrollo de la consultoría:

1. Los estados financieros a que se hace referencia en la presente carta, han sido preparados de acuerdo con el Sistema de Contabilidad, SAP (sistema informático contable) y la base contable Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas y Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas que no cotizan en bolsa, adoptadas en Guatemala.

2. Hemos puesto a su disposición todos los libros y registros contables y de documentación de soporte, así como las actas de reuniones de las Juntas de Accionistas y de Directiva, relativas al período sujeto a examen.

3. No han habido incumplimientos de leyes o regulaciones, reales o posibles, de los que tengamos conocimiento y que puedan tener un efecto significativo en los estados financieros en caso de incumplimiento.

4. Con respecto al tema de fraude confirmamos que, entendemos que el término “fraude” incluye errores o irregularidades que resulten de información financiera fraudulenta y de la apropiación indebida de activos, por lo tanto, reconocemos nuestra responsabilidad con respecto a la implementación y operación de sistemas contables y de control interno diseñados para prevenir y detectar fraude y errores.

Al respecto, no han habido irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que tengan un papel importante en los sistemas de contabilidad y de control interno, que pudieran tener un efecto de importancia relativa sobre los estados financieros, asimismo, no tenemos conocimiento de fraude ni sospechas de fraude que puedan afectar a la entidad y que afecte significativamente los estados financieros al 31 de diciembre de 2020.

5. Los saldos y montos revelados en los estados financieros representan nuestra mejor estimación del valor razonable de los activos y pasivos que requieren ser revelados por las prácticas contables. Los métodos de medición y los supuestos significativos utilizados para determinar el valor razonable han sido aplicados de

manera consistente, son razonables y reflejan adecuadamente nuestra intención y capacidad de llevar a cabo acciones específicas en nombre de la entidad en la medida que sean relevantes para las medidas o revelaciones del valor razonable.

6. No tenemos conocimiento de reclamos existentes o esperados, excepto por lo que podrían revelar nuestros abogados en carta separada.

7. No tenemos planes ni intenciones que puedan alterar en forma importante el valor en libros o la clasificación de activos y pasivos reflejados en los estados financieros. Los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa, incluyendo omisiones.

8. Ningún evento ha ocurrido posterior a la fecha de los Estados Financieros, que pudiera requerir ajuste o revelación consecuente.



Lic. Roberto Antonio Queveo
Gerente Financiero
MITAGRO, S. A.

4.7 Cuestionario de la consultoría

MITAGRO, S. A.

**Determinar los efectos fiscales y financieros en el cambio de forma
acreditamiento ISO e ISR,
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

No.	Descripción	Si	No	Observaciones
1	¿La empresa cuenta con Manuales y procedimientos contables relacionados al cálculo y cumplimiento tributario?	✓		El gerente financiero contable, es la responsable del manual de procedimientos.
2	¿Existe cronograma o calendario para el correcto cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa?	✓		Los asistentes son los encargados de dicho cronograma y seguimiento mensual
3	¿Existe archivo ordenado para resguardar las declaraciones de impuestos y los comprobantes de su presentación y/o pago?	✓		Los asistentes son los encargados del archivo y resguardo de las declaraciones y comprobantes de pago.
4	¿La empresa cumple con todas las obligaciones tributarias correspondientes al régimen de las actividades lucrativas afiliado?	✓		El Contador General revisa periódicamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.
5	¿Existe independencia de funciones con respecto a las personas que preparan, aprueban y pagan los impuestos?	✓		Los asistentes preparan la información contable y las declaraciones, el Contador General revisa y presenta la declaración con previa aprobación del Gerente Financiero/Administrativo.
6	¿Se revisan los cálculos aritméticos de las declaraciones de impuestos antes de efectuar la presentación?	✓		El Contador General es el encargado de revisar los cálculos aritméticos de las declaraciones.

MITAGRO, S. A.

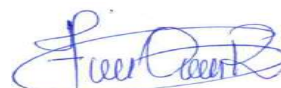
**Determinar los efectos fiscales y financieros en el cambio de forma
acreditamiento ISO e ISR,
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

No.	Descripción	Si	No	Observaciones
7	¿Las declaraciones de impuestos son cotejadas con los datos de los Estados Financieros?	✓		El Contador General coteja los datos de los Estados Financieros.
8	¿Se tiene integración de los saldos del Impuesto de Solidaridad para su acreditamiento al Impuesto Sobre la Renta?		✓	Los asistentes indican que en su momento revisan las declaraciones para arrastrar un saldo estimado.
9	¿Se tiene integración de los saldos del Impuesto Sobre la Renta pagado trimestralmente para su acreditamiento en la Declaración Anual?		✓	Los asistentes indican que en su momento revisan las declaraciones para arrastrar un saldo estimado.
10	¿Se cumple con la acreditación del Impuesto de Solidaridad de acuerdo con la legislación correspondiente?	✓		Los asistentes llevan el control del saldo del Impuesto de Solidaridad que se acredita al Impuesto Sobre la Renta.
11	¿Se cumple con la acreditación del Impuesto Sobre la Renta pagado trimestralmente de acuerdo con la legislación correspondiente?	✓		Los asistentes realizan la acreditación del Impuesto Sobre la Renta pagado trimestral es acreditado en la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.
12	¿La empresa ha adoptado programas de capacitación tributaria para el personal del departamento Financiero /Contable?		✓	De forma independiente cada colaborador busca el Centro de Capacitaciones de la Superintendencia de Administración Tributaria para reforzar los temas tributarios, y conocer los cambios que se den en la legislación tributaria.



Entrevistado: _____

Lic. Roberto A. Queveo /Gerente Financiero



Entrevistador: _____

Lic. Francis E. Ortega Ramirez / Consultor

4.8 Programa de trabajo de la consultoría

MITAGRO, S. A.

✓ Programa de trabajo

Determinación los efectos fiscales en el cambio de forma de acreditamiento ISO e ISR, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Objetivo: Establecer los procedimientos que se llevarán a cabo como consultor tributario, para determinar los efectos fiscales en el cambio de forma de acreditamiento, considerado de acuerdo a la naturaleza de las actividades lucrativas.


No.	Procedimientos	Referencias
1	Solicitar al Contador General los Estados Financieros: Estado de Resultados, Estado de Situación Financiera del período fiscal 2018, para verificar los datos presentados en las declaraciones.	A-1, A-2
2	Solicitar al Contador General copia de las declaraciones trimestrales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad para verificar montos con las integraciones presentadas en el período 2018	A-3, A-4
3	Solicitar al Contador General copia de la declaración jurada y pago anual del Impuesto Sobre la Renta del período 2018, para cotejar con saldos de los Estados Financieros.	A-5
4	Realizar la integración de los pagos trimestrales, determinación y pago del Impuesto Sobre la Renta a liquidar del período fiscal 2018, incluyendo el acreditamiento de ISO e ISR, según declaraciones presentadas.	A-6
5	Realizar la integración de los pagos del Impuesto de Solidaridad y del Impuesto Sobre la Renta saldos acumulados al período fiscal 2018, según declaraciones presentadas.	A-7
6	Solicitar al Contador General los Estados Financieros: Estado de Resultados, Estado de Situación Financiera del período fiscal 2019, para verificar los datos presentados en las declaraciones.	B-1, B-2
7	Solicitar al Contador General copia de las declaraciones trimestrales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad para verificar montos con las integraciones presentadas en el período 2019	B-3, B-4
8	Solicitar al Contador General copia de la declaración jurada y pago anual del Impuesto Sobre la Renta del período 2019, para cotejar con saldos de los Estados Financieros.	B-5
9	Realizar la integración de los pagos trimestrales, determinación y pago del Impuesto Sobre la Renta a liquidar del período fiscal 2019, incluyendo el acreditamiento de ISO e ISR, según declaraciones presentadas.	B-6

MITAGRO, S. A.

✓ Programa de trabajo

Determinación los efectos fiscales en el cambio de forma de acreditamiento ISO e ISR, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

No.	Procedimientos	Referencias
10	Realizar la integración de los pagos del Impuesto de Solidaridad y del Impuesto Sobre la Renta saldos acumulados al período fiscal 2019, según declaraciones presentadas.	B-7
11	Elaborar integración de la prescripción de los pagos del Impuesto de Solidaridad y saldos acumulados al período fiscal 2018 y 2019.	B-8
12	Proyectar para el período de análisis, los Estados Financieros: Estado de Resultados, Estado de Situación Financiera del período fiscal 2020.	C-1, C-2
13	Proyectar para el período de análisis la determinación y pago del Impuesto Sobre la Renta a liquidar del período fiscal 2020, incluyendo el acreditamiento de ISO e ISR.	C-3
14	Proyectar para el período de análisis la integración de los pagos del Impuesto de Solidaridad y del Impuesto Sobre la Renta saldos acumulados al período fiscal 2020.	C-4
15	Proyectar la integración de los pagos del Impuesto Sobre la Renta acreditados al Impuesto de Solidaridad y saldos de ISO acumulados al período fiscal 2020.	C-5
16	Elaborar cuadro comparativo de los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad, según fórmulas de Cierres Parciales versus Sobre la Base Estimada al período fiscal 2020 para identificar la fórmula más conveniente de acuerdo al giro de la empresa. 1) Sobre la base estimada ISO a ISR 2) Cierres Parciales ISO a ISR 3) Sobre la base estimada ISR a ISO 4) Cierres Parciales ISR a ISO.	C-6, C-7, C-8, C-9
17	Realizar cuadros comparativos del impacto financiero según cuadro comparativo de los diferentes escenarios para el período fiscal 2020.	C-10
18	Realizar la determinación de cada año base para el pago del Impuesto de Solidaridad, según periodos fiscales del 2018, 2019, 2020 y 2021	C-11
19	Elaborar informe final para indicar el régimen de actividades lucrativas conveniente para la empresa.	



Elaborado por: _____
Francis E. Ortega Ramírez/Consultor



Aprobado por: _____
Francisco Mazariegos / Supervisor

MITAGRO, S. A.

✓ Índice de papeles de trabajo

Determinación los efectos fiscales en el cambio de forma de acreditamiento ISO e ISR, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

No.	Descripción	Ref.	Página
1	Revisión del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018	A-1	90
2	Revisión del Estado de Resultados de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	A-2	91
3	Revisión de los datos reportados en las declaraciones juradas y pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta del período 2018	A-3 1/5 al A-3 5/5	92 a 96
4	Revisión de los datos reportados los recibos de pagos trimestral del Impuesto de Solidaridad del período 2018	A-4 1/8 al A-4 8/8	97 a 104
5	Revisión de la declaración jurada y pago anual del Impuesto Sobre la Renta del período 2018	A-5 1/8 al A-5 8/8	105 a 112
6	Analizar la pagos trimestrales, determinación y pago del Impuesto Sobre la Renta a liquidar del período fiscal 2018, incluyendo el acreditamiento de ISO e ISR, según declaraciones presentadas.	A-6 1/2 al A-6 2/2	113 a 114
7	Analizar la integración de los pagos del Impuesto de Solidaridad y del Impuesto Sobre la Renta saldos acumulados al período fiscal 2018, según declaraciones presentadas.	A-7	115
8	Revisión del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019	B-1	116
9	Revisión del Estado de Resultados de 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	B-2	117
10	Revisión de los datos reportados en las declaraciones juradas y pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta del período 2019	B-3 1/6 al B-3 6/6	118 a 123
11	Revisión de los datos reportados los recibos de pagos trimestral del Impuesto de Solidaridad del período 2019	B-4 1/8 al B-4 8/8	124 a 131

MITAGRO, S. A.

✓ Índice de papeles de trabajo

Determinación los efectos fiscales en el cambio de forma de acreditamiento ISO e ISR, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

No.	Descripción	Ref.	Página
12	Revisión de la declaración jurada y pago anual del Impuesto Sobre la Renta del período 2019	B-5 1/8 al B-5 8/8	132 a 139
13	Analizar la pagos trimestrales, determinación y pago del Impuesto Sobre la Renta a liquidar del período fiscal 2019, incluyendo el acreditamiento de ISO e ISR, según declaraciones presentadas.	B-6 1/2 al B-6 2/2	140 a 141
14	Analizar la integración de los pagos del Impuesto de Solidaridad y del Impuesto Sobre la Renta saldos acumulados al período fiscal 2019, según declaraciones presentadas.	B-7	142
15	Analizar la integración de la prescripción de los pagos del Impuesto de Solidaridad y saldos acumulados al período fiscal 2019.	B-8	143
16	Revisión del Estado de Situación Financiera proyectado al 31 de diciembre de 2020	C-1	144
17	Revisión del Estado de Resultados proyectado de 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	C-2	145
18	Revisar proyección de pagos trimestrales, determinación y pago del Impuesto Sobre la Renta a liquidar del período fiscal 2020	C-3 1/3 al C-3 3/3	146 a 148
19	Analizar la integración de los pagos trimestrales, acreditados al Impuesto de Solidaridad y saldos no acreditados en el período fiscal 2020	C-4	149
20	Análisis la integración de los pagos del Impuesto Sobre la Renta acreditados al Impuesto de Solidaridad y saldos de ISO acumulados al período fiscal 2020.	C-5	150
21	Análisis del cuadro comparativo de los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad, según fórmulas de Cierres Parciales versus Sobre la Base Estimada al período fiscal 2020 para identificar la fórmula más conveniente de acuerdo al giro de la empresa. 1) Cierres Parciales ISO a ISR 2) Sobre la base estimada ISO a ISR 3) Cierres Parciales ISR a ISO 4) Sobre la base estimada ISR a ISO	C-6, C-7, C-8, C-9	151 a 155
22	Análisis del impacto financiero según cuadro comparativo de los diferentes escenarios para el período fiscal 2020.	C-10 1/4 al C-10 4/4	156 a 160
23	Análisis de la determinación de cada año base para el pago del Impuesto de Solidaridad, según periodos fiscales del 2018, 2019, 2020 y 2021	C-11	161 a 162
24	Cédula de marcas	D	163

4.9 Papeles de trabajo

MITAGRO, S. A.
Estado de Situación Financiera
 Revisión al 31 de diciembre de 2018
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	A-1
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Descripción	2018
ACTIVO	
CORRIENTE	
Efectivo, caja y bancos	3,401,656.91
Impuesto de Solidaridad	1,190,249.07
Impuesto Sobre la Renta	69,330.38
Cuentas por Cobrar	133,348,571.50
(-) Reserva de cuentas incobrables	- 4,000,457.15
Inventario final	711,768.51
Total activo corriente	134,721,119.22
NO CORRIENTE	
Inmuebles	105,126,872.45
Mobiliario equipo	6,969,800.36
Maquinaria	5,622,462.49
Vehículos	1,085,165.05
Equipo computo	1,799,078.27
Otros Activos Depreciables	4,691,127.85
Otros Activos Fijos	-
(-) Depreciaciones acumuladas	- 66,536,239.91
Total activo no corriente	58,758,266.56
Total Activo	193,479,385.78
PASIVO	
CORRIENTE	
Proveedores	53,562,319.18
Préstamos Intercompañía	70,289,081.14
Otros pasivos	2,880,194.78
Total Pasivo	126,731,595.10
PATRIMONIO	
CAPITAL Y RESERVAS	
Utilidad periodo	5,499,322.35
Utilidad Acumulada	13,033,529.47
Reserva legal del periodo y acumulada	1,211,405.25
Reserva Para Indemnizaciones	2,003,533.61
Capital	45,000,000.00
Total Capital	66,747,790.68
Total Pasivo y Capital	193,479,385.78

El infrascrito Perito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria bajo el NIT 203839-3 certifica que el presente Estado de Situación Financiera muestra la situación financiera de Mitagro, Sociedad Anónima, al 31 de diciembre de 2018. Guatemala, 5 de enero 2021.

F. FRANK RAMÍREZ OCHOA
 Representa Legal / Frank Ramírez Ochoa

F. NERY EDGARDO LÓPEZ
 Perito Contador / Nery Edgardo López

CPC Copia proporcionada por el cliente

^ Sumado vertical

✓ Cotejado con saldos de los estados financieros

MITAGRO, S. A.
Estado de Resultados
Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
(cifras expresadas en quetzales)

PT	A-2
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Descripción	CPC	2018
INGRESOS		
Venta de bienes		52,023,763.01
Exportaciones		4,523,805.48
Total renta bruta		56,547,568.49
COSTO DE VENTAS		
Inventario inicial		607,146.84
(+) Compras netas		18,761,738.65
(+) Importaciones		1,631,455.53
Mercadería Disponible		21,000,341.02
(-) Inventario final		711,768.51
Costo de ventas		20,288,572.51
Margen Bruto		36,258,995.98
GASTOS DE OPERACIÓN		
Aguinaldos		171,245.35
Arrendamientos de Bienes Inmuebles		-
Combustibles y Lubricantes		389,050.76
Cuentas incobrables del giro habitual		4,000,457.15
Cuotas patronales		148,902.37
Depreciaciones		7,743,800.23
Gastos de Mantenimiento y Reparación		2,386,984.44
Gastos De Promoción, Publicidad Y Propagar		1,299,560.57
Gastos de Transporte		188,954.91
Impuestos y contribuciones		586,608.75
Indemnizaciones		4,592.76
Otros Gastos		3,374,765.81
Primas de Seguros Contra Incendio y Robo		299,133.28
Sueldos salarios y otras Remuneraciones		2,881,256.25
Viáticos		124,099.55
Total gastos de operación		23,599,412.18
Ganancia en Operación		12,659,583.81
Gastos Financieros		
Intereses préstamo intercompañía		4,735,306.83
Utilidad antes de impuestos		7,924,276.98
(-) Rentas Exentas		125,350.00
(+) Gastos No Deducibles		712,250.00
Renta Imponible		8,511,176.98
Impuesto Sobre la Renta 25%		2,127,794.25
Reserva Legal		297,160.39
Utilidad del Período		5,499,322.35

El infrascrito Perito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria bajo el NIT 203839-3 certifica que el presente Estado de Resultados muestra la situación financiera de Mitagro, Sociedad Anónima, al 31 de diciembre de 2018. Guatemala, 5 de enero 2021.

Frank Ramirez Ochoa

Nery Edgardo López

F. _____
 Representa Legal / Frank Ramirez Ochoa

F. _____
 Perito Contador / Nery Edgardo López

CPC Copia proporcionada por el cliente

 Sumado vertical

 Cotejado con saldos de los estados financieros


MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Trimestral
 Revisión del 01 de enero al 31 de marzo de 2018
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	A-3 1/5
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021



En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario.
 Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

	ISR TRIMESTRAL	SAT-1361 Release 1
Número de Acceso 342 651 688	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.	Número de Formulario 30 956 090 249
	2 de 4: Validado	Número de Contingencia

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE

CPC 1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA 


2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

Trimestre: 1 (enero a marzo) 
 Año: 2018 

A-6 1/2



3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO
 Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades

Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	13,249,337.57
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
(-) Costos y gastos acumulados localmente	13,343,304.72
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados	
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
(+) Costos y gastos no deducibles	
(=) Renta Imponible acumulada	0.00
(=) Pérdida Fiscal acumulada	93,967.15
Impuesto Sobre la Renta	0.00



Análisis:

Mitagro, Sociedad Anónima, se encuentra afiliada en la opción de cierres contables parciales como lo establece el artículo 38 numeral 1 del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, en el período del enero a marzo de 2018, determinó pérdida fiscal acumulada de (Q93,967.15), por lo que impuesto a pagar es Q.0.00, dato que se refleja en el PT **A-6 1/2** donde se acumula los pagos a cuenta del Impuesto Sobre la Renta Trimestral, período fiscal 2018.

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
-  Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados
-  Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Trimestral
 Revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2018
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	A-3 2/5
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
	ISR TRIMESTRAL	SAT-1361 Relevante 1
Número de Acceso 342 651 688	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.	Número de Formulario 30 956 090 249
	2 de 4: Validado	Número de Contingencia
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE		
CPC	1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	V
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *		
Trimestre	2 (abril a junio)	A-6 1/2
Año	2018	
3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades		
Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		14,330,949.17
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas		
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(-) Costos y gastos acumulados localmente		14,198,234.62
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados		
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(+) Costos y gastos no deducibles		
(=) Renta Imponible acumulada		132,714.55
(=) Pérdida Fiscal acumulada		0.00
Impuesto Sobre la Renta	Vx	33,178.64

Continua en **A-3 3/5**

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
- Vx** Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados
- V** Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Trimestral
Revisión el 01 de abril al 30 de junio de 2018
(cifras expresadas en quetzales)

PT	A-3 3/5
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)	
Impuesto determinado en este trimestre	33178.64
Valor a favor en este trimestre	0.00
4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de renta imponible estimada	
Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
Renta bruta de este trimestre	
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre	
Renta neta	0.00
Renta Imponible estimada	0.00
Impuesto determinado en este trimestre	0.00
5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR	
Impuesto a pagar	33178.64
Saldo de ISO debidamente pagado en periodos anteriores	69371.45
(-) Acreditamiento de ISO para este periodo	33178.64
Saldo de ISO por acreditar	36192.81
Sub-total	0.00
Número de Resolución de Incentivos Fiscales:	(-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89, 52-2003 y otros (Valor):
Impuesto a pagar	0.00

Análisis:

Mitagro, Sociedad Anónima, se encuentra afiliada en la opción de cierres contables parciales como lo establece el artículo 38 numeral 1 del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, en el período de abril a junio de 2018, determinó un Impuesto Sobre la Renta de Q.33,178.64, previo a liquidar existe un saldo de ISO de Q. 69,371.45 del cual se utilizó el monto total que correspondía a la declaración trimestral, por lo que impuesto a pagar es Q.0.00, quedando un saldo de ISO Q.36,192.81 dato que se refleja en el PT **A-6 1/2** donde se acumula los pagos a cuenta del Impuesto Sobre la Renta Trimestral, período fiscal 2018.

✓ Verificado del arrastre del ISO según integraciones contables

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Trimestral
 Revisión del 01 de julio al 30 de septiembre de 2018
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	A-3 4/5
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
	ISR TRIMESTRAL	SAT-1361 Reforma 1
Número de Acceso 342 651 688	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.	Número de Formulario 30 956 090 249
	2 de 4: Validado	Número de Contingencia
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE		
CPC	1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	✓
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *		
Trimestre	3 (julio a septiembre)	A-6 1/2
Año	2018	
3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades		
Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		42,175,415.29
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas		
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(-) Costos y gastos acumulados localmente		41,898,093.78
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados		
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(+) Costos y gastos no deducibles		
(=) Renta Imponible acumulada		277,321.51
(=) Pérdida Fiscal acumulada		0.00
Impuesto Sobre la Renta		69,330.38
(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)		33,178.64

Continúa en **A-3 5/5**

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
- ✓x** Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados
- ✓** Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Trimestral
Revisión del 01 de julio al 30 de septiembre de 2018
(cifras expresadas en quetzales)

PT	A-3 5/5
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Impuesto determinado en este trimestre		36151.74
Valor a favor en este trimestre		0.00
4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de renta imponible estimada		
Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
Renta bruta de este trimestre		
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre		
Renta neta		0.00
Renta Imponible estimada		0.00
Impuesto determinado en este trimestre		0.00
5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR		
Impuesto a pagar		36151.74
Saldo de ISO debidamente pagado en periodos anteriores	36192.81	
(-) Acreditamiento de ISO para este periodo	✓	36151.74
Saldo de ISO por acreditar	41.07	
Sub-total		0.00
Número de Resolución de Incentivos Fiscales:		(-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89, 52-2003 y otros (Valor):
Impuesto a pagar		0.00

Análisis:


Mitagro, Sociedad Anónima, se encuentra afiliada en la opción de cierres contables parciales como lo establece el artículo 38 numeral 1 del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, en el período de julio a septiembre de 2018, determinó un Impuesto Sobre la Renta de Q.36,151.74, previo a liquidar existe un saldo de ISO de Q. 36,192.81 del cual se utilizó el monto total que correspondía a la declaración trimestral, por lo que impuesto a pagar es Q.0.00, quedando un saldo de ISO Q.41.07 dato que se refleja en el PT **A-6 1/2** donde se acumula los pagos a cuenta del Impuesto Sobre la Renta Trimestral, período fiscal 2018.

✓ Verificado del arrastre del ISO según integraciones contables

MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
 Revisión del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	A-4 1/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario.
 Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

	ISO	SAT-1608 <small>Release 1</small>
Número de Acceso 444 176 538	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario 30 961 401 809
1 de 4: En preparación		Número de Contingencia

CPC **1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *** **1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA** **✓**

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN * **A-7**

Trimestre: 4 (octubre a diciembre)

Año: 2017

3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %

Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	<input type="text"/>
Total ingresos brutos por ventas (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior) ✓	42336177.04
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)	14268250.96
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas	28,067,926.08
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)	66.30

4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO

Activo Total ✓	207288115.20
(-) Depreciaciones acumuladas ✓	34548019.20
(-) Amortizaciones acumuladas	<input type="text"/>
(-) Reserva para cuentas incobrables	<input type="text"/>

Continúa en **A-4 2/8**

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
- ✓** Cotejado con saldos de los estados financieros
- ✓** Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa

MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
Revisión del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017
(cifras expresadas en quetzales)

PT	A-4 2/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (saldos líquidos y exigibles).	Número de Resolución:		Valor créditos fiscales:	
Activo neto				172,740,096.00
Base imponible (según activo neto)				43,185,024.00
Impuesto total				431,850.24
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre				
Impuesto (según activo neto)				431,850.24
5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS				
Ingresos brutos (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)				47336177.04
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro				
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro				
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento				
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento				
Ingresos brutos menos exclusiones				47,336,177.04
Base imponible (según ingresos brutos)				11,834,044.26
Impuesto (según ingresos brutos)				118,340.44
6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO				
Impuesto determinado				431,850.24
(-) Acreditación de ISR al ISO (Literal b Art. 11 de la ley). Saldo No Acreditado		Valor de ISR a acreditar en este periodo (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)		
Impuesto				431,850.24
7. RECTIFICACIÓN (opcional)				
(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1601, 1608 ó 1609 anterior)				
Número de la declaración que se rectifica Son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de formulario: 1601, 1609 ó 1608. Ejemplo: 160812345678901				
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores				Vx
(=) Impuesto a pagar				431850.24





Análisis:

Mitagro, S. A., afiliada en la opción de Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta como lo establece la literal a) del artículo 11 de la Ley de Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, para el período fiscal 2017. El Impuesto de Solidaridad se calculó con la base imponible literal a) la cuarta parte del monto del activo neto, del artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, correspondiente de octubre a diciembre de 2017, efectivamente pagado el 31 de enero de 2018, un monto de Q.431,850.24, dato que se refleja en el PT **A-7** del período fiscal 2018, donde se acumula para acreditar a períodos fiscales siguientes.



Vx Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados

MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
 Revisión del 01 de enero al 31 de marzo de 2018
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	A-4 3/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
	ISO	SAT-1608 <small>Revisión 1</small>
Número de Acceso 444 176 538	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario 30 961 401 809
1 de 4: En preparación		Número de Contingencia
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *		
CPC	1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *		
Trimestre	1 (enero a marzo)	A-7
Año	2018	
3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %		
Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		
Total ingresos brutos por ventas (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		47336177.04
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)		14268250.96
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas		33,067,926.08
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)		69.86
4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO		
Activo Total		191641042.36
(-) Depreciaciones acumuladas		59240873.68
(-) Amortizaciones acumuladas		
(-) Reserva para cuentas incobrables		

Continúa en **A-4 4/8**

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
-  Cotejado con saldos de los estados financieros
-  Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa

MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
Revisión del 01 de enero al 31 de marzo de 2018
(cifras expresadas en quetzales)

PT	A-4 4/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (salidos liquidados y exigibles).	Número de Resolución:		Valor créditos fiscales:	
Activo neto				132,400,168.68
Base imponible (según activo neto)				33,100,042.17
Impuesto total				331,000.42
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre				117,321.75
Impuesto (según activo neto)				213,678.67
5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS				
Ingresos brutos (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)				47,336,177.04
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro				
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro				
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento				
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento				
Ingresos brutos menos exclusiones				47,336,177.04
Base imponible (según ingresos brutos)				11,834,044.26
Impuesto (según ingresos brutos)				118,340.44
6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO				
Impuesto determinado				213,678.67
(-) Acreditación de ISR al ISO (Literal b Art. 11 de la ley). Saldo No Acreditado.			Valor de ISR a acreditar en este periodo (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)	
Impuesto				213,678.67
7. RECTIFICACIÓN (opcional)				
(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1601, 1608 ó 1609 anterior)				
Número de la declaración que se rectifica				
Son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de formulario: 1601, 1609 ó 1608. Ejemplo 160812345678901				
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores				
(=) Impuesto a pagar				213,678.67

Análisis:

Mitagro, S. A., afiliada en la opción de Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta como lo establece la literal a) del artículo 11 de la Ley de Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, para el período fiscal 2018. El Impuesto de Solidaridad se calculó con la base imponible literal a) la cuarta parte del monto del activo neto, del artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, correspondiente de enero a marzo de 2018, efectivamente pagado el 29 de abril de 2018, se determinó un monto de Q.331,000.42 y acreditó IUSI por Q117,321.75, pago efectivo de Q213,678.67, dato que se refleja en el PT **A-7** del período fiscal 2018, donde se acumula para acreditar a períodos fiscales siguientes.



 Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados

MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
 Revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2018
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	A-4 5/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
	ISO	SAT-1608 Releaso 1
Número de Acceso 444 176 538	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario 30 961 401 809
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia
CPC	1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	
	2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN * Trimestre: 2 (abril a junio) <input type="text"/> Año: 2018 <input type="text"/>	A-7
3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %		
Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		
Total ingresos brutos por ventas (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		47336177.04
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)		14268250.96
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas		33,067,926.08
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)		69.86
4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO		
Activo Total		191641042.36
(-) Depreciaciones acumuladas		59240873.68
(-) Amortizaciones acumuladas		
(-) Reserva para cuentas incobrables		

Continúa en **A-4 6/8**

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
-  Cotejado con saldos de los estados financieros
-  Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa


MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
Revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2018
(cifras expresadas en quetzales)

PT	A-4 6/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (saldo liquidado y exigible):	Número de Resolución:		Valor créditos fiscales:	
Activo neto				132,400,168.68
Base imponible (según activo neto)				33,100,042.17
Impuesto total				331,000.42
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre				117,321.75
Impuesto (según activo neto)				213,678.67
5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS				
Ingresos brutos (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)				473,361,777.04
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro				
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro				
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento				
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento				
Ingresos brutos menos exclusiones				47,336,177.04
Base imponible (según ingresos brutos)				11,834,044.26
Impuesto (según ingresos brutos)				118,340.44
6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO				
Impuesto determinado				213,678.67
(-) Acreditación de ISR al ISD (Literal b Art. 11 de la ley): Saldo No Acreditado			Valor de ISR a acreditar en este período (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)	
Impuesto				213,678.67
7. RECTIFICACIÓN (opcional)				
(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1601, 1608 ó 1609 anterior)				
Número de la declaración que se rectifica Son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de formulario: 1601, 1609 ó 1608. Ejemplo 160812345678901				
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores				
(=) Impuesto a pagar				213,678.67

Análisis:

Mitagro, S. A., afiliada en la opción de Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta como lo establece la literal a) del artículo 11 de la Ley de Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, para el período fiscal 2018. El Impuesto de Solidaridad se calculó con la base imponible literal a) la cuarta parte del monto del activo neto, del artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, correspondiente de abril a junio de 2018, efectivamente pagado el 31 de julio de 2018, se determinó un monto de Q.331,000.42 y acreditó IUSI por Q117,321.75, pago efectivo de Q213,678.67, dato que se refleja en el PT **A-7** del período fiscal 2018, donde se acumula para acreditar a períodos fiscales siguientes.

 Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados


MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
 Revisión del 01 de julio al 30 de septiembre de 2018
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	A-4 7/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021


En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario.
 Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.


	ISO	SAT-1608 <small>Release 1</small>
Número de Acceso 444 176 538	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario 30 961 401 809
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *

CPC 1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA 

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

Trimestre: 3 (julio a septiembre) 

Año: 2018 

A-7



3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %

Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	
Total ingresos brutos por ventas (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior) 	47336177.04
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)	14268250.96
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas	33,067,926.08
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)	69.86

4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO

Activo Total 	191641042.36
(-) Depreciaciones acumuladas 	59240873.68
(-) Amortizaciones acumuladas	
(-) Reserva para cuentas incobrables	

Continúa en **A-4 8/8**

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
-  Cotejado con saldos de los estados financieros
-  Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa

MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
Revisión del 01 de julio al 30 de septiembre de 2018
(cifras expresadas en quetzales)

PT	A-4 8/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (salidos líquidos y exigibles).	Número de Resolución:		Valor créditos fiscales:	
Activo neto				132,400,168.68
Base imponible (según activo neto)				33,100,042.17
Impuesto total				331,000.42
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre				
Impuesto (según activo neto)				331,000.42
5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS				
Ingresos brutos (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)				47336177.04
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro				
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro				
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento				
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento				
Ingresos brutos menos exclusiones				47,336,177.04
Base imponible (según ingresos brutos)				11,834,044.26
Impuesto (según ingresos brutos)				118,340.44
6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO				
Impuesto determinado				331,000.42
(-) Acreditación de ISR al ISO (Literal b Art. 11 de la ley). Saldo No Acreditado			Valor de ISR a acreditar en este período (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)	
Impuesto				331,000.42
7. RECTIFICACIÓN (opcional)				
(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1601, 1608 ó 1609 anterior)				
Número de la declaración que se rectifica Son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de formulario: 1601, 1609 ó 1608. Ejemplo 160812345678901				
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores				
(=) Impuesto a pagar				331000.42

Análisis:

Mitagro, S. A., afiliada en la opción de Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta como lo establece la literal a) del artículo 11 de la Ley de Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, para el período fiscal 2018. El Impuesto de Solidaridad se calculó con la base imponible literal a) la cuarta parte del monto del activo neto, del artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, correspondiente de julio a septiembre de 2018, efectivamente pagado el 31 de octubre de 2018, se determinó y pagó un monto de Q.331,000.42, dato que se refleja en el PT **A-7** del período fiscal 2018, donde se acumula para acreditar a períodos fiscales siguientes.


 Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
 Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	A-5 1/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
	ISR ANUAL	SAT-1411 Release 1
Número de Acceso 838 726 415	Impuesto Sobre la Renta para los Regímenes Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.	Número de Formulario 30 959 118 164
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia
Aclaraciones:		
<p>¿Quiénes están obligados a utilizar este formulario? Contribuyentes afiliados a los Regímenes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. • Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. <p>Y contribuyentes afiliados como Exentos.</p> <p>¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingrese el NIT y seleccione el periodo a declarar, el sistema verificará la afiliación que tiene para el periodo indicado, habilitándole las casillas correspondientes a ese régimen. • El sistema le mostrará la Actividad Económica Principal, que actualmente tiene registrada en la SAT, de contar con una segunda actividad económica, podrá indicarla en la casilla correspondiente. • En la información financiera, deberá indicar si realiza operaciones entre partes relacionadas. • Llene el resto de casillas según sus registros contables. • Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". • Imprima la boleta SAT-2000 y páguela en un banco. 		
CPC	1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	
	2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN * AÑO 2018	
3. AFILIACIÓN SEGÚN REGISTROS EN SAT		
<p>Régimen de renta afiliado en SAT para el periodo seleccionado. Para el NIT y periodo indicado el sistema verificará el régimen al que se encuentra afiliado, y automáticamente le seleccionará una de las 3 afiliaciones según la categoría de Renta de las Actividades Lucrativas.</p>		

Continua en **A-5 2/8**

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
-  Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
(cifras expresadas en quetzales)

PT	A-5 2/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
 Contribuyente Exento.
 Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Aviso: La afiliación seleccionada no corresponde a los registros de la SAT.

4. ACTIVIDAD ECONÓMICA*

Actividad Económica Principal	8411.40
Venta de fertilizantes para uso en la agricultura	Ver listado de códigos

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

SI TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO Y SI REALICÉ OPERACIONES CON ELLAS.
 SI TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO Y NO REALICÉ OPERACIONES CON ELLAS.
 NO TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO.

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo (caja y bancos)	3401656.91	Cuentas y documentos por pagar	123851400.32
Cuentas y documentos por cobrar del giro normal (no incluir las garantizadas con garantía prendaria o hipotecaria)	134608150.95	Préstamos bancarios o financieros	
(-) Reserva para cuentas incobrables	4000457.15	Otros pasivos	2880194.78
Otras cuentas y documentos por cobrar		Reserva para indemnizaciones	2003533.61
Inventario final	711768.51	Reserva legal acumulada	1211405.25
Créditos líquidos y exigibles pendientes de reintegro		Otras reservas acumuladas	
Inmuebles	105126872.45	Utilidad acumulada	13033529.47
Mobiliario y equipo	6969800.36	(-) Pérdida acumulada	
Maquinaria	5622462.49	Utilidad del periodo	5499322.35
Vehículos	1085165.05	(-) Pérdida del periodo	
Equipo de cómputo	1799078.27	Superávit por revaluación acumulada	

Continúa en **A-5 3/8**

 Cotejado con saldos de los estados financieros

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	A-5 3/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021


Otros activos depreciables	4691127.85	Capital	45000000.00
Activos amortizables		Total Pasivo y Capital	193479385.78
Inversiones		Rentas no afectas	
(-) Depreciaciones acumuladas	66536239.91	Rentas no afectas	
(-) Amortizaciones acumuladas		A-1	
Otros activos			
Total de Activo	193479385.78		
6. INGRESOS DE OTRAS CATEGORÍAS DE RENTA			
Rentas de capital facturadas con retención definitiva del impuesto			
Rentas de capital facturadas con pago directo del impuesto			
Otras rentas de capital sujetas a retención definitiva (Ej.: Premios de lotería, intereses, dividendos, etc.)			
Ventas realizadas a exportadores que emitieron facturas especiales según artículo 52 "A" Ley del IVA			
Ingresos por emisión de acciones en áreas comunes			
Total de ingresos de otras categorías de renta			0.00
7. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE CAPITAL			
Ingresos por negociación de bienes y/o derechos que no sean del giro habitual			
Costo y mejoras de los bienes y/o derechos			
(-) Depreciaciones acumuladas			
(-) Amortizaciones acumuladas			
Valor en libros			0.00
(-) Otros gastos incurridos para efectuar la transacción			
Ganancias de capital de este periodo			0.00
Pérdidas de capital de este periodo			0.00
Remanente de pérdidas de capital del periodo anterior			
Ganancias de capital sobre las que pagó impuesto			0.00
Impuesto sobre ganancias de capital pagado en			

Continúa en **A-5 4/8**

 Cotejado con saldos de los estados financieros

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
 Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	A-5 4/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

este periodo		
Remanente de pérdidas de capital para el siguiente periodo		0.00
8. RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS		
8.1 INGRESOS		
Producción, venta y comercialización de bienes	A-2	52023763.01
Exportaciones de bienes		4523805.48
Exportaciones de servicios		
Prestación de servicios		
Arrendamientos y subarrendamientos de bienes muebles e inmuebles del giro habitual		
Servicios de transporte de carga y de personas		
Servicios de comunicaciones, incluyendo telecomunicaciones		
Servicios de asesoramiento jurídico, técnico, financiero, administrativo o de otra índole		
Espectáculos públicos y de actuación		
Cualquier forma de negociación de películas cinematográficas, cintas de video, etc.		
Subsidios percibidos		
Dietas, comisiones, viáticos no sujetos a liquidación, gastos de representación		
Honorarios profesionales		
Rentas exentas		
Donaciones		
Resarcimiento de pérdidas patrimoniales		
Ganancias cambiarias		
Cuentas incobrables recuperadas		
Otros ingresos		
RENDA BRUTA		56547568.49
8.2 COSTOS		
8.2.1 COSTO PRIMO		
Inventario inicial de materia prima		

Continúa en **A-5 5/8**

 Cotejado con saldos de los estados financieros

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
(cifras expresadas en quetzales)

PT	A-5 5/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

(+) Compras netas de materia prima	
(+) Importaciones de materia prima	
(+) Gastos sobre compras de materia prima	
(-) Rebajas y devoluciones de materia prima	
(-) Inventario final de materia prima	
(+) Mano de obra directa	
COSTO PRIMO	0.00
8.2.2 COSTO DE PRODUCCIÓN	
(+) Gastos indirectos de fabricación	
(+) Inventario inicial de productos en proceso	
(-) Inventario final de productos en proceso	
COSTO DE PRODUCCIÓN	0.00
8.2.3 COSTO DE VENTAS	
(+) Inventario inicial de mercadería	607146.84
(+) Compras de mercadería	18761738.65
(+) Importaciones de mercadería	1631455.53
(-) Inventario final de mercadería	711768.51
COSTO DE VENTAS	20288572.51
8.3 GASTOS	
Gastos incurridos en la prestación de servicios	
Combustibles y lubricantes	389050.76
Gastos de transporte	188954.91
Sueldos, salarios y otras remuneraciones	2881256.25
Sueldos pagados a socios o consejeros, cónyuges o parientes dentro de los grados de ley	
Aguinaldos	171245.35
Bonificaciones	
Dietas	
Cuotas patronales pagadas IGSS	148902.37

Continua en **A-5 6/8**

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
(cifras expresadas en quetzales)

PT	A-5 6/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Cuotas patronales pagadas IRTRA e INTECAP	
Asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones y primas por planes de previsión social	
Indemnizaciones	4592.76
Inversión en beneficio de trabajadores	
Tierras labrables adjudicadas gratuitamente a los trabajadores	
Primas de seguro de vida, por accidente o enfermedad del empleado	
Primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos	299133.28
Reaseguros y reafianzamientos	
Arrendamientos de bienes muebles	
Arrendamientos de bienes inmuebles	
Mejoras efectuadas por arrendatarios	
Impuestos, tasas y contribuciones y arbitrios municipales pagadas	586608.75
Intereses y otros cargos financieros	4735306.83
Pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, por delitos, daños por fuerza mayor o caso fortuito contra el patrimonio	
Gastos de mantenimiento y reparación	2386984.44
Depreciaciones	7743800.23
Amortizaciones	
Cuentas incobrables	4000457.15
Reservas técnicas y matemáticas (exclusivo para aseguradoras y entidades financieras)	
Donaciones	
Honorarios, comisiones o pagos por servicios profesionales, financieros o de otra índole prestados en el país	
Honorarios, comisiones o pagos por servicios profesionales, financieros o de otra índole prestados desde el exterior	
Viáticos	124099.55
Regalías	
Gastos de promoción, publicidad y propaganda	1299560.57
Donaciones a favor del Estado, universidades entidades culturales o científicas	
Pérdidas cambiarias	
Gastos de venta	

Continúa en **A-5 7/8**

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
(cifras expresadas en quetzales)

PT	A-5 7/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Gastos generales (diferentes a los establecidos en las casillas anteriores)		3374765.81
TOTAL DE GASTOS		28334719.01
8.4 DETERMINACIÓN DE RENTA IMPONIBLE		
Renta Neta (Diferencia entre renta bruta, costos y gastos)		7924276.97
Pérdida Neta (Diferencia entre renta bruta, costos y gastos)		0.00
(-) Rentas exentas		125350.00
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas		
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas no afectas		
(+) Costos y gastos de rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(+) Costos y gastos de rentas de capital		
(+) Otros costos y gastos no deducibles		712250.00
Renta imponible:		8511176.97
Pérdida fiscal		0.00
Determinación del Impuesto sobre la Renta		2127794.24
ACREDITAMIENTOS	SALDO NO ACREDITADO	VALOR A ACREDITAR EN ESTE PERÍODO
(-) ISO pagado en períodos anteriores pendiente de acreditar para este período y no acreditado en pagos trimestrales.		
(-) IETAAP pagado en el año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales		
(-) IEMA pagado en año calendario anterior o según Decretos 32-95 y 116-97		
(-) Incentivo por inversión en fuentes nuevas y renovables de energía		
(-) Incentivos Fiscales; Decreto 29-89, 65-89 y otros según resolución número		
ACREDITAMIENTOS PARA ESTE PERÍODO		0.00
SALDO DEL IMPUESTO		2127794.24
(-) Pagos trimestrales	A-6 1/2	69330.37
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		Vx 2058463.87
PAGO EN EXCESO		

Continúa en **A-5 8/8**



Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
(cifras expresadas en quetzales)

PT	A-5 8/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

9. RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	
10. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1411 anterior)	
Número de formulario SAT-1411 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	2058463.87
(-) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
11. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario	31/03/2019
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 23/04/2021 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	31/03/2019
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	150.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(-) Accesorios a pagar	150.00
TOTAL A PAGAR	2058613.87

Análisis:

Mitagro, S.A. presenta su declaración jurada y pago anual del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas al cual se encuentra afecta actualmente, se analizaron los rubros de ingresos, costo de ventas y gastos presentados los cuales cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, determinando una renta imponible de Q8,511,176.97, al cual se le aplico el tipo impositivo de 25% determinando un Impuesto Sobre la Renta de Q2,127,794.25, se constató que la empresa efectuó pagos trimestrales del ISR durante período 2018, por un valor de Q69,330.38, los cuales fueron debidamente acreditados al Impuesto Sobre la Renta determinado, asimismo se acreditó Impuesto de Solidaridad por un monto de Q0.00, quedando un Impuesto Sobre la Renta por pagar de Q2,058,463.87, dato que se refleja en PT **A-6 2/2**.

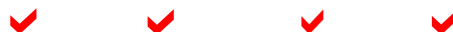
 Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados

MITAGRO, S. A.
Determinación del ISR Trimestral y Anual
acreditamiento de ISO en ISR Trimestral y Anual
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
(cifras expresadas en quetzales)

PT	A-6 1/2
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2018				
FORMULA:	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	
A. CIERRES CONTABLES PARCIALES - LIQUIDACION TRIMESTRAL	A-3 1/5	A-3 2/5	A-3 4/5	TOTAL
DETERMINACION DEL IMPUESTO				
Renta bruta acumulada al término de este trimestre	13,249,337.57	14,330,949.17	42,175,415.29	42,175,415.29
(-) Costos y Gastos acumulados	13,343,304.72	14,198,234.62	41,898,093.78	41,898,093.78
Renta imponible de este trimestre	-	132,714.55	277,321.51	277,321.51
Pérdida acumulada este trimestre	93,967.15	-	-	-
Impuesto sobre la renta imponible acumulada 25%		33,178.64	69,330.38	69,330.38
(-) Impuesto sobre la renta determinado trimestre anterior	-	-	33,178.64	
Impuesto Sobre la Renta a pagar 25%	-	33,178.64	36,151.74	
DETERMINACION DEL IMPUESTO A PAGAR				A-5 7/8
Impuesto trimestral determinado	-	33,178.64	36,151.74	69,330.38
Saldo de ISO pagado en períodos anteriores	-	69,371.45	36,192.81	-
(-) ISO	-	33,178.64	36,151.74	69,330.38
Saldo de ISO por acreditar	-	36,192.81	41.07	-
Impuesto a pagar	-	-	-	0.00

Continúa en **A-6 2/2**



Análisis:

Según revisión e integración de los pagos trimestrales del Impuesto de Sobre la Renta Sobre las Actividades Lucrativas durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, según el artículo 38 pagos trimestrales numeral 1 Ley de Actualización Tributaria, Cierres Parciales o una liquidación preliminar al vencimiento de cada trimestre, el saldo según contabilidad de impuesto trimestral determinado es de Q.69,330.38, y efectivamente pagado Q0.00, derivado al acreditamiento de ISO por un monto de Q. 69,330.38, quedando un saldo de ISO de Q41.07, el ISR determinado se utilizará en la declaración anual del ISR del mismo período, según el artículo 37 período de liquidación definitiva anual, Ley de Actualización Tributaria.

- Verificación de cálculo aritmético
- Verificado con los recibos pago de ISO Trimestral

MITAGRO, S. A.
Determinación del ISR Trimestral y Anual
acreditamiento de ISO en ISR Trimestral y Anual
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
(cifras expresadas en quetzales)

PT	A-6 2/2
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL 2018	
Utilidad antes de impuestos	7,924,276.98
(-) Rentas Exentas	125,350.00
(+) Gastos No Deducibles	712,250.00
Renta Imponible	8,511,176.98
Impuesto sobre la renta determinado 25%	2,127,794.25
(-) Pagos TRIMESTRALES (cierres parciales)	69,330.38
(-) ISO ACREDITADO (oct-dic 2017-2018)	-
Impuesto por Pagar	2,058,463.87

A-6 1/2

A-5 8/8


Análisis:



Según datos revisados y determinación del Impuesto Sobre la Renta de MITAGRO, S. A., correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, según declaración presentada el 31 de marzo de 2019, dato que se refleja en PT **A-5 1/8** se revisó lo siguiente:

- Las rentas exentas por un monto de Q.125,350.00, corresponde a cierto monto de intereses de préstamos bancarios otorgados en intercompañías y que forman una renta de capital, y los mismos fueron sujetos a retención, no se estiman para determinar el ISR por rentas de actividades lucrativas. (base legal artículo 15 Ley de Actualización Tributaria)
- Los gastos no deducibles computados por un monto de Q.712,250.00, se considera dicho monto derivado que no se cuenta con documentación de respaldo legal y supera el límite de deducibilidad. (base legal artículo 23 literal d) Ley de Actualización Tributaria). Se determinó ISR Anual 2018 en liquidación definitiva de Q2,127,794.25 no existía saldo del ISO para acreditar, se realizaron pagos trimestrales de Q.69,330.38 y el pago efectivamente del Impuesto Sobre la Renta es por un monto de Q.2,058,463.87.

 Sumado vertical

 Cotejado con saldos de los estados financieros

MITAGRO, S. A.
Integración de pagos ISO y acreditamiento de ISO en ISR
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
(cifras expresadas en quetzales)

PT	A-7
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Trimestre	Período	Fecha de Vencimiento	Fecha de Presentación	ISO determinado	(-) IUSI pagado	ISO Pagado	(-) ISO acreditado en ISR	Saldo ISO
Saldo Inicial								69,371.45
IV	oct-dic 2017	31/01/2018	31/01/2018	431,850.24	-	431,850.24	-	501,221.69
I	ene-mar 2018	2/05/2018	29/04/2018	331,000.42	117,321.75	213,678.67		714,900.36
II	abr-jun 2018	31/07/2018	31/07/2018	331,000.42	117,321.75	213,678.67	33,178.64	895,400.39
III	jul-sep 2018	31/10/2018	31/10/2018	331,000.42		331,000.42	36,151.74	1,190,249.07
ISR Anual	ene-dic 2018	31/03/2019	31/03/2019					1,190,249.07
				1,424,851.50	234,643.50	1,190,208.00	69,330.38	1,190,249.07
Saldo contable ISO por acreditar								1,190,249.07

A-4 1/8
A-4 3/8
A-4 5/8
A-4 7/8

B-7

Análisis:

Según datos revisados e integrados de los pagos del Impuesto de Solidaridad, con el objetivo de verificar el monto pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, para poder acreditarse hasta su agotamiento durante los tres años calendarios inmediatos según artículo 11 literal a), Ley del Impuesto de Solidaridad, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, solamente se acreditó un monto de Q.69,330.38 y se acumuló un saldo de Q.1,190,249.07 para ser utilizarlo o acreditado en el período fiscal 2019.

- Cotejado con saldos de los estados financieros
- Verificación de cálculo aritmético
- Verificado con los recibos pago de ISO Trimestral

MITAGRO, S. A.
Estado de Situación Financiera
Revisión al 31 de diciembre de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-1
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Descripción	2019
ACTIVO	
CORRIENTE	
Efectivo, caja y bancos	13,103,692.16
Impuesto de Solidaridad	797,949.17
Impuesto Sobre la Renta	814,905.08
Cuentas por Cobrar	139,193,286.68
(-) Reserva de cuentas incobrables	- 4,175,798.60
Inventario final	916,890.17
Total activo corriente	150,650,924.66
NO CORRIENTE	
Inmuebles	145,071,954.45
Mobiliario equipo	7,006,895.43
Maquinaria	6,015,146.40
Vehículos	1,240,432.91
Equipo computo	1,945,859.22
Otros Activos Depreciables	1,144,396.96
Otros Activos Fijos	3,285,689.01
(-) Depreciaciones acumuladas	- 74,723,133.05
Total activo no corriente	90,987,241.33
Total Activo	241,638,165.99
PASIVO	
CORRIENTE	
Proveedores	77,095,809.28
Préstamos Intercompañía	89,394,507.82
Otros pasivos	3,293,849.42
Total Pasivo	169,784,166.52
PATRIMONIO	
CAPITAL Y RESERVAS	
Utilidad periodo	4,411,447.47
Utilidad Acumulada	18,532,851.82
Reserva legal del periodo y acumulada	1,470,776.51
Reserva Para Indemnizaciones	2,438,923.67
Capital	45,000,000.00
Total Capital	71,853,999.47
Total Pasivo y Capital	241,638,165.99

CPC



El infrascrito Perito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria bajo el NIT 203839-3 certifica que el presente Estado de Situación Financiera muestra la situación financiera de Mitagro, Sociedad Anónima, al 31 de diciembre de 2019. Guatemala, 5 de enero 2021.

Frank Ramírez Ochoa

Nery Edgardo López

F. _____
 Representa Legal / Frank Ramírez Ochoa

F. _____
 Perito Contador / Nery Edgardo López

CPC Copia proporcionada por el cliente

Sumado vertical

Cotejado con saldos de los estados financieros

MITAGRO, S. A.
Estado de Resultados
Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-2
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Descripción	2019
INGRESOS	
Venta de bienes	53,248,636.47
Exportaciones	5,916,515.16
Total renta bruta	59,165,151.63
COSTO DE VENTAS	
Inventario inicial	711,768.51
(+) Compras netas	19,787,271.56
(+) Importaciones	2,188,374.55
Mercadería Disponible	22,687,414.62
(-) Inventario final	916,890.17
Costo de ventas	21,770,524.45
Margen Bruto	37,394,627.18
GASTOS DE OPERACIÓN	
Aguinaldos	238,049.10
Arrendamientos de Bienes Inmuebles	564,850.37
Combustibles y Lubricantes	483,336.22
Cuentas incobrables del giro habitual	4,175,798.60
Cuotas patronales	154,036.51
Depreciaciones	8,186,893.14
Gastos de Mantenimiento y Reparación	3,543,239.00
Gastos De Promoción, Publicidad Y Propagar	1,775,250.28
Gastos de Transporte	212,651.54
Impuestos y contribuciones	835,893.47
Indemnizaciones	100,441.04
Otros Gastos	2,451,937.43
Primas de Seguros Contra Incendio y Robo	311,349.18
Sueldos salarios y otras Remuneraciones	2,967,487.63
Viáticos	102,649.15
Total gastos de operación	26,103,862.66
Ganancia en Operación	11,290,764.52
Gastos Financieros	
Intereses préstamo intercompañía	4,740,804.06
Utilidad antes de impuestos	6,549,960.46
(-) Rentas Exentas	230,425.00
(+) Gastos No Deducibles	830,425.00
Renta Imponible	7,149,960.46
Impuesto Sobre la Renta 25%	1,787,490.12
Reserva Legal	259,371.26
Utilidad del Periodo	4,411,447.47

El infrascrito Perito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria bajo el NIT 203839-3 certifica que el presente Estado de Resultados muestra la situación financiera de Mitagro, Sociedad Anónima, al 31 de diciembre de 2019. Guatemala, 5 de enero 2021.

Frank Ramírez Ochoa

F. _____
 Representa Legal / Frank Ramírez Ochoa

Nery Edgardo López

F. _____
 Perito Contador / Nery Edgardo López




CPC Copia proporcionada por el cliente

^ Sumado vertical



✓ Cotejado con saldos de los estados financieros

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Trimestral
 Revisión del 01 de enero al 31 de marzo de 2019
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	B-3 1/6
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
	ISR TRIMESTRAL	SAT-1361 Release 1
Número de Acceso 641 170 876	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.	Número de Formulario 30 964 162 871
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia
CPC	1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	
	2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN * Trimestre: 1 (enero a marzo) Año: 2019	
	3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades	
Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		13729022.41
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas		
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(-) Costos y gastos acumulados localmente		12670426.81
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados		
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(+) Costos y gastos no deducibles		
(=) Renta Imponible acumulada		1058595.60
(=) Pérdida Fiscal acumulada		0.00
Impuesto Sobre la Renta		264648.90

Continúa en B-3 2/6

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
-  Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados
-  Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Trimestral
Revisión del 01 de enero al 31 de marzo de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-3 2/6
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)	
Impuesto determinado en este trimestre	264648.90
Valor a favor en este trimestre	0.00
4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de renta imponible estimada	
Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
Renta bruta de este trimestre	
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre	
Renta neta	0.00
Renta Imponible estimada	0.00
Impuesto determinado en este trimestre	0.00
5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR	
Impuesto a pagar	264648.90
Saldo de ISO debitadamente pagado en periodos anteriores	
(-) Acreditamiento de ISO para este periodo	✓
Saldo de ISO por acreditar	0.00
Sub-total	264648.90
Número de Resolución de Incentivos Fiscales:	
(-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89, 52-2003 y otros (Valor):	
Impuesto a pagar	✓ 264648.90

Análisis:

Mitagro, Sociedad Anónima, se encuentra afiliada en la opción de cierres contables parciales como lo establece el artículo 38 numeral 1 del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, en el período de enero a marzo de 2019, determinó un Impuesto Sobre la Renta de Q.264,648.90, previo a liquidar no se utilizó saldo de ISO acumulado, por lo que impuesto a pagar es Q.264,648.90, dato que se refleja en el PT **B-6 1/2** donde se acumula los pagos a cuenta del Impuesto Sobre la Renta Trimestral, período fiscal 2019.

- ✓ Verificado del arrastre del ISO según integraciones contables
- ✓x Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Trimestral
 Revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2019
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	B-3 3/6
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario.
 Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

	ISR TRIMESTRAL	SAT-1361 Release 1
Número de Acceso: 641 170 876	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.	Número de Formulario: 30 964 162 871
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia:

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *

CPC 1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA ✓

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

Trimestre: 2 (abril a junio)

Año: 2019

3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO
 Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades


Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	28722646.18
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
(-) Costos y gastos acumulados localmente	26397673.10
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados	
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
(+) Costos y gastos no deducibles	
(=) Renta Imponible acumulada	2324973.08
(-) Pérdida Fiscal acumulada	0.00
Impuesto Sobre la Renta	581,243.27 ✓x

Continúa en **B-3 4/6**

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
- ✓x Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados
- ✓ Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa



MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Trimestral
Revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-3 4/6
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)		264648.90
Impuesto determinado en este trimestre		316594.37
Valor a favor en este trimestre		0.00
4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de renta imponible estimada		
Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
Renta bruta de este trimestre		
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre		
Renta neta		0.00
Renta Imponible estimada		0.00
Impuesto determinado en este trimestre		0.00
5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR		
Impuesto a pagar		316594.37
Saldo de ISO debidamente pagado en periodos anteriores		
(-) Acreditamiento de ISO para este período		
Saldo de ISO por acreditar		0.00
Sub-total		316594.37
Número de Resolución de Incentivos Fiscales:		(-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89, 52-2003 y otros (Valor):
Impuesto a pagar		316594.37
6. RECTIFICACIÓN (opcional) (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1361 anterior)		
Número de formulario SAT-1361 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901		
(-) Impuesto ingresado con la declaración que se rectifica		
(=) Impuesto a pagar		316594.37

Análisis:

Mitagro, Sociedad Anónima, se encuentra afiliada en la opción de cierres contables parciales como lo establece el artículo 38 numeral 1 del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, en el período de abril a junio de 2019, determinó un Impuesto Sobre la Renta de Q.316,594.37, previo a liquidar no se utilizó saldo de ISO acumulado, por lo que impuesto a pagar es Q.316,594.37, dato que se refleja en el PT **B-6 1/2** donde se acumula los pagos a cuenta del Impuesto Sobre la Renta Trimestral, período fiscal 2019.

-  Verificado del arrastre del ISO según integraciones contables
-  Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Trimestral
 Revisión del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	B-3 5/6
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario.
 Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

	ISR TRIMESTRAL	SAT-1361 Releace 1
Número de Acceso 641 170 876	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.	Número de Formulario 30 964 162 871
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia

CPC **1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *** **V**

1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

Trimestre
 Año

3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO
 Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades

Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	44060184.11
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
(-) Costos y gastos acumulados localmente	40800563.80
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados	
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
(+) Costos y gastos no deducibles	
(=) Renta Imponible acumulada	3259620.31
(=) Pérdida Fiscal acumulada	0.00
Impuesto Sobre la Renta	814905.08

Vx

Continúa en **B-3 6/6**

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
- Vx** Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados
- V** Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa


MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Trimestral
Revisión del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-3 6/6
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)		581243.27
Impuesto determinado en este trimestre		233661.81
Valor a favor en este trimestre		0.00
4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de renta imponible estimada		
Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
Renta bruta de este trimestre		
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre		
Renta neta		0.00
Renta Imponible estimada		0.00
Impuesto determinado en este trimestre		0.00
5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR		
Impuesto a pagar		233661.81
Saldo de ISO debidamente pagado en periodos anteriores		
(-) Acreditamiento de ISO para este periodo		
Saldo de ISO por acreditar		0.00
Sub-total		233661.81
Número de Resolución de Incentivos Fiscales:		(-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89, 52-2003 y otros (Valor):
Impuesto a pagar		233661.81
6. RECTIFICACIÓN (opcional) (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1361 anterior)		
Número de formulario SAT-1361 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901		
(-) Impuesto ingresado con la declaración que se rectifica		
(=) Impuesto a pagar		 233661.81




Análisis:

Mitagro, Sociedad Anónima, se encuentra afiliada en la opción de cierres contables parciales como lo establece el artículo 38 numeral 1 del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, en el período de julio a septiembre de 2019, determinó un Impuesto Sobre la Renta de Q.233,661.81, previo a liquidar no se utilizó saldo de ISO acumulado, por lo que impuesto a pagar es Q.233,661.81, dato que se refleja en el PT **B-6 1/2** donde se acumula los pagos a cuenta del Impuesto Sobre la Renta Trimestral, período fiscal 2019.



-  Verificado del arrastre del ISO según integraciones contables
-  Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados

MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
 Revisión del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	B-4 1/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
	ISO	SAT-1608 Release 1
Número de Acceso 95 435 931	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario 30 964 266 844
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia
CPC	1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	
	2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN * Trimestre: 4 (octubre a diciembre) <input type="button" value="v"/> Año: 2018 <input type="button" value="v"/>	
3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %		
Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		
Total ingresos brutos por ventas (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		47336177.04
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)		14268250.96
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas		33,067,926.08
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)		69.86
4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO		
Activo Total		191641042.36
(-) Depreciaciones acumuladas		59240873.68
(-) Amortizaciones acumuladas		
(-) Reserva para cuentas incobrables		

Continúa en **B-4 2/8**

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
-  Cotejado con saldos de los estados financieros
-  Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa

MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
Revisión del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-4 2/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (salidos liquidados y exigibles).	Número de Resolución:	<input type="text"/>	Valor créditos fiscales:	<input type="text"/>
Activo neto				132,400,168.68
Base imponible (según activo neto)				33,100,042.17
Impuesto total				331,000.42
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre				117,321.75
Impuesto (según activo neto)				213,678.67
5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS				
Ingresos brutos (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)				473,361,177.04
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro				<input type="text"/>
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro				<input type="text"/>
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento				<input type="text"/>
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento				<input type="text"/>
Ingresos brutos menos exclusiones				47,336,177.04
Base imponible (según ingresos brutos)				11,834,044.26
Impuesto (según ingresos brutos)				118,340.44
6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO				
Impuesto determinado				213,678.67
(-) Acreditación de ISR al ISD (literal b Art. 11 de la ley). Saldo No Acreditado	<input type="text"/>	Valor de ISR a acreditar en este período (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)	<input type="text"/>	
Impuesto				213,678.67
7. RECTIFICACIÓN (opcional)				
(llene sólo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1601, 1608 ó 1609 anterior)				
Número de la declaración que se rectifica				
Son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de formulario: 1601, 1609 ó 1608. Ejemplo 160812345678901				
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores				<input type="text"/>
(=) Impuesto a pagar				213,678.67

Análisis:


Mitagro, S. A., afiliada en la opción de Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta como lo establece la literal a) del artículo 11 de la Ley de Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, para el período fiscal 2019. El Impuesto de Solidaridad se calculó con la base imponible literal a) la cuarta parte del monto del activo neto, del artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, correspondiente de octubre a diciembre de 2018, efectivamente pagado el 31 de enero de 2019, se determinó un monto de Q.331,000.42, se acreditó IUSI por Q.117,321.75 realizando un pago efectivo de Q.213,678.67, dato que se refleja en el PT **B-7** del período fiscal 2019, donde se acumula para acreditar a períodos fiscales siguientes.


 Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados

MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
 Revisión del 01 de enero al 31 de marzo de 2019
 (cifras expresadas en quetzales)



PT	B-4 3/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario.
 Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.


	ISO	SAT-1608 Release 1
Número de Acceso 95 435 931	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario 30 964 266 844
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia

CPC **1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA** 


2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

Trimestre: 1 (enero a marzo) 
 Año: 2019 




3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %

Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	
Total ingresos brutos por ventas (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	57385168.49 
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)	20288572.51
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas	37,096,595.98
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)	64.64

4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO

Activo Total	264016082.83 
(-) Depreciaciones acumuladas	66536239.91
(-) Amortizaciones acumuladas	
(-) Reserva para cuentas incobrables	4000457.15

Continúa en **B-4 4/8**

-  Copia proporcionada por el cliente
-  Cotejado con saldos de los estados financieros
-  Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa

MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
Revisión del 01 de enero al 31 de marzo de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-4 4/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (saldos liquidados y exigibles).	Número de Resolución:		Valor créditos fiscales:	
Activo neto				193,479,385.77
Base imponible (según activo neto)				48,369,846.44
Impuesto total				483,698.46
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre				117,321.75
Impuesto (según activo neto)				366,376.71
5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS				
Ingresos brutos (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)				57,385,168.49
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro				
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro				
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de refianzamiento				
(-) Primas cedidas de seguro y de refianzamiento				
Ingresos brutos menos exclusiones				57,385,168.49
Base imponible (según ingresos brutos)				14,346,292.12
Impuesto (según ingresos brutos)				143,462.92
6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO				
Impuesto determinado				366,376.71
(-) Acreditación de ISR al ISO (Literal b Art. 11 de la ley). Saldo No Acreditado		Valor de ISR a acreditar en este período (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)		
Impuesto				366,376.71


Análisis:

Mitagro, S. A., afiliada en la opción de Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta como lo establece la literal a) del artículo 11 de la Ley de Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, para el período fiscal 2019. El Impuesto de Solidaridad se calculó con la base imponible literal a) la cuarta parte del monto del activo neto, del artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, correspondiente de enero a marzo de 2019, vencimiento el 02 de mayo de 2019 y se efectuó el 31 de mayo de 2019, se determinó un monto de Q.483,928.22, se acreditó IUSI por Q.117,321.75 realizando un pago efectivo de Q.366,606.47, de forma extemporánea, dato que se refleja en el PT **B-7** del período fiscal 2019, donde se acumula para acreditar a períodos fiscales siguientes.

 Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados

MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
 Revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2019
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	B-4 5/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
	ISO	SAT-1608 <small>Release 1</small>
Número de Acceso 95 435 931	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario 30 964 266 844
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia
CPC	1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *	
	1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	✓
	2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *	
	Trimestre <input type="text" value="2 (abril a junio)"/>	
	Año <input type="text" value="2019"/>	
	3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %	
Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		
Total ingresos brutos por ventas (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	✓	57385168.49
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)		20288572.51
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas		37,096,595.98
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)		64.64
	4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO	
Activo Total	✓	264016082.83
(-) Depreciaciones acumuladas		66536239.91
(-) Amortizaciones acumuladas		
(-) Reserva para cuentas incobrables		4000457.15

Continúa en **B-4 6/8**

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
- ✓** Cotejado con saldos de los estados financieros
- ✓** Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa

MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
Revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-4 6/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (saldos liquidados y exigibles).	Número de Resolución:		Valor créditos fiscales:	
Activo neto				193,479,385.77
Base imponible (según activo neto)				48,369,846.44
Impuesto total				483,698.46
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre				117,321.75
Impuesto (según activo neto)				366,376.71
5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS				
Ingresos brutos (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)				57,385,168.49
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro				
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro				
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento				
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento				
Ingresos brutos menos exclusiones				57,385,168.49
Base imponible (según ingresos brutos)				14,346,292.12
Impuesto (según ingresos brutos)				143,462.92
6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO				
Impuesto determinado				366,376.71
(-) Acreditación de ISR al ISO (Literal b Art. 11 de la ley). Saldo No Acreditado		Valor de ISR a acreditar en este periodo (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)		
Impuesto				366,376.71

Análisis:


Mitagro, S. A., afiliada en la opción de Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta como lo establece la literal a) del artículo 11 de la Ley de Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, para el período fiscal 2019. El Impuesto de Solidaridad se calculó con la base imponible literal a) la cuarta parte del monto del activo neto, del artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, correspondiente de abril a junio de 2019, vencimiento el 31 de julio de 2019 y se efectuó el 31 de agosto de 2019, se determinó un monto de Q.483,928.22, se acreditó IUSI por Q.117,321.75 realizando un pago efectivo de Q.366,606.47, de forma extemporánea, dato que se refleja en el PT **B-7** del período fiscal 2019, donde se acumula para acreditar a períodos fiscales siguientes.


 Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados



MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
 Revisión del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	B-4 7/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021


En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario.
 Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

	ISO	SAT-1608 <small>Release 1</small>
Número de Acceso 95 435 931	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario 30 964 266 844
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia



CPC **1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *** **1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA** 

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *
 Trimestre: 3 (julio a septiembre) 
 Año: 2019 



3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %

Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	
Total ingresos brutos por ventas (durante el periodo de liquidación anual del ISR inmediato anterior) 	57385168.49
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)	20288572.51
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas	37,096,595.98
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)	64.64

4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO

Activo Total 	264016082.83
(-) Depreciaciones acumuladas 	66536239.91
(-) Amortizaciones acumuladas	
(-) Reserva para cuentas incobrables	4000457.15

Continúa en **B-4 8/8**

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
-  Cotejado con saldos de los estados financieros
-  Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa

MITAGRO, S. A.
Recibo de pago ISO Trimestral
Revisión del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-4 8/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (saldo liquidado y exigibles).	Número de Resolución:		Valor créditos fiscales:	
Activo neto				193,479,385.77
Base imponible (según activo neto)				48,369,846.44
Impuesto total				483,698.46
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre				117,321.75
Impuesto (según activo neto)				366,376.71
5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS				
Ingresos brutos (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)				57,385,168.49
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro				
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro				
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento				
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento				
Ingresos brutos menos exclusiones				57,385,168.49
Base imponible (según ingresos brutos)				14,346,292.12
Impuesto (según ingresos brutos)				143,462.92
6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO				
Impuesto determinado				366,376.71
(-) Acreditación de ISR al ISD (Literal b Art. 11 de la ley). Saldo No Acreditado			Valor de ISR a acreditar en este período (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)	
Impuesto				366,376.71

Análisis:

Mitagro, S. A., afiliada en la opción de Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta como lo establece la literal a) del artículo 11 de la Ley de Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, para el período fiscal 2019. El Impuesto de Solidaridad se calculó con la base imponible literal a) la cuarta parte del monto del activo neto, del artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, correspondiente de julio a septiembre de 2019, se efectuó el 31 de octubre de 2019, se determinó un monto de Q.483,928.22, se acreditó IUSI por Q.117,321.75 realizando un pago efectivo de Q.366,606.47, dato que se refleja en el PT **B-7** del período fiscal 2019, donde se acumula para acreditar a períodos fiscales siguientes.

 Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
 Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	B-5 1/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

	ISR ANUAL	SAT-1411 Relevo 1
Número de Acceso 688 426 249	Impuesto Sobre la Renta para los Regímenes Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.	Número de Formulario 30 964 294 025
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia

Aclaraciones:

¿Quiénes están obligados a utilizar este formulario?
 Contribuyentes afiliados a los Regímenes siguientes:

- Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
- Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Y contribuyentes afiliados como Exentos.

¿Cómo se usa este formulario?

- Ingrese el NIT y seleccione el período a declarar, el sistema verificará la afiliación que tiene para el período indicado, habilitándole las casillas correspondientes a ese régimen.
- El sistema le mostrará la Actividad Económica Principal, que actualmente tiene registrada en la SAT, de contar con una segunda actividad económica, podrá indicarla en la casilla correspondiente.
- En la información financiera, deberá indicar si realiza operaciones entre partes relacionadas.
- Llene el resto de casillas según sus registros contables.
- Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000".
- Imprima la boleta SAT-2000 y péguela en un banco.

CPC **1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *** 1203839-3 MITAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA ✓

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *
 AÑO

3. AFILIACIÓN SEGÚN REGISTROS EN SAT

Régimen de renta afiliado en SAT para el periodo seleccionado.
 Para el NIT y periodo indicado el sistema verificará el régimen al que se encuentra afiliado, y automáticamente le seleccionará una de las 3 afiliaciones según la categoría de Renta de las Actividades Lucrativas.

Continúa en **B-5 2/8**

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
- ✓ Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
 Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	B-5 2/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Contribuyente Exento.

Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Aviso: La afiliación seleccionada no corresponde a los registros de la SAT.

4. ACTIVIDAD ECONÓMICA*

Actividad Económica Principal	8411.40
Venta de fertilizantes para uso en la agricultura	Ver listado de códigos

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

SI TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO Y SI REALICÉ OPERACIONES CON ELLAS.

SI TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO Y NO REALICÉ OPERACIONES CON ELLAS.

NO TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO.

ACTIVO		B-1	PASIVO	
Efectivo (caja y bancos)	13103692.16	Cuentas y documentos por pagar	166490317.10	
Cuentas y documentos por cobrar del giro normal (no incluir las garantizadas con garantía prendaria o hipotecaria)	140806140.93	Préstamos bancarios o financieros		
(-) Reserva para cuentas incobrables	4175798.60	Otros pasivos	3293849.42	
Otras cuentas y documentos por cobrar		Reserva para indemnizaciones	2438923.67	
Inventario final	916890.17	Reserva legal acumulada	1470776.51	
Créditos líquidos y exigibles pendientes de reintegro		Otras reservas acumuladas		
Inmuebles	145071954.45	Utilidad acumulada	18532851.82	
Mobiliario y equipo	7006895.43	(-) Pérdida acumulada		
Maquinaria	6015146.40	Utilidad del periodo	4411447.47	
Vehículos	1240432.91	(-) Pérdida del periodo		
Equipo de cómputo	1945859.22	Superávit por revaluación acumulado		

Continúa en **B-5 3/8**

Cotejado con saldos de los estados financieros


MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
 Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	B-5 3/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

B-1

Otros activos depreciables	1144396.96	Capital	45000000.00
Activos amortizables		Total Pasivo y Capital	241638165.99
Inversiones		Rentas no afectas	
(-) Depreciaciones acumuladas	74723133.05	Rentas no afectas	
(-) Amortizaciones acumuladas			
Otros activos	3285689.01		
Total de Activo	241638165.99		
6. INGRESOS DE OTRAS CATEGORÍAS DE RENTA			
Rentas de capital facturadas con retención definitiva del impuesto			
Rentas de capital facturadas con pago directo del impuesto			
Otras rentas de capital sujetas a retención definitiva (Ej.: Premios de lotería, intereses, dividendos, etc.)			
Ventas realizadas a exportadores que emitieron facturas especiales según artículo 52 "A" Ley del IVA			
Ingresos por emisión de acciones en áreas comunes			
Total de ingresos de otras categorías de renta			0.00
7. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE CAPITAL			
Ingresos por negociación de bienes y/o derechos que no sean del giro habitual			
Costo y mejoras de los bienes y/o derechos:			
(-) Depreciaciones acumuladas			
(-) Amortizaciones acumuladas			
Valor en libros			0.00
(-) Otros gastos incurridos para efectuar la transacción			
Ganancias de capital de este período			0.00
Pérdidas de capital de este período			0.00
Remanente de pérdidas de capital del período anterior			
Ganancias de capital sobre las que pagó impuesto			0.00
Impuesto sobre ganancias de capital pagado en			

Continúa en **B-5 4/8**

 Cotejado con saldos de los estados financieros

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
 Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	B-5 4/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

este período	
Remanente de pérdidas de capital para el siguiente período	0.00
8. RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	
8.1 INGRESOS B-2	
Producción, venta y comercialización de bienes	53248636.47
Exportaciones de bienes	5916515.16
Exportaciones de servicios	
Prestación de servicios	
Arrendamientos y subarrendamientos de bienes muebles e inmuebles del giro habitual	
Servicios de transporte de carga y de personas	
Servicios de comunicaciones, incluyendo telecomunicaciones	
Servicios de asesoramiento jurídico, técnico, financiero, administrativo o de otra índole	
Espectáculos públicos y de actuación	
Cualquier forma de negociación de películas cinematográficas, cintas de video, etc.	
Subsidios percibidos	
Dietas, comisiones, viáticos no sujetos a liquidación, gastos de representación	
Honorarios profesionales	
Rentas exentas	
Donaciones	
Resarcimiento de pérdidas patrimoniales	
Ganancias cambiarias	
Cuentas incobrables recuperadas	
Otros ingresos	
RENTA BRUTA	59165151.63
8.2 COSTOS	
8.2.1 COSTO PRIMO	
Inventario inicial de materia prima	

Continúa en **B-5 5/8**

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-5 5/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

(+) Compras netas de materia prima	
(+) Importaciones de materia prima	
(+) Gastos sobre compras de materia prima	
(-) Rebajas y devoluciones de materia prima	
(-) Inventario final de materia prima	
(+) Mano de obra directa	
COSTO PRIMO	0.00
8.2.2 COSTO DE PRODUCCIÓN	
(+) Gastos indirectos de fabricación	
(+) Inventario inicial de productos en proceso	
(-) Inventario final de productos en proceso	
COSTO DE PRODUCCIÓN	0.00
8.2.3 COSTO DE VENTAS B-2	
(+) Inventario inicial de mercadería	711768.51
(+) Compras de mercadería	19787271.56
(+) Importaciones de mercadería	2188374.55
(-) Inventario final de mercadería	916890.17
COSTO DE VENTAS	21770524.45
8.3 GASTOS	
Gastos incurridos en la prestación de servicios	
Combustibles y lubricantes	483336.22
Gastos de transporte	212651.54
Sueldos, salarios y otras remuneraciones	2967487.63
Sueldos pagados a socios o consejeros, cónyuges o parientes dentro de los grados de ley	
Aguinaldos	238049.10
Bonificaciones	
Dietas	
Cuotas patronales pagadas IGSS	154036.51

Continúa en **B-5 6/8**

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-5 6/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

	B-2
Cuotas patronales pagadas IRTRA e INTECAP	
Asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones y primas por planes de previsión social	
Indemnizaciones	100441.04
Inversión en beneficio de trabajadores	
Tierras laborables adjudicadas gratuitamente a los trabajadores	
Primas de seguro de vida, por accidente o enfermedad del empleado	
Primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos	311349.18
Reaseguros y reafianzamientos	
Arrendamientos de bienes muebles	564850.37
Arrendamientos de bienes inmuebles	
Mejoras efectuadas por arrendatarios	
Impuestos, tasas y contribuciones y arbitrios municipales pagadas	835893.47
Intereses y otros cargos financieros	4740804.06
Pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, por delitos, daños por fuerza mayor o caso fortuito contra el patrimonio	
Gastos de mantenimiento y reparación	3543239.00
Depreciaciones	8186893.14
Amortizaciones	
Cuentas incobrables	4175798.60
Reservas técnicas y matemáticas (exclusivo para aseguradoras y entidades financieras)	
Donaciones	
Honorarios, comisiones o pagos por servicios profesionales, financieros o de otra índole prestados en el país	
Honorarios, comisiones o pagos por servicios profesionales, financieros o de otra índole prestados desde el exterior	
Viáticos	102649.15
Regalías	
Gastos de promoción, publicidad y propaganda	1775250.28
Donaciones a favor del Estado, universidades entidades culturales o científicas	
Pérdidas cambiarias	
Gastos de venta	

Continúa en **B-5 7/8**

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
 Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	B-5 7/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Gastos generales (diferentes a los establecidos en las casillas anteriores)		2451937.43
TOTAL DE GASTOS		30844666.72
8.4 DETERMINACIÓN DE RENTA IMPONIBLE		
Renta Neta (Diferencia entre renta bruta, costos y gastos)		6549960.46
Pérdida Neta (Diferencia entre renta bruta, costos y gastos)		0.00
(-) Rentas exentas		230425.00
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas		
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas no afectas		
(+) Costos y gastos de rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(+) Costos y gastos de rentas de capital		
(+) Otros costos y gastos no deducibles		830425.00
Renta imponible		7149960.46
Pérdida fiscal		0.00
Determinación del Impuesto sobre la Renta		1767490.12
ACREDITAMIENTOS	SALDO NO ACREDITADO	VALOR A ACREDITAR EN ESTE PERÍODO
(-) ISO pagado en períodos anteriores pendiente de acreditar para este período y no acreditado en pagos trimestrales.	✓ 1770534.21	B-6 2/2 972585.04
(-) IETAAP pagado en el año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales		
(-) IEMA pagado en año calendario anterior o según Decretos 32-95 y 116-97		
(-) Incentivo por inversión en fuentes nuevas y renovables de energía		
(-) Incentivos Fiscales; Decreto 29-89, 65-89 y otros según resolución número		
ACREDITAMIENTOS PARA ESTE PERÍODO		972585.04
SALDO DEL IMPUESTO		814905.08
(-) Pagos trimestrales	B-6 1/2	814905.08
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
PAGO EN EXCESO		

Continúa en **B-5 8/8**

✓ Verificado del arrastre del ISO según integraciones contables

MITAGRO, S. A.
Declaración jurada ISR Anual
Revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-5 8/8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

9. RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	
10. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1411 anterior)	
Número de formulario SAT-1411 que se rectifica <small>Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.</small>	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	0.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
11. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
Fecha máxima de pago sin accesorios <small>Fecha de vencimiento según calendario tributario</small>	31/03/2020
¿Cuándo pagará este formulario? <small>Si el pago lo realizará después del 23/04/2021, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.</small>	31/03/2020
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	0.00

Análisis:

Mitagro, S.A. presenta su declaración jurada y pago anual del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas al cual se encuentra afecta actualmente, se analizaron los rubros de ingresos, costo de ventas y gastos presentados los cuales cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, determinando una renta imponible de Q7,149,960.46, al cual se le aplico el tipo impositivo de 25% determinando un Impuesto Sobre la Renta de Q1,787,490.12, se constató que la empresa efectuó pagos trimestrales del ISR durante período 2019, por un valor de Q814,905.08, los cuales fueron debidamente acreditados al Impuesto Sobre la Renta determinado, asimismo se acreditó Impuesto de Solidaridad por un monto de Q972,585.04, quedando un Impuesto Sobre la Renta por pagar de Q0.00, dato que se refleja en PT **B-6 2/2**.



Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados

MITAGRO, S. A.
Determinación del ISR Trimestral y Anual
acreditamiento de ISO en ISR Trimestral y Anual
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-6 1/2
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2019				
FORMULA:	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	
A. CIERRES CONTABLES PARCIALES - LIQUIDACION TRIMESTRAL	B-3 1/6	B-3 3/6	B-3 5/6	
	ene-mar	abr-jun	jul-sep	TOTAL
DETERMINACION DEL IMPUESTO				
Renta bruta acumulada al término de este trimest	13,729,022.41	28,722,646.18	44,060,184.11	44,060,184.11
(-) Costos y Gastos acumulados	12,670,426.81	26,397,673.10	40,800,563.80	40,800,563.80
Renta imponible de este trimestre	1,058,595.60	2,324,973.08	3,259,620.31	3,259,620.31
Pérdida acumulada este trimestre		-	-	-
Impuesto sobre la renta imponible acumulada 25%	264,648.90	581,243.27	814,905.08	814,905.08
(-) Impuesto sobre la renta determinado trimestre anterior		264,648.90	581,243.27	B-6 2/2
Impuesto Sobre la Renta a pagar 25%	264,648.90	316,594.37	233,661.81	-
DETERMINACION DEL IMPUESTO A PAGAR				
Impuesto trimestral determinado	264,648.90	316,594.37	233,661.81	814,905.08
Saldo de ISO pagado en períodos anteriores		-	-	✓
(-) ISO		-	-	✗
Saldo de ISO por acreditar		-	-	-
Impuesto a pagar	264,648.90	316,594.37	233,661.81	-

Continua en **B-6 2/2**



Análisis:

Según revisión e integración de los pagos trimestrales del Impuesto de Sobre la Renta Sobre las Actividades Lucrativas durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019, según el artículo 38 pagos trimestrales numeral 1 Ley de Actualización Tributaria, Cierres Parciales o una liquidación preliminar al vencimiento de cada trimestre, el saldo según contabilidad de impuesto trimestral determinado es de Q.814,905.08 y efectivamente pagado Q.814,905.08, no se acreditó saldo de ISO, el ISR determinado se utilizará en la declaración anual del ISR del mismo período, según el artículo 37 período de liquidación definitiva anual, Ley de Actualización Tributaria.

- Cotejado con saldos de los estados financieros
- Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados

MITAGRO, S. A.
Determinación del ISR Trimestral y Anual
acreditamiento de ISO en ISR Trimestral y Anual
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-6 2/2
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021




LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL 2019	
Utilidad antes de impuestos	6,549,960.46
(-) Rentas Exentas	230,425.00
(+) Gastos No Deducibles	830,425.00
Renta Imponible	7,149,960.46
Impuesto sobre la renta determinado 25%	1,787,490.12
(-) Pagos TRIMESTRALES (cierres parciales)	814,905.08
(-) ISO ACREDITADO (oct-dic 2017-2018)	972,585.04
Impuesto por Pagar	0.00

B-6 1/2
B-7

Análisis:

Según datos revisados y determinación del Impuesto Sobre la Renta de MITAGRO, S. A., correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, según declaración presentada el 31 de marzo de 2020, dato que se refleja en PT **B-5 1/8** se revisó lo siguiente:

- Las rentas exentas por un monto de Q.230,425.00, corresponde a cierto monto de intereses de préstamos bancarios otorgados en intercompañías y que forman una renta de capital, y los mismos fueron sujetos a retención, no se estiman para determinar el ISR por rentas de actividades lucrativas. (base legal artículo 15 Ley de Actualización Tributaria)
- Los gastos no deducibles computados por un monto de Q.830,425.00, se considera dicho monto derivado que no se cuenta con documentación de respaldo legal y supera el límite de deducibilidad. (base legal artículo 23 literal d) Ley de Actualización Tributaria). Se determinó ISR Anual 2019 en liquidación definitiva de Q1,787,490.12, se acreditó saldo de ISO por un monto de Q.972,585.04, se realizaron pagos trimestrales de Q.814,905.08 y el pago efectivamente del Impuesto Sobre la Renta es por un monto de Q.0.00.

-  Cotejado con saldos de los estados financieros
-  Verificación de cálculo aritmético
-  Verificado con los recibos pago de ISO Trimestral

MITAGRO, S. A.
Integración de pagos ISO y acreditamiento de ISO en ISR
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-7
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Trimestre	Período	Fecha de Vencimiento	Fecha de Presentación	ISO determinado	(-) IUSI pagado	ISO Pagado	(-) ISO acreditado en ISR	(-) ISO No acreditabl e	Saldo ISO	Ref. página
Saldo Inicial									1,190,249.07	A-7
IV	oct-dic 2018	31/01/2019	31/01/2019	331,000.42	117,321.75	213,678.67	-		1,403,927.74	B-4 1/8
I	ene-mar 2019	2/05/2019	31/05/2019	483,928.22	117,321.75	366,606.47		366,606.47	1,403,927.74	B-4 3/8
II	abr-jun 2019	31/07/2019	31/08/2019	483,928.22	117,321.75	366,606.47		366,606.47	1,403,927.74	B-4 5/8
III	jul-sep 2019	31/10/2019	31/10/2019	483,928.22	117,321.75	366,606.47	B-5 7/8		1,770,534.21	B-4 7/8
ISR Anual	ene-dic 2019	31/03/2020	31/03/2020					972,585.04	797,949.17	B-5 1/8
				1,782,785.08	469,287.00	1,313,498.08	972,585.04	733,212.94	797,949.17	
Saldo contable ISO por acreditar									797,949.17	

Análisis:

Según datos revisados e integrados de los pagos del Impuesto de Solidaridad, con el objetivo de verificar el monto pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, para poder acreditarse hasta su agotamiento durante los tres años calendarios inmediatos según artículo 11 literal a), Ley del Impuesto de Solidaridad, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se acreditó un monto de Q.972,585.04 y se acumuló un saldo de Q.797,949.17 para ser acreditado en el período fiscal 2020. El saldo se refleja en el Estado de Situación Financiera del período 2019, por razones de consultoría se considera el cambio de forma de acreditamiento a la opción b), el saldo acumulado no puede acreditarlo sino al cambiar o regresar a la opción a) de régimen de acuerdo a las decisiones tomadas por el consejo de administración.

- Cotejado con saldos de los estados financieros
- Verificación de cálculo aritmético
- Verificado con los recibos pago de ISO Trimestral

MITAGRO, S. A.
Integración de pagos extemporáneos de ISO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

PT	B-8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Trimestre	Período	Fecha de Vencimiento	Fecha de Presentación	ISO determinado	(-) IUSI pagado	ISO Pagado	(-) ISO acreditado en ISR	(-) ISO No acreditable	Ref. página
I	ene-mar 2019	2/05/2019	31/05/2019	483,928.22	117,321.75	366,606.47		366,606.47	b) Pago a) Pago extemp oráneo
II	abr-jun 2019	31/07/2019	31/08/2019	483,928.22	117,321.75	366,606.47		366,606.47	
								<u>733,212.94</u>	

B-4 3/8

B-4 5/8

Análisis:

- a) Durante el trimestre enero a marzo de 2019, se realizó el pago del Impuesto de Solidaridad, el 31 de mayo de 2019 y venció el 02 de mayo de 2019, por un monto de Q.366,606.47 se considera no acreditable, según el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad no cumple con dicha disposición y el tratamiento para este impuesto es como gasto deducible en el mismo año calendario pagado, según criterios tributarios institucionales No. 3-2017, caso número 6 "ISO PAGADO EN FORMA EXTEMPORÁNEA", según revisión no se utilizó como gasto en la declaración anual 2019.
- b) Durante el trimestre abril a junio de 2018, se realizó el pago del Impuesto de Solidaridad, el 31 de agosto de 2019 y venció el 31 de julio de 2019, por un monto de Q.366,606.47 se considera no acreditable, según el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad no cumple con dicha disposición y el tratamiento para este impuesto es como gasto deducible en el mismo año calendario pagado, según criterios tributarios institucionales No. 3-2017, caso número 6 "ISO PAGADO EN FORMA EXTEMPORÁNEA", según revisión no se utilizó como gasto en la declaración anual 2019.

✓ Cotejado con saldos de los estados financieros

✗ Verificado con los recibos pago de ISO Trimestral

MITAGRO, S. A.
Proyección del Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2020
(cifras expresadas en quetzales)

PT	C-1
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Descripción	CPC	2020
ACTIVO		
CORRIENTE		
Efectivo, caja y bancos		21,046,461.90
Impuesto de Solidaridad	C-5	1,164,555.64
Impuesto Sobre la Renta		-
Cuentas por Cobrar		133,178,580.49
(-) Reserva de cuentas incobrables		3,995,357.41
Inventario final		1,118,780.11
Total activo corriente		152,513,020.73
NO CORRIENTE		
Inmuebles		155,071,954.45
Mobiliario equipo		9,861,174.10
Maquinaria		9,246,576.72
Vehículos		3,304,333.65
Equipo computo		2,042,900.13
Otros Activos Depreciables		5,905,823.94
Otros Activos Fijos		1,157,663.48
(-) Depreciaciones acumuladas		83,105,880.93
Total activo no corriente		103,484,545.54
Total Activo		255,997,566.27
PASIVO		
CORRIENTE		
Proveedores		78,231,352.29
Préstamos Intercompañía		97,461,251.58
Otros pasivos		3,741,510.02
Total Pasivo		179,434,113.89
PATRIMONIO		
CAPITAL Y RESERVAS		
Utilidad periodo		4,065,350.34
Utilidad Acumulada		22,944,299.29
Reserva legal del periodo y acumulada		1,693,296.26
Reserva Para Indemnizaciones		2,860,506.49
Capital		45,000,000.00
Total Capital		76,563,452.38
Total Pasivo y Capital		255,997,566.27

El infrascrito Perito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria bajo el NIT 203839-3 certifica que el presente Estado de Situación Financiera muestra la situación financiera de Mitagro, Sociedad Anónima, al 31 de diciembre de 2020. Guatemala, 5 de enero 2021.

Frank Ramirez Ochoa

F. _____
Representa Legal / Frank Ramirez Ochoa

Nery Edgardo Lopez

F. _____
Perito Contador / Nery Edgardo López

CPC Copia proporcionada por el cliente

^ Sumado vertical

✓ Cotejado con saldos de los estados financieros

MITAGRO, S. A.
Proyección del Estado de Resultados
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
(cifras expresadas en quetzales)

PT	C-2
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021



Descripción	2020
INGRESOS	
Venta de bienes	55,824,884.12
Exportaciones	5,521,142.39
Total renta bruta	61,346,026.50
COSTO DE VENTAS	
Inventario inicial	916,890.17
(+) Compras netas	21,762,688.17
(+) Importaciones	2,152,353.78
Mercadería Disponible	24,831,932.12
(-) Inventario final	1,118,780.11
Costo de ventas	23,713,152.01
Margen Bruto	37,632,874.49
GASTOS DE OPERACIÓN	
Aguinaldos	130,154.19
Arrendamientos de Bienes Inmuebles	924,315.00
Combustibles y Lubricantes	227,512.62
Cuentas incobrables del giro habitual	3,995,357.41
Cuotas patronales	168,426.16
Depreciaciones	8,382,747.86
Gastos de Mantenimiento y Reparación	3,790,955.41
Gastos De Promoción, Publicidad Y Propaganda	2,824,780.40
Gastos de Transporte	227,512.62
Impuestos y contribuciones	469,287.00
Indemnizaciones	172,501.40
Otros Gastos	1,543,623.76
Primas de Seguros Contra Incendio y Robo	173,189.93
Sueldos salarios y otras Remuneraciones	2,769,226.60
Viáticos	58,373.65
Total gastos de operación	25,857,964.01
Ganancia en Operación	11,774,910.48
Gastos Financieros	
Intereses préstamo intercompañía	5,841,050.36
Utilidad antes de impuestos	5,933,860.12
Impuesto Sobre la Renta 25%	1,645,990.03
Reserva Legal	222,519.75
Utilidad del Período	4,065,350.34

CPC

El infrascrito Perito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria bajo el NIT 203839-3 certifica que el presente Estado de Resultados muestra la situación financiera de Mitagro, Sociedad Anónima, al 31 de diciembre de 2020. Guatemala, 5 de enero 2021.

F. Frank Ramírez Ochoa
 Representa Legal / Frank Ramírez Ochoa

F. Nery Edgardo López
 Perito Contador / Nery Edgardo López

- CPC** Copia proporcionada por el cliente
-  Sumado vertical
-  Cotejado con saldos de los estados financieros

MITAGRO, S. A.
Proyección de determinación del ISR Trimestral y
Anual acreditamiento de ISR a ISO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
(cifras expresadas en quetzales)

PT	C-3 1/3
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2020				
FORMULA:	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	
A. CIERRES CONTABLES PARCIALES - LIQUIDACION TRIMESTRAL	ene-mar	abr-jun	jul-sep	TOTAL
DETERMINACION DEL IMPUESTO				
Renta bruta acumulada al término de este trimestre	15,351,591.15	30,810,881.92	46,178,738.84	46,178,738.84
(-) Costos y Gastos acumulados	14,686,080.30	29,339,282.63	44,123,366.57	44,123,366.57
Renta imponible de este trimestre	665,510.85	1,471,599.29	2,055,372.27	2,055,372.27
Pérdida acumulada este trimestre	-	-	-	-
Impuesto sobre la renta imponible acumulada 25%	166,377.71	367,899.82	513,843.07	513,843.07
(-) Impuesto sobre la renta determinado trimestre anterior	-	166,377.71	367,899.82	C-3 2/3
Impuesto Sobre la Renta a pagar 25%	166,377.71	201,522.11	145,943.25	-
DETERMINACION DEL IMPUESTO A PAGAR				
Impuesto trimestral determinado	166,377.71	201,522.11	145,943.25	513,843.07
Saldo de ISO pagado en períodos anteriores	-	-	-	-
(-) ISO	-	-	-	-
Saldo de ISO por acreditar	-	-	-	-
Impuesto a pagar	166,377.71	201,522.11	145,943.25	513,843.07

Continua en **C-3 2/3**



Análisis:

Según proyección e integración de los pagos trimestrales del Impuesto de Sobre la Renta Sobre las Actividades Lucrativas durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, en el artículo 38 pagos trimestrales numeral 1 Ley de Actualización Tributaria, Cierres Parciales o una liquidación preliminar al vencimiento de cada trimestre, el saldo según contabilidad de impuesto trimestral determinado y pagado es de Q.513,843.07, el ISR pagado se acreditará al ISO según PT **C-4** el cual refleja los montos acreditados, y el ISR determinado y pagado trasladará a la declaración anual del ISR del mismo período, según el artículo 37 período de liquidación definitiva anual, Ley de Actualización Tributaria.

✓ Verificación de cálculo aritmético

MITAGRO, S. A.
Proyección de determinación del ISR Trimestral y
Anual acreditamiento de ISR a ISO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
(cifras expresadas en quetzales)

PT	C-3 2/3
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL 2020	
Descripción	
Utilidad antes de impuestos	5,933,860.12
(-) Rentas Exentas	280,330.00
(+) Gastos No Deducibles	930,430.00
Renta Imponible	6,583,960.12
Impuesto sobre la renta determinado 25%	1,645,990.03
(-) Pagos TRIMESTRALES (cierres parciales)	513,843.07
(-) ISO ACREDITADO (oct-dic 2019)	
Impuesto por Pagar	<u>1,132,146.96</u>

C-3 1/3

Análisis:

Según datos proyectados y determinación del Impuesto Sobre la Renta de MITAGRO, S. A., correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la declaración presentada el 31 de marzo de 2021, dato que se refleja en PT **C-5** se proyecta lo siguiente:

a) Las rentas exentas por un monto de Q.280,330.00, corresponde a cierto monto de intereses de préstamos bancarios otorgados en intercompañías y que forman una renta de capital, y los mismos fueron sujetos a retención, no se estiman para determinar el ISR por rentas de actividades lucrativas. (base legal artículo 15 Ley de Actualización Tributaria)

b) Los gastos no deducibles computados por un monto de Q.930,430.00, se considera dicho monto derivado que no se cuenta con documentación de respaldo legal y supera el límite de deducibilidad. (base legal artículo 23 literal d) Ley de Actualización Tributaria).



Se determina el ISR Anual 2020 en liquidación definitiva de Q1,645,990.03, se proyectan pagos trimestrales de Q.513,843.07 dato que se refleja en el PT **C-3 1/3** y el pago efectivamente del Impuesto Sobre la Renta es por un monto de Q.1,132,146.96.

 Sumado vertical

 Cotejado con saldos de los estados financieros


MITAGRO, S. A.
Liquidación del cuarto pago de ISO, según
liquidación ISR ANUAL período fiscal 2020
Octubre a diciembre de 2020
(cifras expresadas en quetzales)

PT	C-3 3/3
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Liquidación del Impuesto Sobre la Renta y el cuarto pago ISO	
Período fiscal 2020	
(cifras expresadas en quetzales)	
Impuesto Sobre la Renta Anual	Monto a pagar
Impuesto pagado	C-3 2/3 1,132,146.96 
Impuesto de Solidaridad	oct-dic 2020
Impuesto determinado	150,565.00
Saldo de ISR No acreditado	-
(-) ISR a acreditar	150,565.00
Impuesto a pagar	-
Impuesto pagado	- 

Análisis:

Según el PT **C-3 2/3** proyección de la liquidación anual del ISR período 2020, realizada al 31 de marzo de 2021, el pago es de Q1,132,146.96, si lo realiza el 31 de enero de 2021 el pago efectivo es de Q.981,581.96, derivado que está acreditando el Impuesto de Solidaridad por un monto de Q.150,565.00, realizando las liquidaciones respectivas durante el mes de enero, primero la liquidación anual del ISR y luego la declaración del ISO cuarto pago, se toma como válido por estrategia fiscal según ley de actualización tributaria y al criterio tributario institucional número 3-2017 caso número 3.

 Sumado vertical
 Cotejado con saldos de los estados financieros

MITAGRO, S. A.
Integración de pagos ISR acreditados al ISO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
(cifras expresadas en quetzales)

PT	C-4
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRIMESTRAL				
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020				
(cifras expresadas en quetzales)				
Trimestre	Período	ISR Determinado y Pagado	(-) ISO Acreditado	ISR No acreditado
	Saldo Inicial			
I	Ene-Mar	166,377.71	150,565.00	15,812.71
II	Abr-Jun	201,522.11	150,565.00	50,957.11
III	Jul-Sep	145,943.25	145,943.25 -	0.00
	Totales	C-3 2/3 513,843.07	447,073.25	66,769.82

Análisis:

Según proyección e integración de los pagos trimestrales del Impuesto de Sobre la Renta Sobre las Actividades Lucrativas durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, en el artículo 38 pagos trimestrales numeral 1 Ley de Actualización Tributaria, Cierres Parciales o una liquidación preliminar al vencimiento de cada trimestre, el saldo según contabilidad de impuesto trimestral determinado y pagado es de Q.513,843.07, en cada trimestre del mismo año calendario, el Impuesto de Solidaridad se recibe el 100% de lo determinado y pagado del Impuesto Sobre la Renta, quedando un saldo de ISR pagado de Q.66,769.82 como gasto deducible que se utilizará en la declaración anual del ISR del mismo período, según el artículo 37 período de liquidación definitiva anual, Ley de Actualización Tributaria, derivado que según estudio la administración para el año 2020 está afiliado a la opción de acreditamiento b).

 Sumado vertical

MITAGRO, S. A.
Integración del acreditamiento de ISR a ISO y
saldo de ISO congelado
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
(cifras expresadas en quetzales)

PT	C-5
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Trimestre	Período	Fecha de Vencimiento	Fecha de Presentación	ISO determinado	(-) IUSI pagado	ISO Pagado	(-) ISR acreditado en ISO	Saldo ISO congelado
	Saldo Inicial							797,949.17
IV	oct-dic 2019	31/01/2020	31/01/2020	483,928.22	117,321.75	366,606.47		366,606.47
I	ene-mar 2020	2/05/2020	2/05/2020	150,565.00		-	166,377.71	-
II	abr-jun 2020	31/07/2020	31/07/2020	150,565.00		-	201,522.11	-
III	jul-sep 2020	31/10/2020	31/10/2020	150,565.00		4,621.75	145,943.25	-
ISR Anual	ene-dic 2020	31/03/2021	31/03/2021					-
				935,623.22	117,321.75	371,228.22	447,073.25	1,164,555.64
								1,164,555.64
Saldo contable ISO por acreditar disponible al cambio de acreditamiento de la opción actual b) a la a)								1,164,555.64

Análisis:

Según datos proyectados e integrados de los pagos del Impuesto Sobre la Renta, acreditados al Impuesto de Solidaridad, con el objetivo de verificar el monto pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, para poder acreditarse en el mismo año calendario según artículo 11 literal b), Ley del Impuesto de Solidaridad, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según PT **C-4**, el Impuesto Sobre la Renta acreditado al Impuesto de Solidaridad es por un monto de Q.447,073.25 y se arrastra un saldo inicial de Q.797,949.17, y para el cuatro pago de octubre a diciembre de 2019, pagado el 31 de enero de 2020, se determinó un monto de Q.483,928.22 y acreditó IUSI por Q.117321.75, pago efectivo de Q.366,606.47, el cual permite acumular un saldo final de Q.1,164,555.64 que se refleja en los saldos según estado de situación financiera del período fiscal 2020 en PT **C-1**, por razones de consultoría tributaria se considera el cambio de forma de acreditamiento a la opción b), el saldo acumulado no puede acreditarlo sino al cambiar o regresar a la opción a) de régimen de acuerdo a las decisiones tomadas por el consejo de administración.

Sumado vertical
 Cotejado con saldos de los estados financieros

MITAGRO, S. A.
Cuadro comparativo pago trimestrales ISO a ISR
Escenario Número 1, Cierres Parciales
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
(cifras expresadas en quetzales)

PT	C-6
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

ESCENARIO NÚMERO 1						C-10 1/4
ACREDITAMIENTOS ISO A ISR (Cierres Parciales)						
Período fiscal 2020						
(cifras expresadas en quetzales)						
Opción A	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre		
Impuesto de Solidaridad	oct-dic 2019	ene-mar 2020	abr-jun 2020	jul-sep 2020	Totales	
Impuesto pagado	366,606.47	150,565.00	150,565.00	150,565.00	818,301.47	<
Impuesto Sobre la Renta		ene-mar 2020	abr-jun 2020	jul-sep 2020		
Impuesto determinado		166,377.71	201,522.11	145,943.25	513,843.07	
Saldo del ISO		797,949.17	631,571.46	430,049.35		<
(-) Acreditamiento en este período		166,377.71	201,522.11	145,943.25		<
Saldo del ISO por acreditar		631,571.46	430,049.35	284,106.10		<
Impuesto pagado		-	0.00	-	0.00	



Análisis:

El escenario I, se determina el Impuesto de Solidaridad bajo la literal a) ISO a ISR, artículo 11 Ley del Impuesto de Solidaridad, en el Impuesto Sobre la Renta bajo la fórmula a) Cierres Contables Parciales, con el objetivo de identificar cuál es el impacto financiero y efectos fiscales en los créditos acumulados y el desempeño según la forma conveniente de pago para la empresa en estudio, durante el período 2020 se hace un desembolso financiero de Q.818,301.47 de Impuesto de Solidaridad, del cual se acredita un monto de Q.513,843.07 al Impuesto Sobre la Renta, queda un saldo para acreditar en el año siguiente por un monto de Q.284,106.10, el cual se acumula para el próximo período fiscal como remante acreditable hasta su agotamiento o 3 años según el artículo 11 literal a) Ley del Impuesto de Solidaridad.

- Sumado vertical
- Sumas Horizontales



MITAGRO, S. A.
Cuadro comparativo pago trimestrales ISO a ISR
Escenario Número 2, Sobre la Base Estimada
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
(cifras expresadas en quetzales)

PT	C-7
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

ESCAMENARIO NÚMERO 2					C-10 1/4
ACREDITAMIENTOS ISO A ISR (Renta Estimada)					
Período fiscal 2020					
(cifras expresadas en quetzales)					
Opción B	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	Totales
	oct-dic 2019	ene-mar 2020	abr-jun 2020	jul-sep 2020	
Impuesto de Solidaridad					
Impuesto pagado	366,606.47	150,565.00	150,565.00	150,565.00	818,301.47
Impuesto Sobre la Renta		ene-mar 2020	abr-jun 2020	jul-sep 2020	
Impuesto determinado		307,031.82	193,241.13	192,098.21	692,371.17
Saldo del ISO		797,949.17	490,917.35	297,676.21	
(-) Acreditamiento en este período		307,031.82	193,241.13	192,098.21	
Saldo del ISO por acreditar		490,917.35	297,676.21	105,578.00	
Impuesto pagado		-	-	-	-

Análisis:

El escenario II, se determina el Impuesto de Solidaridad bajo la literal a) ISO a ISR, artículo 11 Ley del Impuesto de Solidaridad, en el Impuesto Sobre la Renta bajo la fórmula b) Renta Imponible Estimada, con el objetivo de identificar cuál es el impacto financiero y efecto fiscal en los créditos acumulados y el desempeño según la forma conveniente de pago para la empresa en estudio, durante el período fiscal 2020 se hace un desembolso financiero de Q.818,301.47 de Impuesto de Solidaridad, del cual se acredita un monto de Q.692,371.17 al Impuesto Sobre la Renta, quedando un saldo no acreditado de Q.105,578.00, el cual se acumula para el próximo período fiscal como remante acreditable hasta su agotamiento o 3 años según el artículo 11 literal a) Ley del Impuesto de Solidaridad. Si comparamos el PT **C-6 y C-7** en el escenario I y II que están afiliados a la literal a) ISO a ISR, con la diferencia que utilizan la fórmula de pagos trimestrales según artículo 38 de la Ley de Actualización Tributaria, opción 1) Cierres Parciales y Opción 2) Renta Imponible Estimada, el pago del Impuesto de Solidaridad es el mismo monto de Q.818,301.47.

-  Sumado vertical
-  Sumas Horizontales

MITAGRO, S. A.
Cuadro comparativo pago trimestrales ISR a ISO
Escenario Número 3, Cierres Parciales
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
(cifras expresadas en quetzales)



PT	C-8
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

ESCAMENARIO NÚMERO 3						C-10 1/4
ACREDITAMIENTOS ISR A ISO (Cierres Parciales)						
Período fiscal 2020						
(cifras expresadas en quetzales)						
Opción C	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	Totales	
Impuesto Sobre la Renta	N/A	ene-mar 2020	abr-jun 2020	jul-sep 2020		
Impuesto pagado		166,377.71	201,522.11	145,943.25	513,843.07 <	
Impuesto de Solidaridad	oct-dic 2019	ene-mar 2020	abr-jun 2020	jul-sep 2020		
Impuesto determinado		150,565.00	150,565.00	150,565.00	451,695.00	
Saldo de ISR No acreditado		15,812.71	50,957.11	-	66,769.82	
(-) ISR a acreditar		150,565.00	150,565.00	145,943.25	447,073.25 <	
Impuesto a pagar	-	-	-	4,621.75	4,621.75	
Impuesto pagado	-	-	-	4,621.75	4,621.75 <	

Análisis:



El escenario III, se determina el Impuesto de Solidaridad bajo la literal b) ISR a ISO, artículo 11 Ley del Impuesto de Solidaridad, en el Impuesto Sobre la Renta bajo la fórmula a) Cierres Contables Parciales, con el objetivo de identificar cuál es el impacto financiero y efectos fiscales en los créditos acumulados y el desempeño según la forma conveniente de pago para la empresa en estudio, durante el período fiscal 2020 se hace un desembolso financiero de Q.513,843.07 de Impuesto Sobre la Renta, del cual se acredita un monto de Q.447,073.25 al Impuesto de Solidaridad, dejando de utilizar un saldo de Q.66,769.82 no acreditado en el Impuesto de Solidaridad durante las trimestrales de enero a marzo y abril a junio de 2020, en el tercer trimestre de julio a septiembre según liquidación, se pagó una diferencia de Q4,621.75 del Impuesto de Solidaridad, saldo que se utilizará como gasto deducible en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del mismo año calendario.

 Sumado vertical
 Sumas Horizontales

MITAGRO, S. A.
Cuadro comparativo pago trimestrales ISR a ISO
Escenario Número 4, Sobre la Base Estimada
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
(cifras expresadas en quetzales)

PT	C-9
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

ESCENARIO NÚMERO 4					C-10 1/4
ACREDITAMIENTOS ISR A ISO (Renta Estimada)					
Periodo fiscal 2020					
(cifras expresadas en quetzales)					
Opción D	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	Totales
Impuesto Sobre la Renta	N/A	ene-mar 2020	abr-jun 2020	jul-sep 2020	
Impuesto pagado		307,031.82	193,241.13	192,098.21	692,371.17
Impuesto de Solidaridad	oct-dic 2019	ene-mar 2020	abr-jun 2020	jul-sep 2020	
Impuesto determinado		150,565.00	150,565.00	150,565.00	451,695.00
Saldo de ISR No acreditado		156,466.82	42,676.13	41,533.21	240,676.17
(-) ISR a acreditar		150,565.00	150,565.00	150,565.00	451,695.00
Impuesto a pagar	-	-	-	-	-
Impuesto pagado	-	-	-	-	-

Análisis:

El escenario IV, se determina el Impuesto de Solidaridad bajo la literal b) ISR a ISO, artículo 11 Ley del Impuesto de Solidaridad, en el Impuesto Sobre la Renta bajo la fórmula b) Sobre la Base Estimada, con el objetivo de identificar cuál es el impacto financiero y efectos fiscales en los créditos acumulados y el desempeño según la forma conveniente de pago para la empresa en estudio, durante el período fiscal 2020 se hace un desembolso financiero de Q.692,371.17 de Impuesto Sobre la Renta, del cual se acredita un monto de Q.451,695.00 al Impuesto de Solidaridad, dejando de utilizar un saldo de Q.240,676.17 no acreditado en el Impuesto de Solidaridad durante las trimestrales de enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre de 2020, en el tercer trimestre de julio a septiembre según liquidación, se pagó una diferencia de Q4,621.75 del Impuesto de Solidaridad, saldo que se utilizará como gasto deducible en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del mismo año calendario.

▲ Sumado vertical

◀ Sumas Horizontales

Si comparamos el PT **C-8 y C-9** en el escenario III y IV que están afiliados a la literal b) ISR a ISO, con la diferencia que utilizan la fórmula de pagos trimestrales según artículo 38 de la Ley de Actualización Tributaria, opción 1) Cierres Parciales paga Impuesto Sobre la Renta por un monto de Q. 513,843.07 y Opción 2) Renta Imponible Estimada, paga Impuesto Sobre la Renta por un monto de Q.692,371.17, se determina una diferencia de Q.178,528.10 que mejora el flujo de efectivo e impacto financiero y efecto fiscal entre fórmulas de pago del Impuesto Sobre la Renta, se considera favorable al escenario número III.

MITAGRO, S. A.
Impacto financiero pagos trimestrales ISR e ISO
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (cifras expresadas en quetzales)

PT	C-10 1/4
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Impacto financiero de los pagos trimestrales ISO e ISR

Periodo fiscal 2020

(cifras expresadas en quetzales)

Opción A	C-6	ISO a ISR		
Trimestre	Período	ISO	Cierres parciales	Total Pagado
IV	oct-dic 2019	366,606.47		366,606.47
I	ene-mar 2020	150,565.00	-	150,565.00
II	abr-jun 2020	150,565.00	-	150,565.00
III	jul-sep 2020	150,565.00	-	150,565.00
		818,301.47	-	818,301.47

Opción B	C-7	ISO a ISR		
Trimestre	Período	ISO	Renta Estimada	Total Pagado
IV	oct-dic 2019	366,606.47		366,606.47
I	ene-mar 2020	150,565.00	-	150,565.00
II	abr-jun 2020	150,565.00	-	150,565.00
III	jul-sep 2020	150,565.00	-	150,565.00
		818,301.47	-	818,301.47

Opción C	C-8	ISR a ISO		
Trimestre	Período	ISO	Cierres parciales	Total Pagado
IV	oct-dic 2019			-
I	ene-mar 2020	-	166,377.71	166,377.71
II	abr-jun 2020	-	201,522.11	201,522.11
III	jul-sep 2020	-	145,943.25	145,943.25
		-	513,843.07	513,843.07

Opción D	C-9	ISR a ISO		
Trimestre	Período	ISO	Renta Estimada	Total Pagado
IV	oct-dic 2019	-		-
I	ene-mar 2020	-	307,031.82	307,031.82
II	abr-jun 2020	-	193,241.13	193,241.13
III	jul-sep 2020	-	192,098.21	192,098.21
		-	692,371.17	692,371.17

Continua en **C-10 2/4**

 Sumado vertical

Análisis:

La opción a y b respecto al papel de trabajo, se observa que el Impuesto de Solidaridad bajo la literal a) ISO a ISR artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, se hacen efectivos a la Administración Tributaria los pagos trimestrales y se acreditan al Impuesto Sobre la Renta bajo la fórmula a) Cierres Parciales Contables y b) Renta Imponible Estimada, pueden ser acreditados dentro de los tres años calendarios inmediatos siguientes, tanto el que se paga mensual o trimestral, como el que se determina en la liquidación definitiva anual. Se determina que opción a y b, realizará el pago efectivo del Impuesto de Solidaridad por un monto de Q.818,301.47 bajo la literal a) ISO a ISR y las fórmulas a) Cierres Parciales Contables y b) Renta Imponible Estimada, es relativamente el mismo que puede ser acreditado y la diferencia son los remanentes que pueden arrastrar hasta su agotamiento están descritos de acuerdo a la fórmula elegida en los escenarios I y II.

La opción c y d respecto al papel del trabajo, realizará el pago del Impuesto Sobre la Renta bajo la fórmula a) Cierres Parciales Contables y b) Renta Imponible Estimada, según el artículo 38 Pagos Trimestrales de la Ley de Actualización Tributaria, se hacen efectivos a la Administración Tributaria los pagos trimestrales y se acreditan al Impuesto de Solidaridad bajo la literal b) ISR a ISO según el artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad.

Se determina que la opción c y d, realizará el pago efectivo del Impuesto Sobre la Renta bajo la fórmula a) Cierres Parciales Contables por Q.513,843.07 y bajo la fórmula b) Renta Imponible Estimada por Q.692,371.17, dichos pagos se acreditan al Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario, y se determina una diferencia de Q.178,528.10 según escenarios III y IV, el escenario III es el indicado para dicho estudio.

MITAGRO, S. A.
Impacto financiero pagos trimestrales ISR e ISO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
(cifras expresadas en quetzales)

PT	C-10 2/4
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Resumen de pagos efectuados				
Período fiscal 2020				
(cifras expresadas en quetzales)				
Opción	Método de Acreditamiento	Fórmula del ISR trimestral	Total	Variación
Opción A	ISO a ISR	Cierres parciales	818,301.47	
Opción B	ISO a ISR	Renta estimada	818,301.47	-
Opción C	ISR a ISO	Cierres parciales C-8	513,843.07	304,458.40
Opción D	ISR a ISO	Renta estimada	692,371.17	125,930.30

Continúa en **C-10 3/4**

Análisis:

Según resumen de pagos efectuados en el cuadro anterior, se determina que la opción C, el Impuesto Sobre la Renta bajo la fórmula a) Cierres Parciales Contables respecto al Impuesto de Solidaridad literal b), se reduce el desembolso ó pago de impuestos por un monto de Q.304,458.40, de forma significativa para la empresa, respecto a las otras opciones considerándose la mejor opción para el período fiscal 2020.

 Sumas horizontales

MITAGRO, S. A.
Impacto financiero pagos trimestrales ISR e ISO
Según formula Cierres Parciales
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
(cifras expresadas en quetzales)

PT	C-10 3/4
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Resumen de créditos fiscales acumulados			
Período fiscal 2020			
(cifras expresadas en quetzales)			
Impuesto	ISO a ISR	ISR a ISO	Variación
Cierres Parciales -ISO-	818,301.47	-	818,301.47
Cierres Parciales -ISR-	-	513,843.07	- 513,843.07
Totales	818,301.47	513,843.07	304,458.40
	^	^	^

Continua en **C-10 4/4**

Análisis:

Según resumen de créditos fiscales acumulados para el período fiscal 2020, en el cuadro anterior se determina que el Impuesto Sobre la Renta bajo la fórmula a) Cierres Parciales Contables respecto al Impuesto de Solidaridad, los pagos efectivos del Impuesto de Solidaridad son significativos respecto al Impuesto Sobre la Renta, teniendo un variación de Q.304,458.40, lo que permite a la empresa no desembolsar ese monto y que puede utilizarlo en adquirir bienes, inventarios o mejorar sus utilidades del período, se considera como la mejor opción y beneficio que pueda obtener la empresa, respecto al PT **C-10 4/4**.


MITAGRO, S. A.
Impacto financiero pagos trimestrales ISR e ISO
Según formula Sobre la Base Estimada
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
(cifras expresadas en quetzales)

PT	C-10 4/4
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Resumen de créditos fiscales acumulados				C-10 2/4
Período fiscal 2020				
(cifras expresadas en quetzales)				
Impuesto	ISO a ISR	ISR a ISO	Variación	
Renta Estimada -ISO-	818,301.47	-	818,301.47	
Renta Estimada -ISR-	-	692,371.17	- 692,371.17	
Totales	818,301.47	692,371.17	125,930.30	
	^	^	^	

Análisis:

Según resumen de créditos fiscales acumulados para el período fiscal 2020, en el cuadro anterior se determina que el Impuesto Sobre la Renta bajo la fórmula b) Renta Imponible Estimada, respecto Impuesto de Solidaridad, los pagos efectivos del Impuesto de Solidaridad son significativos respecto al Impuesto Sobre la Renta, teniendo una variación de Q.125,930.30, lo que permite a la empresa no desembolsar ese monto y que puede utilizarlo en adquirir bienes, inventarios o mejorar sus utilidades del período, se considera como la segunda mejor opción respecto al PT **C-10 3/4**.

 Sumado vertical

MITAGRO, S. A.
Determinación de cada año base pago ISO
Según Activos Netos o Sobre Ingresos
Períodos fiscales 2018-2019-2020-2021
(cifras expresadas en quetzales)

PT	C-11
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

Descripción	Período fiscal 2018-2019-2020-2021 (cifras expresadas en quetzales)					
	A-1 y A-2		B-1 y B-2		C-1 y C-2	
	Período Fiscal 2018 Año Base 2017	Período Fiscal 2019 Año Base 2018	Período Fiscal 2020 Año Base 2019	Período Fiscal 2021 Año Base 2020		
Total de Ingresos brutos	47,336,177.04	57,385,168.49	60,226,001.63	62,556,786.50		
Total Costo de Ventas	14,268,250.96	20,288,572.51	21,770,524.45	23,713,152.01		
Diferencia (Ingresos brutos - Costo de Ventas)	33,067,926.08	37,096,595.98	38,455,477.18	38,843,634.49		
Margen bruto %	69.86%	64.64%	63.85%	62.09%		
	✓	✓	✓	✓		
Opción 1						
Activo Total	191,641,042.36	264,016,082.83	320,537,097.64	343,098,804.61		
(-) Depreciaciones acumuladas	59,174,175.09	66,536,239.91	74,723,133.05	83,105,880.93		
(-) Reserva para cuentas incobrables		4,000,457.15	4,175,798.60	3,995,357.41		
Activo Neto	132,400,168.68	193,479,385.78	241,638,165.99	255,997,566.27		
Base imponible del trimestre	33,100,042.17	48,369,846.44	60,409,541.50	61,499,391.57		
Tasa impositiva artículo 8 decreto número 73-2008	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%		
Impuesto Trimestral	331,000.42	483,698.46	604,095.41	614,993.92		
	✓	✓	✓	✓		
Opción 2						
Ingresos brutos	47,336,177.04	57,385,168.49	60,226,001.63	62,556,786.50		
Base imponible trimestral (ingresos brutos)	11,834,044.26	14,346,292.12	15,056,500.41	15,639,196.63		
Tasa impositiva artículo 8 decreto número 73-2008	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%		
Impuesto Trimestral	118,340.44	143,462.92	150,565.00	156,391.97		
	✓	✓	✓	✓		
Base imponible para el pago del ISO, decreto número 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad	Artículo 7 literal a) Activo Neto	Artículo 7 literal a) Activo Neto	Artículo 7 literal b) Ingresos Brutos	Artículo 7 literal b) Ingresos Brutos		
Veces que el activo neto sobrepasa a los ingresos brutos	2.80	3.37	4.01	4.09		
	✓	✓	✓	✓		

✓ Verificación de cálculo aritmético

Análisis:

Para determinar la base imponible del Impuesto de Solidaridad según el artículo 7 literal a) La cuarta parte del monto del activo neto y b) La cuarta parte de los ingresos brutos, de la Ley del Impuesto de Solidaridad, según análisis de los estados financieros durante los períodos fiscales 2018 al 2021, el comportamiento habitual es realizar el pago por medio de la literal a) La cuarta parte del monto del activo neto, el cuál para el período fiscal 2018 y 2019 se realizaron los pagos efectivos determinados, considerándose significativos para la Administración y no provechosos debido que se está acumulando saldos acreditables para años posteriores, lo cuales pueden considerarse para un mejor flujo de efectivo e inversión en otros rubros que generan mejor rentabilidad económica.

Como estrategia fiscal permitida ante el fisco, el realizar el cambio de forma de acreditamiento para el período 2020, según análisis se considera el momento oportuno para realizar dicha gestión y congelar los saldos durante los años necesarios previo a la prescripción, con el objetivo de mejorar el impacto financiero y sus efectos fiscales para no acumular saldos innecesarios y no obtener ningún beneficio económico y financiero para la empresa.

Según análisis para los períodos 2020 y 2021 se proyecta pagar el Impuesto de Solidaridad según el artículo 7 literal b) La cuarta parte de los ingresos brutos, Ley del Impuesto de Solidaridad, considerándose ventajoso para la empresa, derivado que los pagos efectivos son acreditables en el mismo año calendario y no se acumulan saldos para años posteriores.

Durante el período 2018 el pago trimestral del ISO es de Q.331,000.42, para el período 2019 de Q.483,928.22 y para el período 2020 de Q.150,565.00, para el período 2021 de Q.156,391.97, podemos observar que baja significativamente el pago del Impuesto de Solidaridad a partir del período 2020.

MITAGRO, S. A.
Cédula de Marcas de Auditoría
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

PT	D
Hecho por: FEOR	Fecha: 15/01/2021
Revisado por: RAOM	Fecha: 25/01/2021

No.	Descripción	Referencia
1	Copias proporcionadas por el cliente	CPC
2	Sumado vertical	^
3	Sumas horizontales	<
4	Verificación de cálculo aritmético	✓
5	Cotejado con saldos de los estados financieros	✓
6	Dato verificado con el registro tributario unificado de la empresa	✓
7	Datos verificados con integraciones contables e impuestos pagados	✓
8	Verificado con los recibos pago de ISO Trimestral	✗
9	Verificado del arrastre del ISO según integraciones contables	✓

4.10 Informe de servicios

*Rivera y Asociados, CPA
11 avenida 2-22 Zona 14, Edificio Europlaza,
Nivel 5, Oficina 525
Ciudad de Guatemala.*

Guatemala, 31 de enero de 2021.

Lic. Roberto Antonio Queveo
Gerente Financiero
MITAGRO, S. A.
Ciudad de Guatemala

Estimado Lic. Queveo:

Es atención a su solicitud hemos realizado el trabajo a la empresa MITAGRO, S. A., en la evaluación de la forma más conveniente de acreditamiento de impuestos y los efectos fiscales que conlleva el Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, así como nuestras observaciones y recomendaciones.

El alcance de nuestro trabajo consistió en revisar estados financieros presentados, declaraciones, integraciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad, documentación de respaldo, información registrada en el sistema y relacionada a la liquidación de impuestos, proporcionada directamente por el personal de la gerencia financiero/contable.

Específicamente el trabajo realizado consistió en:

- a) Proyectar y evaluar los estados financieros para el período fiscal 2020.
- b) Determinar y evaluar los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta del período fiscal 2020.

- c) Determinar y evaluar los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad del período fiscal 2020
- d) Con base a lo anterior, se determinó cuadros comparativos:
 - ✓ Formas de pago del Impuesto Sobre la Renta. (Base Estimada y Cierres Parciales) la más conveniente para la empresa.
 - ✓ Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta y viceversa, se evaluó la más favorable, sus efectos fiscales y flujos de efectivo.
 - ✓ Opción autorizada o conveniente: a) o b) para el acreditamiento del Impuesto de Solidaridad y del Impuesto Sobre la Renta.
- e) Análisis de la prescripción de los créditos fiscales acumulados por el Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta.

Adjunto a la presente está el Informe, análisis de los diferentes escenarios, conclusiones y efectos fiscales sobre la mejor opción de acreditamiento para la empresa.

Atentamente,



**Lic. Elizandro José Rivera
Rivera y Asociados, CPA**

cc. archivo.

Informe de la Consultoría

Efectos fiscales sobre el cambio de forma de acreditamiento ISO e ISR

Basado en la Ley de Impuesto de Solidaridad, Decreto Número 73-2008 y Ley de Actualización Tributaria Libro I, Impuesto Sobre la Renta, Decreto Número 10-2012.

✓ Ley del Impuesto de Solidaridad

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, el Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí, optando los contribuyentes por una de las formas siguientes:

- a) ISO a ISR, el monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes.
- b) ISR a ISO, los pagos del Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario, los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditamiento podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria.

El remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, será considerado como gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta del período de liquidación definitiva anual, en que concluyan los tres años según lo referido en la literal a).

✓ Ley de Actualización Tributaria, Libro I

En el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, se debe determinar la renta imponible deduciendo de la renta bruta, las rentas exentas y los costos y

gastos deducibles y asimismo sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas, de conformidad con la Ley de Actualización Tributaria y su tipo impositivo es del 25%.

Según el artículo 38, pagos trimestrales, los contribuyentes afiliados al Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas deben realizar pagos trimestrales, para determinar el monto del pago trimestral el contribuyente podrá optar por una de las siguientes fórmulas:

- 1) Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible.
- 2) Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

✓ **Análisis de la información proporcionada**

Durante la consultoría se realizó el análisis, verificación y comprobación de la información proporcionada por MITAGRO, S. A., con base en las declaraciones, determinaciones e integraciones de datos, los créditos fiscales del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta con cifras establecidas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2019. Además, se determinaron cuadros comparativos de los efectos fiscales en el cambio de forma de acreditamiento para el período fiscal 2020 según Estados Financieros proyectados, entre otros.

Con el objetivo de determinar la razonabilidad de las operaciones que son de total responsabilidad de la empresa, se detalla lo siguiente:

✓ **Revisión de las declaraciones y arrastre del Impuesto de Solidaridad, acreditamientos al Impuesto Sobre la Renta del período fiscal 2018**

Al 1 de enero de 2018 se cuenta con un saldo inicial de Q69,371.45, el 31 de enero de 2018 se determinó el cuarto pago del Impuesto de Solidaridad de octubre de

diciembre 2017, por un monto de Q.431,850.24, asimismo durante los tres trimestres siguientes de enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre se determinaron los pagos por un monto de Q.331,000.42 cada uno, asciende a un total de Q.1,424,851.50.

Durante los trimestres de enero a marzo y abril a junio del período 2018 según documentos deducibles, se acreditó un monto de Q.117,312.75 cada uno, asciende a un total de Q234,643.50 del Impuesto Único Sobre Inmuebles.

Entre el Impuesto de Solidaridad determinado e Impuesto Único Sobre Inmuebles acreditado, se pagó efectivamente un monto de Q.1,190,208.00, de lo cual en las declaraciones trimestrales del Impuesto Sobre la Renta correspondiente de abril a junio y julio a septiembre del periodo 2018 se acreditó un monto de Q69,330.38.

Como resultado final en la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta no se acreditó ningún saldo, derivado que no existía saldo disponible del Impuesto de Solidaridad, asimismo el saldo de Q.1,190,249.07 se traslada para el siguiente período fiscal.

✓ **Revisión de las declaraciones y arrastre del Impuesto de Solidaridad, acreditamientos al Impuesto Sobre la Renta del período fiscal 2019**

Al 1 de enero de 2019 se cuenta con un saldo inicial de Q1,190,249.07, el 31 de enero de 2019 se determinó el cuarto pago del Impuesto de Solidaridad de octubre de diciembre 2018, por un monto de Q.331,000.42, asimismo durante los tres trimestres siguientes de enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre del período 2019 se determinaron los pagos por un monto de Q.483,928.22 cada uno, asciende a un total de Q.1,782,785.08.

Durante los trimestres de octubre a diciembre de 2018, enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre del período 2019 según documentos deducibles, se acreditó un monto de trimestral de Q.117,321.75 cada uno, asciende a un total de Q.469,287.00 del Impuesto Único Sobre Inmuebles.

Entre el Impuesto de Solidaridad determinado e Impuesto Único Sobre Inmuebles acreditado, se pagó efectivamente un monto de Q.1,313,498.08, de lo cual en las

declaraciones trimestrales del Impuesto Sobre la Renta no se acreditó saldo del Impuesto de Solidaridad.

Durante los trimestres de enero a marzo y abril a junio del período 2019, realizaron pagos del Impuesto de Solidaridad de forma extemporánea por un monto de Q.366,606.47 cada uno, asciende a un total de Q.733,212.94, los cuales según revisión en las declaraciones presentadas y estados financieros, no se refleja el aprovechamiento del impuesto pagado en el año calendario, derivado que se constituyó como gasto deducible por realizarse de forma extemporánea, según el artículo 10 Pago del Impuesto, de la Ley del Impuesto de Solidaridad.

Como resultado final en la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta se acreditó un monto de Q.972,585.04, del saldo disponible del Impuesto de Solidaridad, quedando un saldo disponible de Q.797,949.17 se traslada para el siguiente período, dado que se proyecta un cambio de forma de acreditamiento opción literal b), ISR a ISO para el período fiscal 2020, se congela dicho monto para poder utilizarlo a partir del tercer año, ósea al realizar cambio nuevamente de régimen para el período fiscal 2022, para utilizarlo el saldo acumulado, queda a criterio y responsabilidad de la Administración de la empresa.

✓ **Revisión y determinación de las bases imponibles de los períodos fiscales 2018, 2019, 2020, y 2021, para identificar el impacto financiero y sus efectos fiscales**

Para determinar la base imponible del Impuesto de Solidaridad según el artículo 7 literal a) La cuarta parte del monto del activo neto y b) La cuarta parte de los ingresos brutos, de la Ley del Impuesto de Solidaridad, según análisis de los estados financieros durante los años base: 2017 al 2020, el comportamiento habitual es realizar el pago por medio de la literal a) La cuarta parte del monto del activo neto, para el período fiscal 2018 y 2019 se realizaron los pagos efectivos determinados, considerándose significativos para la empresa y no provechosos debido que se está acumulando saldos acreditables para años posteriores, los cuales pueden considerarse para un mejor flujo de efectivo e inversión en otros rubros que generan mejor rentabilidad económica.

Como estrategia fiscal permitida ante el fisco, el realizar el cambio de forma de acreditamiento para el período 2020, según análisis se considera el momento oportuno para realizar dicha gestión y congelar los saldos durante los años necesarios previo a la prescripción, con el objetivo de mejorar el impacto financiero y sus efectos fiscales para no acumular saldos innecesarios y no obtener ningún beneficio económico y financiero para la empresa.

Según análisis para los períodos 2020 y 2021 se proyecta pagar el Impuesto de Solidaridad artículo 7 literal b) La cuarta parte de los ingresos brutos, Ley del Impuesto de Solidaridad, considerándose ventajoso para la empresa, derivado que los pagos efectivos son acreditables en el mismo año calendario y no se acumulan saldos para años posteriores.

Durante el período 2018 el pago trimestral del ISO es de Q.331,000.42, para el período 2019 de Q.483,928.22 y para el período 2020 de Q.150,565.00, para el período 2021 de Q.156,391.97, podemos observar que baja significativamente el pago del Impuesto de Solidaridad a partir del período 2020.

✓ **Revisión y determinación de escenarios de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta o viceversa, con el objetivo de identificar el impacto financiero y sus efectos fiscales para el período fiscal 2020.**

Se procedió a realizar los diferentes escenarios de acreditamiento que determina el Impuesto de Solidaridad bajo la literal a) ISO a ISR y b) ISR a ISO, artículo 11 Ley del Impuesto de Solidaridad, en el Impuesto Sobre la Renta bajo la fórmula a) Cierres Parciales Contables y b) Renta Imponible Estimada, para el período 2020, con el objetivo de identificar cuál es el impacto financiero y efecto fiscal en los créditos acumulados y el desempeño según la forma conveniente de pago para la empresa en estudio.

Se determina que la opción a y b, el pago efectivo del Impuesto de Solidaridad es por Q.818,301.47 bajo la literal a) ISO a ISR y las fórmulas a) Cierres Parciales Contables y b) Renta Imponible Estimada, es relativamente el mismo que puede ser acreditado y la diferencia son los remanentes que pueden arrastrar hasta su

agotamiento están descritos de acuerdo a la fórmula elegida en los escenarios I y II.

Se determina que la opción c y d, el pago efectivo del Impuesto Sobre la Renta bajo la fórmula a) Cierres Parciales Contables es por Q.513,843.07 y bajo la fórmula b) Renta Imponible Estimada por Q.692,371.17, dichos pagos se acreditan al Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario, y se determina una diferencia de Q.178,528.10 según escenarios III y IV, se considera el escenario III el indicado para dicho estudio como una estrategia fiscal para mejorar los flujos de efectivo y sus efectos fiscales para años posteriores, además en los estados financieros reflejará una mejora en algunos rubros para optimizar y maximizar utilidades para la empresa.

✓ **Revisión de la declaración jurada anual y cuarto pago del Impuesto de Solidaridad para el período fiscal 2020**

Otros aspectos a considerar, la liquidación definitiva del Impuesto Sobre la Renta, en el cual incluye el cuatro trimestre del año anterior (octubre a diciembre 2020), la ley establece que puede liquidarse dentro del plazo del 01 de enero al 31 de marzo de cada año, artículo 37 Ley de Actualización Tributaria, según Criterios Tributarios Institucionales No. 3-2017, caso número 3, Acreditamiento de ISR pagado en enero al pago del cuarto trimestre del Impuesto de Solidaridad, no necesita esperar el vencimiento o tercer mes para ser liquidado o presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta y efectuar el pago que corresponda.

Se proyecta en la liquidación anual del ISR período 2020, pagar el 31 de marzo de 2021, un monto de Q1,132,146.96, acreditando el Impuesto de Solidaridad de octubre a diciembre de 2020, por un monto de Q.150,565.00, quedando un pago efectivo de Q.981,581.96, realizando las liquidaciones respectivas durante el mes de enero, primero la liquidación anual del ISR y luego la declaración del ISO cuarto pago, se toma como válido por estrategia fiscal según ley de actualización tributaria y al criterio tributario institucional número 3-2017 caso número 3.

CONCLUSIONES

1. La consultoría de un Contador Público y Auditor, resulta como una opción para adquirir opiniones tributarias específicas, asimismo como punto de apoyo para evitar contingencias tributarias, dado que los contribuyentes especiales se enfocan más en la actividad mercantil, que en adquirir conocimiento y aplicación de las leyes tributarias vigentes, regularmente tienden a no evidenciar su interés en recibir información para aplicarla en la empresa
2. El profesional de la Consultoría debe tener la competencia y actualización con la legislación tributaria vigente en el país, para la aplicación y determinación de los regímenes tributarios adecuados para la empresa, así como las tipificaciones de infracciones y penalizaciones correspondientes, además fundamentar todas sus acciones en las normas de ética profesional que regulan las normas de auditoría
3. Toda revisión de naturaleza tributaria, requiere el cumplimiento procedimental, tal como ocurre en el desarrollo de la consultoría, debe incluir: un programa de trabajo congruente con el alcance de la propuesta de servicios, el resultado del trabajo realizado y el respectivo informe que evidencia los hallazgos, implicaciones y recomendaciones
4. De acuerdo al análisis desarrollado por el Contador Público y Auditor como consultor, sobre el cambio de forma de acreditamiento a la opción b) ISR a ISO, artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, y el Impuesto Sobre la Renta bajo la fórmula a) Cierres Parciales Contables, artículo 38 Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considera como la mejor opción acreditamiento y pago de los impuestos vigentes.

RECOMENDACIONES

1. Mitagro, Sociedad Anónima; como contribuyente especial, a partir del período fiscal 2020, asigne presupuesto para realizar consultoría tributaria sobre el análisis de los efectos fiscales y financieros en los cambios de formas de acreditamientos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad, para evitar contingencias fiscales que pongan en riesgo el patrimonio de la empresa
2. El Contador Público y Auditor como consultor, se capacite periódicamente y participe en los diferentes temas tributarios que imparte la Administración Tributaria, El Colegio de Contadores Públicos y Auditores u otros despachos profesionales, con el objetivo de mantenerse actualizado en la materia tributaria vigente en el país para desarrollar cualquier actividad requerida en su ámbito laboral
3. Por la responsabilidad e importancia que conllevan las revisiones de naturaleza tributaria por el consultor, deberá realizar una planificación adecuada, elaborar programas de trabajo acorde, delimitar el trabajo en la propuesta de servicios, no asegurar al cliente soluciones tributarias, de tal forma que lo propuesto es una opinión y no la afirmación de un hecho, tal como lo regula el Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala
4. Realizar el cambio de forma de acreditamiento para el período fiscal 2020, a Mitagro, Sociedad Anónima; le permitirá identificar nuevas oportunidades para optimizar la carga tributaria y en un corto o mediano plazo, además puede exigir sus derechos tributarios como contribuyente especial ante la Superintendencia de Administración Tributaria

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1 Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus Reformas.
- 2 Benavides Pañeda, Raymundo Javier. Administración. Segunda Edición. McGraw-Hill Interamericana, Editores, S. A. de C.V. México, D.F. 2014. 354p.
- 3 Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92. Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. 97p.
- 4 Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 37-2001. Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado. Guatemala, 28 de julio de 2001.
- 5 Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 90-97. Código de Salud. Guatemala, 02 de octubre de 1997.
- 6 Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria. Libro I, y sus reformas. Guatemala 16 de febrero de 2012.
- 7 Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 1441, Código de Trabajo y sus Reformas. Guatemala 29 de abril 1971.
- 8 Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Guatemala 12 de enero de 1998.
- 9 Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Guatemala 9 de diciembre de 2008.
- 10 Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 2-70 y sus Reformas, Código de Comercio. Guatemala 1998.
- 11 Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 2-89, Ley del Organismo Judicial. Guatemala 28 de marzo de 1989.
- 12 Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 36-98, Ley de Sanidad Vegetal y Animal. Guatemala 6 de mayo de 1998.

- 13 Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 42-92. Ley de bonificación anual para los trabajadores del sector privado y público. Guatemala, 02 de julio de 1992.
- 14 Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 6-91, Código Tributario. Guatemala 9 de enero de 1991.
- 15 Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad. Guatemala 9 de diciembre de 2008.
- 16 Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 76-78. Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado. Guatemala, 28 de noviembre de 1978.
- 17 Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Normas Internacionales de Información Financieras para Pequeñas y Medianas Entidades. IASCF Publications Department. Modificaciones de 2015 vigentes a partir del 1 de enero de 2017. London mayo de 2015.
- 18 Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores IFAC. Julio 2009.
- 19 El Presidente de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo Número 213-2013. Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria. Guatemala 8 de mayo de 2013.
- 20 El Presidente de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo Número 342-2010. Reglamento para el registro de fertilizantes, enmiendas y sustancias afines a fertilizantes o a enmiendas, ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Guatemala, 26 de noviembre de 2010.
- 21 Enrique Peralta Azurdia. Jefe del Gobierno de la República Guatemala, Decreto-Ley Número 106, Código Civil.
- 22 Normas de Ética Profesional para los graduados en la Contaduría Pública y Auditoría. Guatemala 26 de septiembre de 1975.
- 23 Solorzano Foppa, Juan Francisco. (2017) Criterios Tributarios Institucionales Número 3-2017. Superintendencia de Administración Tributaria, Guatemala 20 de diciembre de 2017.16p.

WEBGRAFIA

- 24 Capítulo III, El Contador Público y su responsabilidad social en la revisoría fiscal, consultado el 16 de febrero de 2018. Recuperado. Disponible en: https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/nov/memorias_rev_fiscal_al_foro_firmas/eventos_rev_fiscal/ponencias_2__rev_fiscal/ponencia_libre.pdf, consulta fecha 13/04/2021, 19:30 horas.
- 25 Dalton Frank, (2015) Nace un gigante de fertilizantes en Centroamérica, Estrategia & Negocios Portada 247. Honduras. <https://www.estrategiaynegocios.net/inicio/904367-330/nace-un-gigante-de-fertilizantes-en-centroam%C3%A9rica>, consulta fecha 13/04/2021 20:30 horas.
- 26 <https://guatemala.un.org/es/86303-analisis-de-los-efectos-e-impactos-socioeconomicos-covid19-en-guatemala#:~:text=La%20pandemia%20derivada%20de%20la,niveles%20de%20pobreza%20y%20desigualdad>, consulta fecha 13/04/2021, 21:30 horas.
- 27 https://www.centralamericadata.com/es/article/home/Abonos_Compras_regionales_crecen_8, consulta fecha 13/04/2021, 18:30 horas.
- 28 Infoagro.com, Tola la agricultura en Internet. Los Abonos y Fertilizantes (1ª Parte). <http://www.infoagro.com/abonos/abonosyfertilizantes.htm>, consulta fecha 13/04/2021, 17:00 horas.
- 29 Universidad Católica del Norte, Chile. Facultad de Geología Glosario, 12/12/2011. www.desertificacion.ucn.cl/Glosario.html, consulta fecha 13/04/2021, 17:30 horas.